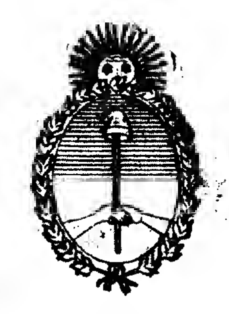
BOLETIN OFICIAL



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

de la República Argentina

BOLETIN OFICIAL — Miércoles 10 de agosto de 1983

NUMERO

25.233

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4476

DEPTO. GRAFICO
982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697

PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$a. 0,70

SUMARIO

Sumario Numérico

19830810



LEYES

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Cambio de denominación.

Buenos Aires, 12 de julio de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia el cambio de **denominación de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.**

Este Organismo fue creado en 1893 por Ley Nº 3.313 bajo el nombre de Lotería de Beneficencia Nacional, con la finalidad de atender los problemas más inmediatos de los sectores necesitados de la población mediante el otorgamiento de subsidios y contribuciones a la Sociedad de Beneficencia.

En 1946, simultáneamente con la Oficialización de los Casinos, por Decreto Nº 7.865|46 se aprobó la actual denominación de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a fin de adecuarla a las nuevas funciones de explotación, manejo y administración de los Casinos y Salas de Juego de azar.

Posteriormente, con el dictado de la Ley Nº 18.226 en el año 1969, se modificó el régimen de la Institución, ya que al pasar a depender de este Ministerio, el destino de los recursos provenientes del juego fue orientado a atender programas de acción social de gran envergadura, quedando entonces con sentido muy restringido la expresión "beneficencia".

Asimismo, las explotaciones incorporadas recientemente: el Concurso de Pronósticos sobre eventos deportivos (PRODE), la oficialización de La Quiniela y el Hipódromo Argentino, determinan la necesidad de adecuar el nombre a la situación actual.

Por otra parte, se considera aconsejable cambiar su denominación por la de Lotería Nacional, eliminando los términos superfluos "Beneficencia" y "Casinos", atendiendo a razones de orden práctico, ya que de hecho tal es la denominación que percibe el Organismo en el lenguaje oral y escrito, estimado que no se prestará a confusiones por no ser un cambio radical. De esta manera se evitarán enunciaciones taxativas que no se ajustan al margen de flexibilidad necesario para incluir, suprimir o modificar los distintos juegos que se explotan.

Por las razones expuestas estimo que el proyecto que se acompaña merecerá la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a V. E.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.868

Buenos Aires, 28 de agosto de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos se denominará a partir de la fecha de vigencia de la presente ley Lotería Nacional.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza

ENTIDADES FINANCIERAS

Modifícase la Ley Nº 21.526 reformada por la Nº 22.529.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo Señor Presidente para elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se modificaría el artículo 16 de la Ley de Entidades Financieras (21.526, reformada por la 22.529).

El Banco Central de la República Argentina —órgano de aplicación de la referida disposición legal—, en ejercicio de su función de superintendencia de entidades financieras, aportó su experiencia para la elaboración del proyecto de que se trata y la compatibilización de las modificaciones introducidas.

Se acompaña en este Mensaje la exposición de motivos del referido proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe
Lucas J. Lennon

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 21.526 establece que cumplidos que sean los requisitos que fije el Banco Central de la República Argentina, las entidades financieras calificadas como nacionales podrán abrir filiales dentro del territorio nacional sin necesidad de autorización previa. Sólo se requiere que presenten un aviso dentro de un plazo no inferior a tres (3) meses, lapso durante el cual aquella Institución sólo puede oponerse a la instalación de la casa proyectada cuando la entidad de que se trate no observe las condiciones de carácter general establecidas por la reglamentación, tales como: contar con la responsabilidad patrimonial mínima, estar encuadrada en las normas sobre liquidez y solvencia, no tener problemas de orden económico-financiero, presentar una adecuada organización, etc.

Como se expresara en el mensaje y la exposición de motivos que acompañó a la citada ley, la eliminación del requisito de autorización previa buscó lograr a través de la competencia territorial un sistema financiero armónico y eficaz.

Durante la vigencia de este régimen el número de filiales en funcionamiento pasó de tres mil ciento setenta y uno (3.171) (fines del año 1976) a cuatro mil cuatrocientos once (4.411) (18 de abril de 1983), es decir con un crecimiento de mil doscientos cuarenta (1.240) treinta y nueve con uno por ciento (39,1 %).

A ello debe agregarse que las entidades nacionales tienen pendiente de apertura al público ciento cincuenta y siete (157) casas, correspondientes a avisos despachados sin observación, estando actualmente a consideración del Banco Central otros doscientos setenta (270) avisos de habilitación, lo que hace una potencial expansión territorial del sistema financiero del orden de las cuatrocientas veintisiete (427) filiales, que representa el nueve con siete por ciento (9,7 %) de las que están en funcionamiento.

Las cifras expuestas indican, por sí solas, el real peligro de una expansión no justificada del sistema financiero, agravada por la contracción en términos reales de su nivel operativo. También resulta motivo de preocupación los programas de expansión de determinadas entidades que, si bien formalmente cumplen con los requisitos establecidos para la apertura de casas, existen fundadas dudas sobre su razonabilidad —a los que el Banco Central, dentro del actual marco legal no puede oponerse— al advertirse factores negativos en su desenvolvimiento que pueden llegar a comprometer su futuro.

A ello cabe agregar que desde el mes de diciembre último se ha advertido un significativo incremento en la presentación de avisos, registrándose un ingreso de trescientos veintiuno (321), que representan el ciento treinta y tres por ciento (133 %) de los correspondientes a los once (11) primeros meses de 1982. También se ha acentuado la tendencia de algunas entidades a proyectar la instalación de un elevado número de filiales frente a su relativa dimensión y posibilidades de concretar la habilitación al público dentro del plazo de un (1) año que fijan las disposiciones reglamentarias. Ello, no obstante que ante presentaciones de ese tipo se ha aleccionado a sus directivos acerca de la inconveniencia de encarar proyectos ambiciosos en esta materia, que pueden repercutir desfavorablemente en la organización y controles de la entidad y la incertidumbre en cuanto a la rentabilidad de las nuevas filiales.

Con el propósito de evitar excesos en esta materia, el Banco Central incorporó recientemente a los requisitos que deben observar las entidades para abrir sucursales, la condición de no tener casas pendientes de habilitación al público ni avisos a consideración de esa Institución.

Los motivos expuestos llevan a la conclusión de que resulta oportuno y prudente retornar a un sistema de autorización previa por parte del Banco Central de la República Argentina, que no permita la apertura indiscriminada de filiales de manera que, a través de un mecanismo de análisis previo, se pueda orientar un crecimiento ordenado del sistema financiero, atendiendo las reales demandas de la población en la prestación de estos servicios así como las posibilidades de las propias entidades financieras para expandirse territorialmente, quedando facultado para denegar las solicitudes cuando medien razones de oportunidad y conveniencia.

El proyecto que se acompaña está dirigido a cumplir esa finalidad, aclarándose que no prevé innovación alguna en el texto al actual régimen de autorización previa para la instalación de filiales de entidades financieras calificadas como locales de capital extranjero y sucursales locales de entidades extranjeras.

Dada la cantidad de avisos actualmente a consideración del Banco Central de la República Argentina y los que eventualmente puedan presentarse en tanto se tramita y entra en vigencia la modificación proyectada, se ha incluido un artículo transitorio previendo que el nuevo texto legal será de aplicación a los casos pendientes de consideración al momento de entrar en vigencia.

LEY Nº 22.871

Buenos Aires, 8 de agosto de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el texto del artículo 16 de la Ley 21.526 por el siguiente:

"La apertura de filiales en el territorio nacional por parte de las entidades financieras nacionales quedará sujeta a la autorización previa del Banco Central de la República Argentina que fijará los requisitos a cumplir. En el caso de las entidades financieras calificadas como locales de capital extranjero y de sucursales locales de entidades extranjeras, además de reunir aquellos requisitos generales, deberán cumplir con las exigencias de reciprocidad y fortalecimiento de las relaciones financieras y comerciales mencionadas en el artículo 13. El Banco Central de la República Argentina queda facultado para denegar tales solicitudes, en todos los casos, fundado en razones de oportunidad y conveniencia.

La entidades financieras oficiales de las provincias y municipalidades podrán habilitar sucursales en sus respectivas jurisdicciones previo aviso al Banco Central de la República Argentina dentro de un plazo no inferior a tres (3) meses, término dentro del cual el mismo deberá expedirse manifestando su oposición si no se cumplen los requisitos exigidos para la habilitación".

ARTICULO 2º — El nuevo texto del citado artículo 16 será de aplicación a los avisos de habilitación de filiales presentados por las entidades financieras que al entrar en vigencia esta ley se encuentren en trámite en el Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Lucas J. Lennon



DECRETOS

ACTIVIDAD POLITICA Y GREMIAL

Deróganse los Decretos Nros. 6 y 9 de fecha 24 de marzo de 1976.

DECRETO
Nº 1.984
Bs. As., 8|8|83

VISTO lo resuelto por la Honorable Junta Militar en su reunión del día 14 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se han sancionado y promulgado oportunamente los ordenamientos jurídicos que regulan la actividad política y gremial en todo el territorio nacional.

Que en consecuencia corresponde adoptar los recaudos necesarios a fin de dejar sin efecto los Decretos números 6 y 9 de la Honorable Junta Militar, de fecha 24 de marzo de 1976.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los Decretos números 6 y 9 de fecha 24 de marzo de 1976.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Héctor F. Villaveirán

CONTRATOS DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

Apruébase la Cláusula Adicional Nº 1 celebrada entre Y.P.F. y Total Austral Sociedad Anónima, Deminex Argentina Sociedad Anónima y Bridas Sociedad Anónima, Petrolera, Industrial y Comercial, al Contrato Nº 19.944 para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Area Nº 1 de la Cuenca Austral Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DECRETO
Nº 1.991
Bs. As., 8|8|83

VISTO el Expediente Nº 200.022|83 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado ha instrumentado una adecuación contractual en el Contrato Nº 19.944 para la exploración y explotación del Area Nº 1 de la Cuenca Austral - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Que es de primordial importancia para el país intensificar la exploración de hidrocarburos y posibilitar la rápida producción de los descubrimientos efectuados.

Que la adecuación restablece las condiciones originales del contrato, deterioradas por el mal funcionamiento de la fórmula de ajuste de precios, en un período en que las oscilaciones de los indicadores fueron de carácter extraordinario.

Que de ponerse en práctica lo pactado, se incrementarán las reservas recuperables actuales de hidrocarburos del país, comenzando su producción antes de finalizado el presente año.

Que el acuerdo suscripto constituye el instrumento más apto para incentivar la exploración y producción petrolera, en condiciones convenientes para ambos contratantes.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 98 inciso g) de la Ley Nº 17.319 es requisito ineludible para la validez de la Cláusula Adicional el dictado de un Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase entre la Cláusula Adicional Nº 1 celebrada entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y Total Austral Sociedad Anónima, Deminex Argentina Sociedad Anónima, y Bridas Sociedad Anónima, Petrolera, Industrial y Comercial, al Contrato Nº 19.944 para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Area Nº 1 de la Cuenca Austral - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

CONVENIOS

Apruébase un convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y el Comando en Jefe del Ejército.

DECRETO
Nº 1.997
Bs. As., 8|8|83

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia de la Nación ha suscripto con el Comando en Jefe del Ejército, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, un convenio por el cual se decida dar por finalizadas en todo el país las tareas de verificación del parque automotor que actualmente realiza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 9.167|67, la "Organización Transitoria para la operación Grabado" creada por el Decreto Nº 4.737|67;

Que las cláusulas y condiciones acordadas encuadran en las disposiciones vigentes en la materia;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y el Comando en Jefe del Ejército, el que pasa a ser parte integrante del presente decreto, mediante el cual se decide dar por finalizadas en todo el país las tareas de verificación del parque automotor que actualmente realiza la "Organización Transitoria para la Operación Grabado" en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 9.167|67.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot
Lucas J. Lennon

Nota: Este decreto se publica sin anexo.

ESTACIONAMIENTO

Derógase el Decreto Nº 3.203 de fecha 8 de marzo de 1955.

DECRETO
Nº 1.985
Bs. As., 8|8|83

VISTO el Expediente Nº 40.125|81 del registro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual el señor Intendente Municipal solicita la derogación del Decreto Nº 3.203 del 8 de marzo de 1955 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la citada norma autoriza el estacionamiento de motocicletas (sin sidecar), motonetas y vehículos similares sobre las aceras.

Que el señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires modificó las normas vigentes en tal sentido, estableciendo que ese tipo de vehículos sólo podrá ser estacionado sobre las calzadas (Ordenanza Nº 36.354 del 30 de diciembre de 1980).

Que, sobre la base de los beneficios demostrados por el precedente indicado, es conveniente adoptar igual temperamento, a fin de evitar inconvenientes en la aplicación de la legislación vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nro. 3.203 de fecha 8 de marzo de 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Conrado Bauer

JUSTICIA

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 1.987
Bs. As., 8|8|83

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el expediente número 53.274|83 del registro del Ministerio de Justicia;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de setiembre de 1983, la renuncia presentada por el señor doctor Miguel Oscar Llanos (Mat. Nº 854.050), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Secretario de Industria y Minería.

DECRETO
Nº 1.990
Bs. As., 8|8|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Industria y Minería, al Contador Público Nacional D. Gustavo Enrique Yrazu (M. I. Nº 8.643.202).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Declárase lugar histórico el sitio donde estuvo emplazada la antigua Comandancia de la Frontera Oeste en la localidad de Guaminí, provincia de Buenos Aires, ocupada actualmente por la Policía Provincial

DECRETO
Nº 1.983
Bs. As., 8|8|83

VISTO el Expediente Nº 4313/82 del registro del Ministerio de Educación, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare lugar histórico el sitio donde se emplazaba la antigua Comandancia de la Frontera Oeste, en la localidad de Guaminí, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho paraje fue establecida, entre los años 1876 y 1877, la Comandancia de la Frontera Oeste, por el Teniente Coronel Don Marcelino Freyre, fundador, a su vez, del pueblo de Guaminí.

Que fue durante la cruenta Campaña del Desierto centro de actividades íntimamente vinculadas a la acción de las fuerzas expedicionarias, protagonistas de hechos memorables, tanto por su bizarría como por su decidida voluntad de consolidar la soberanía nacional en aquellas apartadas regiones de la Patria.

Que es deber de los Poderes Públicos propender a la conservación de todo aquello que se vincule con los orígenes de nuestro pasado heroico.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos propicia dicha declaración en mérito a las facultades que la Ley Nº 12.665 confiere al Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase lugar histórico el sitio donde estuvo emplazada la antigua Comandancia de la Frontera Oeste en la localidad de Guaminí, provincia de Buenos Aires, ocupada actualmente por la Policía Provincial y registrado catastralmente por las siguientes referencias: Circunscripción 1a., Sección A, Manzana 43, Parcela 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase una Ordenanza sancionada y promulgada por el Intendente Municipal.

DECRETO
Nº 1.986
Bs. As., 8|8|83

VISTO el Expediente Nº 247.227|1982 del registro del Ministerio del Interior, en el cual el señor Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la ratificación de la Ordenanza Nro. 37.318, y sus Planillas Anexas, que aprobó el Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1982 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, ha manifestado su opinión favorable a la ratificación solicitada.

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes Nros. 21.314 y 21.557, corresponde proceder a ratificar la citada ordenanza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 37.318 sancionada y promulgada, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, por el señor Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto y planillas anexas legalizados forman parte del presente como Anexo I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Apruébase su estructura orgánico-funcional.

DECRETO
Nº 1.869

Bs. As., 26|7|83

VISTO la Ley nº 20.091 que regula el ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora, sometiendo al régimen de la misma a todas las entidades que operan en el país, lo propuesto por la Secretaría de Hacienda y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 3 del 2 de enero de 1980 se aprobó la estructura orgánica-funcional para la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que el referido decreto tuvo como objetivo principal dotar al Organismo de los medios para efectuar una planificación ordenada de la actividad y que por aplicación de normas de economía, dicha estructura sólo fue aplicada parcialmente;

Que en el momento actual resulta de imperiosa necesidad intensificar las actividades relacionadas con la fiscalización de las entidades autorizadas en cuanto se refiere a ejercer un ordenado control respecto de los plenos de retención, así como incrementar las inspecciones de riesgos que por su magnitud requieran tarifas especiales;

Que resulta, asimismo, ineludible, el control de los límites a fijar a las retribuciones de la intermediación, y realizar un análisis permanente de la situación económico-financiera de las entidades, que permita ponderar comparativamente el nivel de actividad y eficiencia del mercado asegurador dentro de la situación económica nacional;

Que con la puesta en vigencia de la Ley nº 22.400 la Superintendencia de Seguros de la Nación, en su carácter de organismo de aplicación de la misma, tendrá a su cargo el control de la actividad de los Productores Asesores de Seguros, lo que representa una significativa carga de tareas adicional;

Que todo lo expuesto importa un máximo esfuerzo de control en beneficio de los asegurados;

Que, para posibilitar la consecución de los objetivos propuestos, se hace necesario rediseñar la estructura del Organismo, reemplazando la aprobada por Decreto nº 3 del 2 de enero de 1980 y proveer al mismo de un refuerzo de su dotación de personal, la que deberá contar con el nivel de idoneidad profesional mínimo indispensable para dicha finalidad;

Que, para la elaboración de la estructura orgánica que se aprueba por este acto, se han tomado en cuenta las normas aprobadas por Decreto nº 1.437 del 6 de diciembre de 1982;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Superintendencia de Seguros de la Nación, entidad autárquica, con autonomía funcional y financiera, dependiente de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el organigrama, misión y funciones y dotación que, como Anexos Ia, Ib, II, IIIa y IIIb forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto nº 3 del 2 de enero de 1980.

Art. 3º — Autorízase a la Superintendencia de Seguros de la Nación para que proceda, por esta única vez a la cobertura de los cargos de la estructura orgánica que se aprueba por el presente decreto y a la asignación de funciones emergentes de la misma, con el personal que actualmente revista en la estructura que se deroga, procedimiento que incluye las promociones que pudieran corresponder.

Los cargos excedentes podrán ser cubiertos previo cumplimiento del Decreto nº 2.043 del 23 de setiembre de 1980. A los efectos indicados en el presente artículo, el citado Organismo queda exceptuado de las disposiciones del Decreto nº 669 del 1º de abril de 1982, prorrogado y reemplazado por el Decreto número 1.685 del 28 de diciembre de 1982.

Art. 4º — Apruébase la distribución por cargos del Inciso 11 - Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación para el año 1983, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo IV.

Art. 5º — La afectación del costo resultante de la aplicación del presente Decreto será atendido con los créditos asignados a Finalidad 6 - Función 70 - Jurisdicción 52 - Carácter 2 - Organismo Descentralizado - Programa 128 - Fiscalización y control de la actividad aseguradora - Inciso 11 - Personal del presupuesto correspondiente a dicho Organismo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo IV.

ANEXO Ia.

ORGANIGRAMA JURISDICCION MINISTERIO

COND. SUPER.: ECONOMIA — GABINETE

PLANEAM.: PLANEAMIENTO

APOYO: SUB. TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA — GABINETE

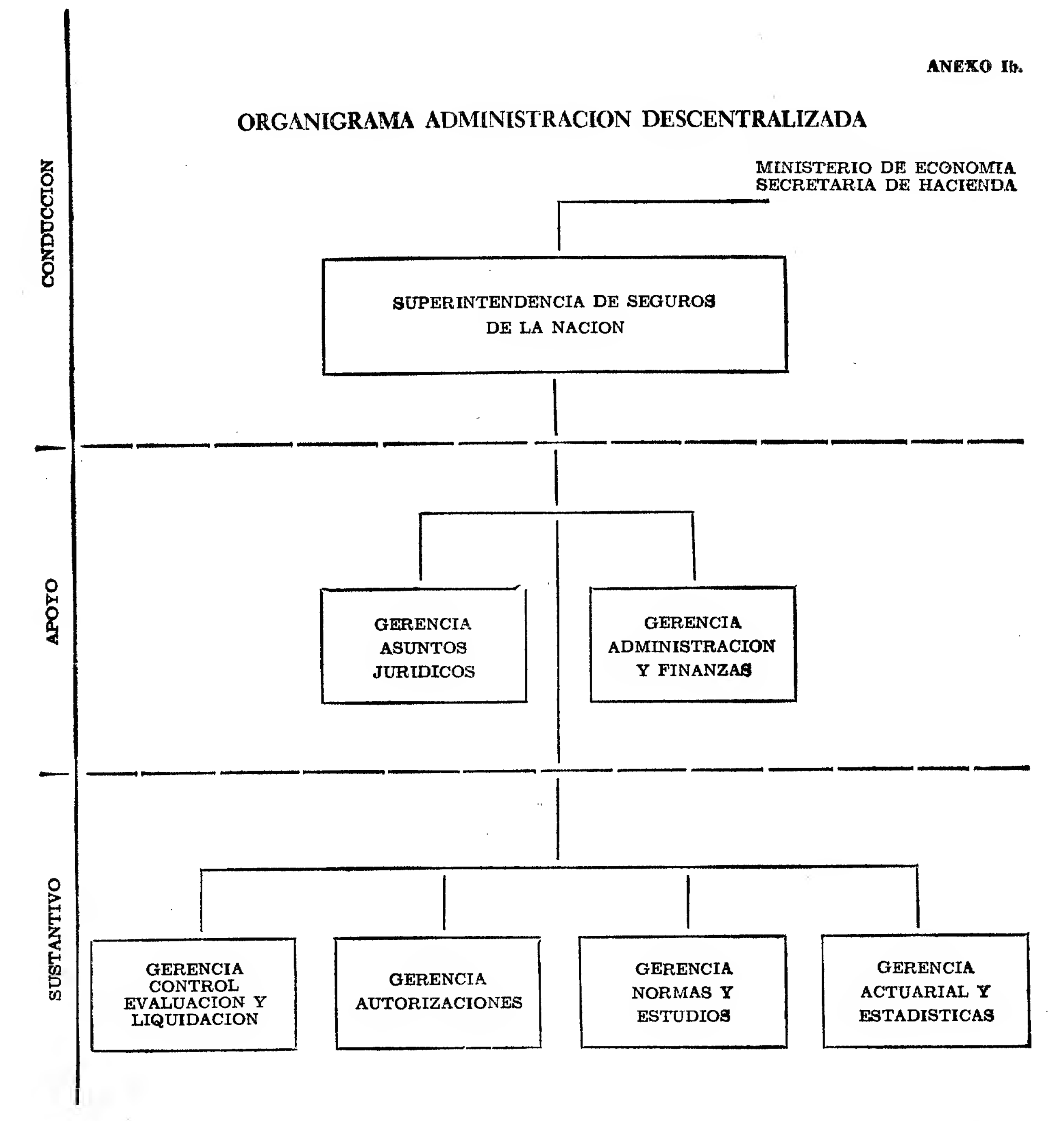
SUSTANTIVO: SECRETARIA DE HACIENDA — GABINETE; SUBSECRETARIA DE ECONOMIA — GABINETE; SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO — GABINETE; SUBSECRETARIA DE POLITICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA — GABINETE

ADM. CENTRAL

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ADM. DESC.

Estructura parcial del Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda, incluyendo Superintendencia de Seguros.



ANEXO II

SECRETARIA DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

UNIDAD SUSTANTIVA

MISION

Entender en el ejercicio del poder de control en todo el proceso de la existencia de las empresas de seguros, desde el inicio hasta la eventual liquidación, fiscalizar el funcionamiento y actuación de todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras y demás auxiliares, en todo el territorio de la Nación, e incluir en su régimen a quienes efectúen actividades asimilables o vinculadas con el seguro, a fin de mantener la consolidación de las empresas que conforman el mercado asegurador para preservar los intereses de los asegurados. Asesorar al Poder Ejecutivo Nacional. Presidir el Consejo Consultivo del Seguro.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Dictar resoluciones en los casos previstos por las disposiciones vigentes.
2. Entender en todo lo referente a la constitución, estatutos de las empresas y sus reformas, de reglamentos internos, aumentos de capital, constitución y funcionamiento de las asambleas, incorporación de ramas o planes de seguro de todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras, sin excepción, objetando aquellos aspectos que no estén de acuerdo con las leyes, decretos y disposiciones pertinentes.
3. Entender en la adopción de resoluciones para hacer efectiva la fiscalización respecto de cada asegurador y reasegurador, y en la aplicación de las sanciones previstas en la Ley.
4. Entender en la iniciación de acciones judiciales y actuar en cualquier clase de juicios como actora o demandada y como querellante en juicio criminal.
5. Entender en el examen de los elementos atinentes a las operaciones de los asegurados y en especial requerir la exhibición de los libros de comercio y documentación complementaria, así como de su correspondencia, hacer compulsas, arqueos y verificaciones.
6. Disponer la asistencia de representantes de la Superintendencia de Seguros de la Nación a las asambleas generales de entidades sujetas a su control.
7. Requerir, en el ejercicio de sus funciones, órdenes judiciales de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública.
8. Disponer el secuestro de los documentos que juzgue conducentes para el cumplimiento de sus tareas de fiscalización.
9. Entender en la publicación anual de una memoria consolidada de toda la actividad aseguradora del país, y de la reseña de la labor realizada por el Organismo.
10. Entender en el funcionamiento del Consejo Consultivo del Seguro y de la Comisión Asesora Honoraria de Productores Asesores de Seguros.
11. Entender en la liquidación por disolución voluntaria o forzosa de entidades como consecuencia de la revocación dispuesta por la autoridad de control.
12. Fiscalizar a través de los órganos pertinentes la conducta de los intermediarios y demás auxiliares que actúen en la plaza aseguradora.
13. Entender en la fijación del nivel de las primas de manera que resulten suficientes para el cumplimiento de las obligaciones del asegurador y su permanente capacitación económico-financiera, observando las que resulten insuficientes, abusivas o arbitrariamente discriminatorias.
14. Entender en todo lo relacionado con la fijación de las condiciones contractuales de las pólizas.
15. Entender en el establecimiento, con criterio uniforme y general para todos los aseguradores, sin excepción, del monto y normas sobre capitales mínimos.
16. Exigir de las entidades sujetas a su control la inversión en bienes, que reúnan condiciones de liquidez, rentabilidad y seguridad.
17. Entender en la determinación, con carácter general y uniforme, de la reserva técnica y de siniestros pendientes que corresponda constituir a los aseguradores, en la medida que sea necesaria para atender sus obligaciones con los asegurados.
18. Entender en la sanción y aplicación de multas, según corresponda, cuando se infrinjan las disposiciones de la Ley o las reglamentaciones por ella previstas.
19. Entender en la concesión o denegación de recursos interpuestos.
20. Entender en la proyección del presupuesto de recursos y gastos, recaudar fondos y disponer de ellos para atender a su funcionamiento.
21. Entender en la administración y funcionamiento de la Caja Compensadora del Seguro de Vida Obligatorio.
22. Disponer la ejecución del plan anual de acción del Organismo.

GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS

Unidad de apoyo

MISION

Entender en los temas de orden jurídico que se sustancien en el Organismo. Ejercer el asesoramiento letrado y asumir la representación y patrocinio legal del Organismo en los asuntos que se tramiten ante la justicia, a fin de encuadrar el funcionamiento del Organismo en las normas legales en vigor, respetando el derecho de defensa de los administrados y protegiendo los intereses de los asegurados.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en las actuaciones que se sustancien por aplicación del régimen de penas previsto en las disposiciones legales aplicables y efectuar las anotaciones en el Registro de Sanciones.
2. Entender en los sumarios que se instruyan al personal del Organismo por aplicación de las normas legales pertinentes.
3. Entender en la inclusión, dentro del régimen de la Ley, de quienes realicen operaciones asimilables al seguro.
4. Formular las denuncias pertinentes, cuando se haya comprobado la existencia o comisión de hechos que puedan constituir delito y gestionar la aplicación de la pena de arresto, prevista en la legislación vigente.
5. Entender en todo lo relativo a las denuncias que formulan las entidades aseguradoras, Organismos oficiales o privados y los particulares, en relación al cumplimiento de condiciones pactadas en los contratos de seguros.
6. Entender en la tramitación de las actas de asambleas de las entidades de seguros.
7. Entender en el asesoramiento legal relacionado con la competencia del Organismo, en las consultas externas que le sean formuladas.
8. Entender en el estudio para la aprobación de nuevos elementos contractuales a las entidades, cuidando que se ajusten a la Ley nº 17.418 y que sean equitativas.
9. Llevar el Registro de Antecedentes Personales sobre las condiciones de responsabilidad de los funcionarios de las empresas y el de inhabilitados para actuar ante el Organismo.

FUNCIONES COMPARTIDAS

1. Intervenir en el estudio y preparación de proyectos de ley, decretos, reglamentaciones y demás instrumentos de carácter legal.
2. Intervenir en el estudio del contrato constitutivo y de los estatutos de las entidades de seguros y sus reformas.
3. Participar en la autorización para operar de nuevas entidades aseguradoras y en los trámites de revocación.
4. Participar, en el ámbito de su competencia, en la liquidación de entidades aseguradoras.
5. Intervenir en el estudio de los antecedentes del asegurador para hacer efectivas respecto de sus administradores, directores, consejeros, síndicos, integrantes del Consejo de Vigilancia y gerentes, las medidas previstas en la Ley de Concursos para el fallido en el supuesto de culpa o fraude y, en su caso, gestionar la aplicación de las penas previstas en el Código Penal, para el quebranto fraudulento o culpable.

GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Unidad de Apoyo

MISION

Entender en todo lo relacionado con la gestión contable, económico financiero y patrimonial de la Jurisdicción de la Superintendencia de Seguros de la Nación y en la administración de los recursos humanos y de los servicios generales, a fin de prestar la colaboración correspondiente a las demás unidades del Organismo, para el adecuado desenvolvimiento funcional de las mismas. Tener a su cargo el registro de Productores Asesores de Seguros y Liquidadores de Siniestros.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en la administración de los fondos y valores del Organismo.
2. Entender en la elaboración del presupuesto y su programa y controlar su ejecución.
3. Entender en la ejecución de los actos vinculados con los servicios administrativos, la compra-venta de bienes, la locación de servicios u obras y el control patrimonial.
4. Entender en la aplicación de regímenes laborales, de calificación, selección, movimiento, asistencia y remuneraciones del personal.
5. Entender en el servicio de mesa de entradas, salidas y archivo, servicios generales, de automotores y protocolo.
6. Entender en la registración de la contabilidad financiera, de presupuesto y patrimonial.
7. Administrar los fondos de la Caja Compensadora en función de la operatoria registrada en todo el país por las entidades autorizadas para atender el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.
8. Atender la impresión y distribución de la Memoria Anual del Organismo, resoluciones y demás publicaciones que edita la Repartición.
9. Entender en el movimiento y custodia de fondos y valores y proponer la inversión de disponibilidades.
10. Entender en la confección de legajos, fichaje y registros de Productores Asesores de Seguros y Liquidadores de Siniestros.

FUNCIONES COMPARTIDAS

1. Intervenir en todo proyecto de ley, decreto u otros actos administrativos vinculados con el régimen económico-financiero, patrimonial y salarial del personal del Organismo.

2. Coordinar las proyecciones elaboradas por las distintas áreas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que hagan a la concreción de los planes de acción y programas presupuestarios de la jurisdicción.

GERENCIA CONTROL, EVALUACION Y LIQUIDACION

Unidad Sustantiva

MISION

Entender "in situ" en el control de la actividad aseguradora y reaseguradora que la Ley confiere a la Superintendencia de Seguros de la Nación, con excepción de las inspecciones de riesgos y evaluación de bienes.

Entender en el análisis y control de los balances de las entidades aseguradoras en orden a la verificación del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, estatutarias, contables y técnicas, a fin de resguardar la solvencia económica, financiera y patrimonial de las mismas, que garantice el cumplimiento de los compromisos con asegurados.

Entender en la liquidación de los entes aseguradores en todos los casos en que la legislación así lo disponga.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el control integral o parcial de las empresas de seguros y reaseguros y requerir informaciones para su desarrollo.
2. Entender en la evaluación y ajustes que pudieran corresponder a los estudios contables de las empresas.
3. Entender en la propuesta de las medidas que estime pertinentes de conformidad a las conclusiones que surjan de las verificaciones que se realicen.
4. Entender en la determinación de la situación económico-financiera de las entidades aseguradoras cuya inspección realice y en especial en los casos de fusión y|o cesión de cartera.
5. Fiscalizar en la sede de las empresas el cumplimiento de las prohibiciones encuadradas en las disposiciones vigentes respecto de los aseguradores.
6. Fiscalizar la conducta de los productores, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores no dependientes del asegurador.
7. Entender en la ejecución de allanamientos y secuestros, incluso con el auxilio de la fuerza pública, para el cumplimiento de las funciones de fiscalización y control que le asigna la Ley.
8. Entender en el análisis de la situación económico-financiera que registran las entidades aseguradoras en función de los estados financieros.
9. Analizar los Balances Analíticos, verificando el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, estatutarias, contables y técnicas.
10. Controlar el cumplimiento del régimen de inversiones de las entidades en cuanto a condición de seguridad, liquidez y rentabilidad.
11. Fiscalizar que las entidades aseguradoras se ajusten a las disposiciones vigentes sobre capitales mínimos.
12. Verificar la suficiencia de las reservas técnicas.
13. Entender en el control del contenido de los balances y autorizar su publicación.
14. Entender en la liquidación de los aseguradores en los casos en que esa gestión de acuerdo con la Ley Nº 20091 pone a cargo de este Organismo.
15. Entender en el control de la liquidación voluntaria de entidades aseguradoras o de quienes hayan sido incluidos en el régimen de la legislación vigente, por haber realizado operaciones asimilables al seguro.

FUNCIONES COMPARTIDAS

1. Participar en las actuaciones tendientes a establecer si determinada forma o modalidad operativa puede ser tipificada como aseguradora.
2. Participar en la elaboración de los formularios de balances analíticos y proponer las modificaciones a las Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas.
3. Participar en la elaboración de normas reglamentarias de carácter técnico que, en materia técnico-contable, aconseje la experiencia a la operatoria de las entidades de seguros.

4. Entender en la recopilación y evaluación de los antecedentes del asegurador, para hacer efectivas, respecto de sus administradores, directores, consejeros, síndicos, integrantes del Consejo de Vigilancia y gerentes, las medidas previstas en la Ley de Concursos para el fallido en el supuesto de culpa o fraude, con participación de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

GERENCIA AUTORIZACIONES

Unidad Sustantiva

MISION

Entender en todo lo relacionado con la autorización para operar en seguros y reaseguros y en las distintas ramas y planes de seguros y en la aprobación de elementos técnicos y contractuales, a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de la normativa vigente que regula la actividad aseguradora. Tener a su cargo el Registro de Entidades de Seguros.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en los pedidos de aprobación de cobertura y primas y en su verificación.
2. Entender en la realización de los estudios relativos a la suficencia de las primas y en su aprobación.
3. Entender en la aprobación de reglamentos aplicables en los seguros patrimoniales y en los sistemas o elementos para la prevención de siniestros.
4. Efectuar la evaluación y tarifación de riesgos especiales.
5. Entender en el Registro de Entidades de Seguros.
6. Entender en el otorgamiento de certificados y testimonios sobre condiciones técnico-contractuales.
7. Entender en el estudio para la determinación de los plenos y límites de retención y verificar que los mismos se ajustes a las normas de aplicación.
8. Entender en la tasación de inmuebles, a efectos de determinar los valores computables de los mismos para el cálculo del capital y situación económico-financiera de la entidad.
9. Entender en las inspecciones de Riesgos a efectos de su tarifación.

FUNCIONES COMPARTIDAS

1. Participar en los estudios para la determinación de los límites mínimos y máximos de comisión, y en su verificación.
2. Participar en el estudio de los elementos técnico-contractuales y nuevas fórmulas de aseguramiento.
3. Participar en los estudios que demande el diligenciamiento de consultas y denuncias que formulen las entidades aseguradoras, organismos oficiales y privados, en relación al cumplimiento de las condiciones técnico-contractuales autorizadas.
4. Participar en la autorización para la apertura o cierre de sucursales en el país, así como de sucursales o agencias en el extranjero.
5. Intervenir en la verificación del cumplimiento de las normas de capitales mínimos y situación económico-financiera para la autorización de ramas y planes de seguros.

GERENCIA NORMAS Y ESTUDIOS

Unidad Sustantiva

MISION

Entender en la elaboración, estudio y actualización de normas técnicas y reglamentarias de la actividad aseguradora.

Entender en la evaluación permanente de las condiciones generales de la plaza aseguradora con el objeto de promover el dictado de las normas tendientes a un mejor ordenamiento de la misma.

Entender en la organización y dirección de los Registros de Productores-Asesores de Seguros y de Liquidadores de Siniestros, todo ello a fin de mantener permanentemente adecuado el conjunto de disposiciones de carácter reglamentario y elementos contractuales, a las variables condiciones del mercado asegurador nacional.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Estructurar y elaborar proyectos generales y particulares en el orden económico-financiero, técnico contractual y tarifario.
2. Entender en la realización de estudios económicos, financieros contables y técnicos.
3. Entender en todo lo relacionado con la actividad de los auxiliares de los aseguradores.
4. Entender en el análisis de los elementos constitutivos de las empresas cuya autorización para operar en el mercado se solicita.
5. Entender en la preparación de los proyectos de resoluciones técnicas y demás disposiciones de carácter general.
6. Entender en la elaboración de normas de carácter uniforme para la constitución del capital mínimo que deben poseer las empresas aseguradoras, aumentos propuestos y recomposición en caso de pérdida de capital.
7. Entender en el análisis para la fijación de los límites mínimos y máximos de comisión de adquisición del seguro.
8. Organizar y dirigir los registros de auxiliares de las empresas aseguradoras, tales como Productores y Liquidadores.
9. Tramitar y decidir sobre las solicitudes de inscripción y sus cancelaciones en los registros mencionados.
10. Tomar intervención en las denuncias que se formulen en relación a la actuación de auxiliares de los aseguradores.
11. Vigilar que la publicidad y propaganda relacionada con la actividad aseguradora se ajuste a lo dispuesto por los artículos 56 y 57 de la Ley Nº 20.091.
12. Entender en la conservación, ordenamiento y actualización del material bibliográfico de la Repartición.
13. Entender en la catalogación de temas vinculados con el desenvolvimiento del seguro en la Argentina y en otros países.
14. Mantener correspondencia permanente con bibliotecas técnicas en materia aseguradora en los principales países.

FUNCIONES COMPARTIDAS

1. Participar en el estudio de los pedidos de nuevas coberturas y de sus primas, en base a la experiencia nacional o extranjera, según corresponda.
2. Intervenir en el estudio de los contratos de reaseguro y de los plenos de retención.
3. Participar en el estudio de fusiones de entidades aseguradoras.
4. Proyectar el plan de acción anual del Organismo.

GERENCIA ACTUARIAL Y ESTADISTICAS

Unidad Sustantiva

MISION

Entender en todo lo referente a tareas vinculadas con la técnica actuarial (financieras, estadísticas y biométricas). Programar a implementar series estadísticas para producir información en base a sistemas racionales de compilación de datos y confeccionar la memoria anual del Organismo, a fin de facilitar la fundamentación mínima indispensable para la confección de las primas de tarifas.

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Entender en el estudio de los elementos técnico contractuales de nuevos planes y coberturas de la rama Vida y analizar las factibilidad de su incorporación a la plaza aseguradora.
2. Entender en la proyección de normas uniformes para el cálculo de primas puras, procedimiento para la constitución de las reservas matemáticas, valores garantizados y préstamos a los asegurados.
3. Entender en las cesiones de cartera de la rama Vida, analizando el activo y el pasivo técnico, en relación a las cláusulas del contrato.
4. Entender en la actualización de la información estadística destinada a estudios particulares y generales de tarifa, tanto de seguros patrimoniales como sobre las personas.
5. Entender en la elaboración de la información necesaria para la toma de decisiones, en base a indicadores económicos proporcionados por los estados contables de las entidades aseguradoras.
6. Entender en el despojo de los Balances Analíticos a efectos de su homogeneización, para la compilación final de datos estadísticos.
7. Entender en la confección e interpretación de los cuadros y gráficos, analizando el resultado y comportamiento global de la actividad aseguradora de la plaza en sus diversas fases, a fin de elaborar la memoria anual del Organismo.
8. Entender en la realización de estudios y efectuar la planificación de actividades relacionadas con sistemas de informática y procesamiento de datos programación y codificación.

FUNCIONES COMPARTIDAS

1. Participar en el estudio relativo a la aprobación de primas mínimas uniformes de los seguros patrimoniales.

2. Participar en la elaboración de la información que se solicite a través de oficios judiciales, relacionada con seguros sobre la Vida.
3. Participar en el estudio de propuestas de modificaciones al Balance Analítico, para su adaptación dinámica, acorde con las exigencias del progreso de la técnica en la información estadística.

FUNCIONES COMUNES A LAS GERENCIAS

1. Analizar y preparar el proyecto de presupuesto.
2. Calificar al personal que le depende, proponer nombramientos, promociones o las remociones.
3. Supervisar la ejecución de resoluciones, directivas e instrucciones emanadas del Superintendente de Seguros, para el cumplimiento de las políticas en materia de seguros y reaseguros.
4. Proporcionar al Superintendente de Seguros los análisis y recomendaciones que le permitan adoptar decisiones adecuadas.
5. Intervenir en la preparación de proyectos de leyes, decretos y resoluciones que deban ser sometidos a consideración de la Secretaría de Hacienda.
6. Mantener contacto con otros organismos del Estado o entes privados, informando al Superintendente de Seguros cuando de él surja responsabilidad para la Superintendencia de Seguros.
7. Elaborar y desarrollar los planes de acción y programas que surgan de la orientación del Superintendente de Seguros.
8. Participar en todo tipo de tareas no programadas pero relacionadas con su jurisdicción.
9. Dar y exigir se dé a la documentación el trámite que su carácter exige.
10. Solicitar y aportar a las demás áreas de la Superintendencia de Seguros toda información que posibilite la materialización de una interación concurrente al objetivo común.
11. Integrar comisiones para la elaboración de estudios y proyectos vinculados con la política aseguradora.
12. Participar en la preparación de material e informaciones que demande la realización de Congresos, Conferencias y Seminarios relacionados con las funciones específicas de cada área, que se realicen en el ámbito nacional o internacional.

ANEXO IIIª

PLANTA PERMANENTE

Agrupamiento: Administrativo
Ministerio: Economía — Escalafón Decreto Nº 1.428|73
Administración: Descentralizada
Organismo: Superintendencia de Seguros de la Nación

Unidad / Categoría	E.E	24	23	22	21	20	19	16	18	13	2|10	Total	Cantidad de unidades estructurales
Superintendencia de Seguros	1	1	1	1	1	1	2	1				9	4,24
Asuntos Jurídicos		1	2	2	2	1	2	3				13	6,63
Administración y Finanzas		1	2	3	5	5	6	4	2	1	1	30	12,63
Control, Evaluación y Liquidación		1	12	15	15	15	16	16	8	3		101	44,67
Autorizaciones		1	2	3	5	5	6	6	2	2	1	33	13,24
Normas y Estudios		1	2	2	2	2	2	1		1		13	6,76
Actuarial y Estadísticas		1	2	1	1	1	1	1		1		9	4,87
	1	7	23	27	31	30	35	32	12	8	2	208	93,04

Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (valor mensual $a 3.236,94 al 1º|1|83).

PLANTA PERMANENTE

Agrupamiento: Profesional
Ministerio: Economía — Escalafón Decreto Nº 1.428|73
Administración: Descentralizada
Organismo: Superintendencia de Seguros de la Nación.

Unidad / Categoría	13/22	Total	Cantidad de unidades estructurales
Superintendencia de Seguros	2	2	1,47
Asuntos Jurídicos	8	8	5,88
Administración y Finanzas	3	3	2.20
Control, Evaluación y Liquidación	50	50	36.76
Autorizaciones	7	7	5,15
Normas y Estudios	7	7	5,15
Actuarial y Estadísticas	4	4	2,94
	81	81	59,55

Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (valor mensual $a 3.236,94 al 1º|1|83).

PLANTA PERMANENTE

Agrupamiento: Servicios Generales — Escalafón Decreto Nº 1.428|73
Ministerio: Economía
Administración: Descentralizada
Organismo: Superintendencia de Seguros de la Nación.

Unidad / Categoría	12	2|10	Total	Cantidad de unidades estructurales
Superintendencia de Seguros				
Asuntos Jurídicos				
Administración y Finanzas			8	1,20
Control, Evaluación y Liquidación				
Autorizaciones				
Normas y Estudios				
Actuarial y Estadísticas				
	1	7	8	1,20

Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (valor mensual $a 3.236,94 al 1º|1|83).

ANEXO IIIb

PLANTA PERMANENTE

Unidades Estructurales

Ministerio: Economía
Administración: Descentralizada
Organismo: Superintendencia de Seguros de la Nación.

Nivel	Totales por Agrup.	Planta Permanente Adm.	Prof	Serv Gener.	Total	Gabinete
Conducción Superior	Superintendencia de Seguros	4,24	1,47		5,71	
	Subtotales (1)	4,24	1,47		5,71	
Planeamiento						
Apoyo	Gerencia Asuntos Jurídicos	6,63	5,88		12,51	
	Gerencia Administración y Finanzas	12,63	2,21	1,20	16,04	
	Subtotales (2)	19,26	8,09	1,20	28,55	
Sustantivo	Gcia. Cont. Eval. y Liq.	44,67	36,77		81.44	
	Gcia. Autorizaciones	13,24	5,15		18,39	
	Gcia. Norm. y Estud.		5,15		11,91	
	Gcia. Act. y Estad.		2,94		7,81	
	Subtotales (3)		01		119,55	
	(1) + (2) + (3)	[illegible]	[illegible],57	1,20		
	TOTALES GENER[illegible]A PERMANENTE Y [illegible]ETE				153,81	

Se considera Unidad Estructural al equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones (valor mensual $a 3.236,94 al 1º|1|83).

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Apruébase su estructura orgánica.

DECRETO
Nº 1.619

Bs. As., 29|6|83

VISTO el decreto 1.144|75, aprobatorio de la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto 1.437 de fecha 6 de diciembre de 1982, se aprobaron las "Normas para Estructuras Orgánicas", de aplicación obligatoria en la Administración Pública Nacional.

Que, en primer lugar, resulta necesario proceder a una adecuación integral de la organización funcional del Tribunal de Cuentas a las pautas establecidas en el decreto citado en último término.

Que, además, la medida propiciada procura llevar la planta de personal a un nivel compatible con el amplio espectro administrativo que, en la actualidad se halla sujeto al control de ese organismo fiscalizador.

Que, por otra parte, el proyecto intenta incorporar en el esquema orgánico del Tribunal de Cuentas, los recursos humanos y sistemas indispensables para afrontar las cargas de trabajo derivadas de la inclusión, en su ámbito jurisdiccional, de las empresas sometidas a la fiscalización de la Sindicatura General de Empresas Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, inciso h) de la Ley 22.639.

Que, la estructura que se aprueba, persigue también dotar al organismo de control de los modernos medios aconsejados en el campo de las ciencias de la Administración.

Que, las modificaciones efectuadas determinan reajustes en las dotaciones de personal, no siendo significativa la incidencia de los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas de la Nación, cuyo Organigrama, Misión y Funciones y Planta Permanente, figuran en los Anexos Ia, II, IIIa y IIIb, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el decreto 1.144 del 30 de abril de 1975.

Art. 3º — Apruébase la distribución de cargos conforme al detalle que obra en el Anexo IV del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Nación para que, en función de las necesidades de los servicios, destine transitoriamente agentes de su dependencia para desempeñarse en otras unidades de organización distintas de aquellas en que originarlamente fueron previstos sus cargos de revista, sin alterar el total de la dotación ni los niveles retributivos aprobados.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo IV del presente decreto, será financiado con cargo a la Finalidad 1.20 - Jurisdicción 10 - Programa 001 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 339 - Sección 1 - Inciso 11 - Partida Principal 1110 del Presupuesto para la Administración Pública Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

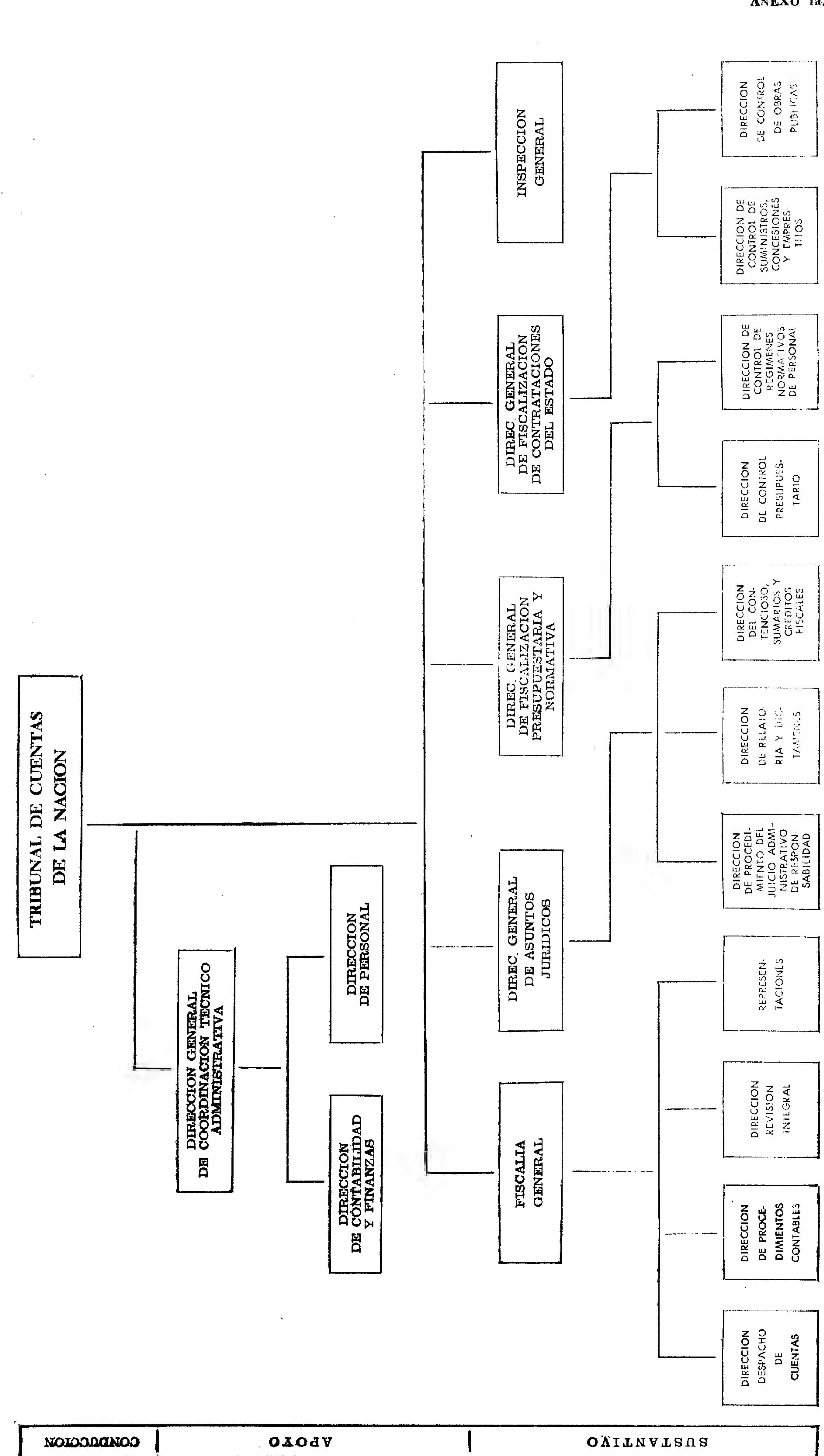
Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo IV.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO Ia.



ANEXO II

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

MISION

Ejercer, con carácter único e independencia funcional, el control externo de la marcha general de la Administración Nacional centralizada y descentralizada.

FUNCIONES

1. Entender en la fiscalización y vigilancia de todas las operaciones financiero-patrimoniales del Estado.
2. Entender en el examen y juicio de las cuentas de los responsables, intervenidas por las respectivas contadurías centrales.
3. Entender en la declaración de responsabilidad y formulación de cargo, inclusive en el enjuiciamiento administrativo proveniente de las causas originadas en las Empresas sujetas al control de la Sindicatura General de Empresas Públicas (Ley 22.639).
4. Analizar e informar la cuenta general del ejercicio.
5. Asesorar a los poderes del Estado en materias de su competencia.
6. Entender en la interpretación de las normas establecidas por la Ley Nacional de Contabilidad.
7. Autorizar y aprobar sus gastos con arreglo a lo que establezca su reglamento.
8. Aprobar su reglamento interno y el régimen del trabajo del personal a su servicio.
9. Dirigirse directamente a los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales.
10. Solicitar directamente el dictamen de los señores asesores legales del gobierno.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA

(Unidad de Apoyo)

MISION

Entender en la centralización de las actividades de apoyo de la institución y en la compatibilización, coordinación y supervisión de las áreas de ese carácter.

FUNCIONES

1. Entender en la formulación del presupuesto de recursos económicos y financieros correspondientes al organismo.
2. Entender en el cumplimiento de los actos administrativos de disposición de los recursos económicos y financieros.
3. Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Tribunal y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
4. Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos.
5. Entender en la elaboración de normas, políticas, métodos y procedimientos relativos a la organización y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
6. Entender en la selección, entrenamiento, capacitación, perfeccionamiento de los recursos humanos del Tribunal.
7. Conducir las actividades vinculadas con las relaciones institucionales internas y externas, y con los medios de difusión, ceremonial y protocolo.
8. Entender en la organización y prestación de los servicios generales de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes al organismo.
9. Atender las consultas que planteen los Jefes de los servicios con relación al personal, gastos de funcionamiento y necesidades de elementos de trabajo.
10. Intervenir en la asignación de funciones al personal y en el cambio de destino de los agentes.
11. Entender, por conducto de las dependencias correspondientes en lo que concierne a la conservación de libros y folletos de interés para los servicios e impresión de la memoria anual del Tribunal de Cuentas y demás publicaciones que se dispongan.
12. Realizar el servicio de mesa de entradas, salidas y archivo del organismo.
13. Atender y asesorar al personal acerca de sus obligaciones y derechos como agente público y en particular en los trámites de beneficios previsionales y sociales.
14. Participar en la organización y modificación de la estructura orgánico-funcional del organismo con ajuste a las normas de organización y métodos y de los procedimientos administrativos aplicables.

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

(Unidad de Apoyo)

MISION

Entender en la gestión de proyecto de presupuesto del organismo, a fin de lograr una eficaz y económica prestación del servicio administrativo.

FUNCIONES

1. Intervenir en la elaboración del proyecto de presupuesto del organismo, sus modificaciones y ajustes.
2. Intervenir en todos los aspectos relacionados con la ejecución del presupuesto del organismo.
3. Programar, organizar, ejecutar, registrar y controlar los actos administrativos vinculados con la gestión económico - financiera y patrimonial, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias.
4. Abonar los sueldos, jornales y demás asignaciones del personal y efectuar los pagos a proveedores y contratistas.
5. Centralizar el trámite de embargos, cesiones, descuentos, cargos autorizados, contratos y poderes y llevar el registro de firmas, depositando en tiempo y forma, los importes correspondientes a descuentos y retenciones practicadas y extender las certificaciones pertinentes.
6. Entender en la tramitación de las compras o locaciones de bienes y servicios.
7. Otorgar las certificaciones de haberes, de afectaciones y de servicios del personal, e intervenir en lo relativo a los seguros de los agentes y de los bienes y valores de la institución.
8. Entender en el registro y control de los bienes patrimoniales del Tribunal.
9. Percibir los importes provenientes de las resoluciones condenatorias que dicte el Tribunal de Cuentas.
10. Llevar la contabilidad del presupuesto, del movimiento de fondos, de cargos y patrimonial, con discriminación en este último caso de las altas producidas a fin de conciliar su importe con lo imputado en concepto de inversiones durante el ejercicio.
11. Centralizar la información patrimonial del Tribunal y proceder de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación a la identificación, clasificación y valorización de todos los bienes que constituyen el patrimonio fiscal, a cargo de aquél y levantar los inventarios en las épocas que se indiquen, los que deberán ser conformados por los jefes de las distintas dependencias.

DIRECCION DE PERSONAL

(Unidad de Apoyo)

MISION

Entender en los estudios, elaboración y proposición de las políticas y normas vinculadas con la administración de los recursos humanos y en la ejecución y fiscalización de las mismas a fin de obtener la más racional y eficaz utilización de tales recursos.

FUNCIONES

1. Entender en la elaboración de los actos administrativos relacionados con las disposiciones contenidas en regímenes estatutarios, escalafonarios y normativos y en el seguimiento de la ejecución de los mismos.
2. Entender en todo lo que se relacione con el ingreso de personal, su situación de revista, asignación de funciones, destinos y concursos para promociones.
3. Proyectar, en función de cada área de trabajo, los sistemas de selección de personal.
4. Coordinar con los servicios específicos la organización de cursos de capacitación y perfeccionamiento efectuando el estudio analítico del resultado de su aplicación, como asimismo intervenir en la programación de sistemas para evaluación de tareas y del desempeño de los agentes.
5. Mantener actualizado el estado de cargos ocupados y vacantes del presupuesto del Tribunal.
6. Confeccionar las fichas y legajos del personal donde constarán los antecedentes de su actuación.
7. Participar en las relaciones del Tribunal con las entidades gremiales reconocidas (representativas del personal de la institución).
8. Colaborar en las tareas vinculadas con la medicina preventiva.
9. Intervenir en todo lo relacionado con la asistencia social.
10. Controlar la asistencia y puntualidad del personal del organismo mediante el sistema que estime adecuado, debiendo en todos los casos que advierta incumplimientos, comunicarles por escrito al Director General de Coordinación Técnico Administrativa para su información a la superioridad.
11. Extender las certificaciones que solicite el personal, de acuerdo con los registros a su cargo y con especificación de la entidad oficial o privada donde serán presentados.

FISCALIA GENERAL

(Unidad Sustantiva)

MISION

Ejercer la Superintendencia de las representaciones del Tribunal de Cuentas y entender en la sustanciación de los juicios de cuentas, conforme con las normas previstas en los Capítulos XI y XII de la Ley de Contabilidad.

FUNCIONES

1. Entender en la elaboración de las políticas, procedimientos y métodos de fiscalización y en la coordinación del accionar de las representaciones.
2. Intervenir en la creación, fusión y clausura de las representaciones.
3. Asesorar a las representaciones en los aspectos relacionados con los sistemas de fiscalización y en todas las demás cuestiones que correspondan a la órbita de su competencia.
4. Ordenar la intervención en los actos de inutilización, desprendimiento o incineración de valores fiscales y de aquellos que, sin tener tal carácter, sean motivo de rendición.
5. Dictar las normas a las que se ajustará la gestión técnica y administrativa de las representaciones ante los organismos fiscalizados.
6. Intervenir en la formulación de las correspondientes denuncias ante la Justicia, cuando en la sustanciación del juicio de cuentas se presumiera la comisión de un delito de acción pública.
7. Examinar e informar la Cuenta General del Ejercicio.
8. Compilar la jurisprudencia relativa al juicio de cuentas.
9. Entender en el estudio sobre la conveniencia y oportunidad de suscribir convenios especiales de fiscalización.

DIRECCION DE DESPACHO DE CUENTAS

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en el despacho de las rendiciones de cuenta presentadas de conformidad con las disposiciones del Capítulo XI de la Ley de Contabilidad.

FUNCIONES

1. Recepcionar y controlar los balances universales que por imperio de la Ley de Contabilidad (Capítulo X), deben presentar los organismos fiscalizados, para su posterior caratulación como rendiciones de cuentas.
2. Atender la recepción, registro y distribución de las rendiciones de cuentas que presenten los responsables.
3. Proyectar, sobre la base de la información fiscal jurisdiccional y de los elementos de criterio que a tal fin se estime procedente compulsar, las resoluciones que debe dictar el Tribunal de Cuentas o la sala respectiva con carácter interlocutorio o definitivo para el despacho de las rendiciones de cuentas (aprobación, descargo, emplazamiento, intimación, multas, cargos).
4. Verificar que tanto los responsables de los servicios administrativos como las representaciones destacadas ante los mismos den adecuado cumplimiento a las informaciones que deben ser suministradas al Tribunal de Cuentas.
5. Intervenir en el despacho de las actuaciones relacionadas con la depuración de las fichas - cuentas de los responsables.
6. Estudiar y proponer los modelos de planillas y formularios que integrarán las rendiciones de cuentas.
7. Intervenir en los casos de fondos que se mantienen inactivos en poder de responsables.
8. Intervenir en los proyectos de disposiciones encaminadas a implantar o modificar los sistemas de fiscalización.
9. Intervenir en las solicitudes de excepción a los requisitos que deben satisfacer los documentos de inversión que integran las cuentas rendidas.
10. Compilar todas las resoluciones y antecedentes que sienten doctrina o precedente vinculados con las materias específicas del departamento.
11. Proyectar despacho tendiente a evacuar todo pedido de asesoramiento que se plantee en el juicio de cuentas.

DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en la implementación de normas y procedimientos de control administrativo-contables y en todo lo inherente al trámite y despacho de las cuestiones que, en relación con esas materias, se planteen al Cuerpo por intermedio de las representaciones fiscales o directamente por los responsables de los organismos controlados.

FUNCIONES

1. Analizar la sustanciación de los arqueos (parciales o integrales) y de los recuentos físicos de bienes (de uso, de cambio y de consumo) en los cuales hubieran intervenido las representaciones respectivas, propiciando los despachos que correspondan.
2. Intervenir, cuando sea del caso, en las cuestiones que se susciten con motivo de la incineración, destrucción o desprendimiento de valores fiscales.
3. Atender la recepción, registro y distribución de las actuaciones que tramiten en su ámbito.
4. Mantener actualizados los controles relativos a la realización de los procedimientos bajo su análisis.
5. Informar al fiscal general, mensualmente, acerca de la marcha del despacho de las representaciones, requiriendo de las mismas, a ese efecto, las aclaraciones que fuesen necesarias.
6. Compilar todas las resoluciones y antecedentes que sienten doctrina o precedente vinculados con las materias específicas de la Dirección.
7. Intervenir en aquellos asuntos relacionados con los sistemas contable-administrativos y de control interno respecto de los cuales se requiera la opinión del Cuerpo.
8. Intervenir en los casos de fondos que se mantienen inactivos en poder de los responsables.
9. Entender en el estudio y proposición de las normas para la implementación de procedimientos de control contable a aplicar por las representaciones.
10. Llevar el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias, doctrinarias y jurisprudenciales vinculadas con las materias de su competencia.

DIRECCION DE REVISION INTEGRAL DE CUENTAS

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en la verificación integral de las rendiciones de cuentas, previamente seleccionadas, con el objeto de obtener opinión acerca del grado de confiabilidad de los sistemas de control administrativo-contable vigentes en el ente fiscalizado.

FUNCIONES

1. Coordinar las tareas con el fin de realizar la verificación de la documentación de las rendiciones de cuentas que haya determinado previamente el vocal jurisdiccional, intervenidas e informadas por los contadores fiscales a cargo de las representaciones, en sus aspectos legal, formal, contable, numérico y documental ya sea en forma integral o ajustándose a las normas aprobadas por el Tribunal de Cuentas.
2. Informar acerca del juicio crítico que le merezca el despacho del contador fiscal actuante, y formular un comentario sobre el volumen de la documentación que integra la cuenta y los aspectos más relevantes vinculados con la aplicación del reglamento de cuentas y demás normas complementarias.
3. Dar traslado del precitado comentario, por conducto de Fiscalía General, al contador fiscal a cargo del despacho de la cuenta, para su conocimiento y para que conteste los reparos, si los hubiere, dentro de los plazos que se estipulen al respecto.
4. Someter la cuenta, con los informes pertinentes, a consideración del fiscal general una vez producida la contestación a que se refiere el inciso anterior, a los fines del despacho definitivo que corresponda proponer a la superioridad.
5. Presentar como complemento del análisis producido por cada cuenta, un informe sobre la organización y funcionamiento del servicio administrativo del responsable.
6. Mantener el ordenamiento de las disposiciones legales, reglamentarias, doctrinarias y jurisprudenciales vinculadas con las materias de su competencia.
7. Llevar el registro actualizado del movimiento de las rendiciones de cuentas y demás actuaciones que tramiten en su ámbito.
8. Tomar intervención asesorativa en los proyectos de disposiciones encaminadas a implantar o modificar los sistemas de fiscalización.

REPRESENTACIONES

(Unidad Sustantiva)

MISION

Verificar el cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del organismo fiscalizado, de todas las obligaciones emanadas del ordenamiento jurídico vigente.

FUNCIONES

1. Remitir al Tribunal de Cuentas, para su intervención, los actos normativos de carácter general.
2. Asesorar directamente al organismo fiscalizado acerca de la aplicación de las normas legales y reglamentarias e instrucciones que sean del caso, vigilando si se cumplen las mismas y se obtienen los resultados previstos.
3. Efectuar recuentos físicos de bienes, arqueos de fondos y valores periódicos y especiales, y además verificaciones ordenadas por la superioridad.
4. Realizar el análisis y la evaluación de los sistemas de control interno aplicados en el organismo fiscalizado a efectos de precisar la confiabilidad y eficiencia de los mismos y para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de implementar otros procedimientos de fiscalización.
5. Efectuar la verificación "in situ", desde el momento que se manifiesta la necesidad de la erogación, a través de toda la tramitación y hasta el momento del pago respectivo, pasando inclusive por las instancias de registración contable pertinentes.
6. Examinar las rendiciones de cuentas de los responsables de los distintos servicios administrativos, verificándolas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental.
7. Intervenir en los sumarios administrativos vinculados con presuntos perjuicios fiscales.
8. Proponer al Tribunal de Cuentas medidas correctivas tendientes a regularizar anomalías advertidas en el desenvolvimiento de los servicios administrativos fiscalizados.
9. Llevar ordenadamente el registro de movimiento de actuaciones y el archivo de los antecedentes sobre la labor que desarrolla la representación.
10. Prestar la audiencia prevista en la reglamentación del artículo 22 de la Ley de Contabilidad.
11. Atender la gestión administrativa de la representación.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender con carácter general en los aspectos legales, doctrinarios y jurisprudenciales de los asuntos en que corresponda la intervención del Tribunal de Cuentas y en particular en la sustanciación de los procedimientos relacionados con el juicio administrativo de responsablidad y la ejecución de las resoluciones condenatorias dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

FUNCIONES

1. Ordenar y coordinar las tareas que deben cumplirse en la órbita de su competencia, vinculadas con las materias regladas por los capítulos XIII y XIV de la Ley de Contabilidad, y disposiciones legales concordantes que corresponda sustanciar a los agentes de la administración pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y empresas y sociedades del Estado cualquiera sea su naturaleza jurídica.
2. Intervenir en las actuaciones sujetas al artículo 401 del Código de Justicia Militar.
3. Tramitar las denuncias en las situaciones previstas por el artículo 128 de la Ley de Contabilidad.
4. Intervenir en todo lo referente a los créditos del Estado y a su incobrabilidad conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación, cuando corresponda.
5. Ejercer el patrocinio y representación legal en los juicios en que el Tribunal sea parte o tome intervención y proponer los funcionarios letrados a esos efectos.

6. Efectuar el diligenciamiento de todos los oficios judiciales que se libren al Tribunal de Cuentas y de los exhortos y oficios de otras jurisdicciones.
7. Prestar asesoramiento jurídico en los casos que reglamentariamente corresponda.
8. Recopilar los antecedentes legales, doctrinarios y jurisprudenciales, como así también los dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación.
9. Elaborar las estadísticas de las tareas realizadas en la jurisdicción, compilando los antecedentes y resúmenes respectivos para su inserción en la memoria del organismo, produciendo al respecto un informe anual con igual finalidad.
10. Dictar las normas internas para el funcionamiento de las Direcciones de su dependencia y arbitrar las medidas necesarias de supervisión y reemplazos.
11. Emitir dictamen legal a requerimiento de los miembros del Tribunal de Cuentas.
12. Determinar anualmente el turno de los contadores fiscales afectados a sus servicios para la intervención prevista en los artículos 124 y 133 de la Ley de Contabilidad, disponiendo el pase de las actuaciones a dichos funcionarios en la etapa procesal respectiva.
13. Atender la gestión administrativa de la Dirección General.

DIRECCION DE PROCEDIMIENTO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en lo concerniente a la sustanciación del juicio de responsabilidad, conforme a los procedimientos previstos en el capítulo XIII de la Ley de Contabilidad.

FUNCIONES

1. Sustanciar todos los procedimientos del juicio administrativo de responsabilidad en las etapas del comparendo, prueba y demás diligencias procesales.
2. Supervisar las tareas de registración de las actuaciones y demás trámites inherentes al ingreso y salida de las mismas en el ámbito de la Dirección General y al movimiento que éstas registran en las distintas etapas del juicio de responsabilidad.
3. Intervenir en la sustanciación de los recursos de revisión contemplados en el artículo 133 de la Ley de Contabilidad.
4. Confeccionar las estadísticas de los hechos, materias y casos tramitados, para ser insertadas en la memoria anual del organismo.
5. Registrar los sumarios en instrucción en los organismos del Estado y en el Tribunal de Cuentas y controlar su oportuna remisión al cuerpo para sustanciar el juicio de responsabilidad.
6. Proyectar el despacho de actuaciones que se originen en denuncias de hechos susceptibles de ser materia de juicio de responsabilidad.
7. Atender la gestión administrativa de la Dirección.

DIRECCION DE RELATORIA Y DICTAMENES

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en la elaboración de los proyectos de resoluciones previstos en los artículos 121 inciso a), 125 y 133 de la Ley de Contabilidad, como asimismo en la producción de dictámenes.

FUNCIONES

1. Proyectar las resoluciones finales con sujeción a los votos, acuerdos e instrucciones de los Vocales del Tribunal de Cuentas.
2. Prestar asistencia para la resolución de las cuestiones jurídicas que se planteen en el área conforme las instrucciones que imparta el titular de la Dirección General.
3. Intervenir en el diligenciamiento de los oficios judiciales y exhortos de Tribunales de Cuentas Provinciales.
4. Compilar la doctrina y jurisprudencia administrativa y judicial de las materias sujetas directa o indirectamente a la competencia del Tribunal de Cuentas.
5. Confeccionar las estadísticas que, referidas a la labor cumplida en la Dirección, deban insertarse en la memoria anual del organismo.
6. Notificar las resoluciones definitivas recaídas en los juicios de responsabilidad.
7. Informar, con carácter previo las cuestiones sobre las cuales se requiera el dictamen legal del Director General.
8. Atender la gestión administrativa de la Dirección.

DIRECCION DEL CONTENCIOSO, SUMARIOS Y CREDITOS FISCALES

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en el diligenciamiento de las actuaciones vinculadas con procesos o acciones judiciales, en los que el Tribunal de Cuentas sea parte; como también en la instrucción de sumarios de acuerdo con lo prescripto por el artículo 119 de la Ley de Contabilidad y el Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el decreto 1.798/80; y en la gestión y cobro de los créditos del Estado cargos y multas que imponga el Tribunal de Cuentas en los juicios de responsabilidad y de cuentas.

FUNCIONES

1. Patrocinar los juicios en que el Tribunal de Cuentas sea parte.
2. Intervenir en el diligenciamiento de de todas las actuaciones vinculadas con acciones o procesos judiciales.
3. Instruir los sumarios que ordene el Tribunal de Cuentas en los casos que correspondiere, así como también la producción de pruebas e informaciones sumarias en asuntos de la administración interna del Tribunal.
4. Intervenir en la organización y coordinación de todo lo relativo a las declaraciones de deudores del fisco e incobrables que establece el artículo 22 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación, cuando corresponda.
5. Registrar los cargos y multas que formule el Tribunal de Cuentas en los juicios a su cargo y propender a su ejecución judicial.
6. Entender en todo lo vinculado con el régimen del seguro de garantía, inclusive respecto a las actuaciones no sujetas a los juicios de cuentas o de responsabilidad.
7. Intervenir en los trámites de otorgamiento de facilidades de pago de los cargos que formule el Tribunal.
8. Compilar la jurisprudencia judicial y administrativa en la materia y y la doctrina del Tribunal de Cuentas.
9. Confeccionar las estadísticas que, referidas a la labor cumplida en la Dirección, deban insertarse en la memoria del organismo.
10. Atender la gestión administrativa de la Dirección.

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION PRESUPUESTARIA Y NORMATIVA

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en el análisis y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales regulatorias del funcionamiento de la Administración centralizada, descentralizada y autárquica, como así también de las haciendas paraestatales, relacionadas con el Presupuesto General de la Administración Nacional, convenciones colectivas, estatutos y escalafones aplicables al personal civil, militar y de seguridad, regímenes de incompatibilidades, previsión social, normas de economía y racionalización administrativa y toda otra aplicable a la función pública, asistiendo al Tribunal en lo atinente a dichas materias.

FUNCIONES

1. Intervenir directamente y proyectar despacho en los pedidos de asesoramiento que formulen los ministros, secretarios, subsecretarios, autoridades máximas de organismos descentralizados, secretarios de las cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Presidencia de la Nación y autoridades superiores de los Tribunales de Cuentas Provinciales y que se vinculen con las cuestiones que competen a la Dirección General.
2. Estudiar, proyectar o propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo de las tareas que se cumplen en la Dirección General y en sus dependencias.
3. Intervenir en el estudio de modificaciones y actualizaciones de las normas de la Ley de Contabilidad y su reglamentación en cuanto se relacionen con las materias que conciernen al área.
4. Considerar el despacho elaborado por las Direcciones de su dependencia y proponer el definitivo a resolución del Cuerpo.
5. Entender en el análisis de los proyectos que se sometan a consideración del Tribunal de Cuentas, relacionados con la implantación de nuevas normas legales o reglamentarias en materia de control y ejecución presupuestaria —como así también de regímenes regulatorios de la función pública—, proyectando despacho para la consideración y resolución del Tribunal.
6. Asesorar directamente a la Sala 1ª o al Plenario del Cuerpo en cuestiones de su competencia.
7. Suscribir las actuaciones en que se disponga el pase interno de las mismas a otras dependencias del Tribunal.
8. Prestar directamente el asesoramiento que, como información interna, le requieran los servicios centrales del Tribunal.
9. Dictar las normas internas a las que deberá ajustarse la gestión técnica y administrativa de todos los servicios de su dependencia.
10. Supervisar y coordinar la marcha de las labores que están a su cargo e impartir directivas y poner en ejecución toda clase de medidas de carácter orgánico-funcional conducentes a un más óptimo ordenamiento de las relaciones intersectoriales.
11. Producir, juntamente con las Direcciones de su jurisdicción, las informaciones que, referidas a las tareas llevadas a cabo en conjunto, deban insertarse en la memoria anual del organismo.

DIRECCION DE CONTROL PRESUPUESTARIO

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en el análisis de los asuntos relacionados con el Presupuesto General de la Administración Nacional que sometan a la consideración del Tribunal de Cuentas, sus representaciones o los organismos sujetos a su control. Asistir a la Dirección General, en todas aquellas cuestiones vinculadas con su misión.

FUNCIONES

1. Analizar los actos administrativos que se refieran al Presupuesto General de la Administración Nacional, proponiendo el despacho favorable de los mismos o propiciando la pertinente observación cuando tales actos contrarien o violen disposiciones legales o reglamentarias.
2. Efectuar el examen cualitativo y cuantitativo de la distribución de créditos y recursos fijados por la ley aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional.
3. Intervenir en el estudio y proyecto de despacho de las actuaciones que tramiten en el área de su competencia referidas a: Modificaciones de la ley de presupuesto y reajustes generales o particulares de sus créditos distribuidos, excepto para obras y trabajos públicos.
   Intervención y aprobación de los presupuestos no comprendidos en la ley general.
   Recaudaciones e ingresos del Tesoro, organismos descentralizados y cuentas especiales.
   Ordenes de disposición de fondos.
   Régimen de funcionameinto de las cuentas especiales.
   Subsidios, subvenciones, aportes y contribuciones del Estado, excepto para obras públicas.
   Normas de economía en los gastos públicos y de racionalización administrativa.
   Devolución de impuestos, contribuciones y multas, excepto las aplicables por incumplimiento de contratos.
   Anticipos artículo 48 de la Ley de Contabilidad: Fondo Permanente y Caja Chica.
   Emisión y cancelación de títulos de la deuda pública.
   Aplicación e interpretación de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de los organismos centralizados, descentralizados y haciendas paraestatales, en todos aquellos asuntos relacionados con las materias específicas de la Dirección.
4. Proyectar despacho en los pedidos de asesoramiento que formulen los representantes del Tribunal de Cuentas y los organismos fiscalizados.
5. Participar en el análisis de los anteproyectos o proyectos de decretos, resoluciones o cualquier otra disposición de carácter normativo referidos a temas de competencia de la Dirección.
6. Intervenir y proyectar despacho en las actuaciones que le sean sometidas, con relación a la apertura de las Cuentas a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Contabilidad.
7. Asesorar a la Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa, en la etapa de formulación y ejecución del presupuesto del organismo.
8. Proyectar despacho, solicitando el dictamen de los asesores legales del gobierno cuando el caso tratado en las actuaciones respectivas así lo requiera.
9. Proyectar la resolución de emplazamiento a responsables para que den cumplimiento a pedidos de antecedentes no satisfechos oportunamente requeridos por el Tribunal de Cuentas o sus representaciones.
10. Verificar la exactitud de los datos necesarios para completar el estudio y demás elementos imprescindibles que prueben la inversión para cada concepto presupuestario.
11. Mantener actualizada la jurisprudencia respectiva y compilar, en forma independiente por tema, organismo y orden cronológico, los antecedentes sobre cuestiones de su competencia y acerca de las cuales hubiera recaído pronunciamiento del Tribunal.

DIRECCION DE CONTROL DE REGIMENES NORMATIVOS DE PERSONAL

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en el análisis de todas las normas estatutarias, escalafonarias y convencionales, relacionadas con el personal de la Administración Pública Nacional, que sometan a la consideración del Tribunal de Cuentas, los organismos sujetos a su control o sus representaciones. Asistir a la Dirección General en todas aquellas cuestiones vinculadas con su misión.

FUNCIONES

1. Analizar los actos administrativos que se refieran a gastos en personal, licencias, incompatibilidades y pasividades, proponiendo el despacho favorable de los mismos o propiciando la pertinente observación cuando tales actos contrarien o violen disposiciones legales o reglamentarias.
2. Entender en el estudio y proyecto de despacho de las actuaciones que tramiten en el área de su competencia referidas a:
   Nombramiento y encasillamiento de personal y asignación de funciones al mismo.
   Desempeño de interinatos y regímenes de subrogancia.
   Remuneraciones, indemnizaciones y asignaciones familiares.
   Regimenes de licencias e incompatibilidades.
   Estatutos, escalafones y convenciones colectivas de trabajo en cuanto conciernan a agentes públicos.
   Accidentes de trabajo.
   Estructuras orgánico-funcionales, dotaciones de personal y descongelamiento de vacantes.
   Regimenes de racionalización administrativa.
   Beneficios previsionales y otras pasividades cualquiera sea la clase de personal a que se refieren los mismos.
3. Proyectar despacho en los pedidos de asesoramiento que formulen los representantes del Tribunal de Cuentas y los organismos fiscalizados.
4. Participar en el análisis y despacho de los ante proyectos o proyectos de decreto, resolución o cualquier otra disposición de carácter normativo que traten temas del resorte del área.
5. Proyectar despacho, solicitando el dictamen de los asesores legales del gobierno, cuando el caso tratado en las actuaciones respectivas así lo requiera.
6. Proyectar la resolución de emplazamiento a responsables, para que den cumplimiento a pedidos de antecedentes no satisfechos, oportunamente requeridos por el Tribunal o sus representaciones.
7. Registrar los actos administrativos tramitados por el área y que hubieran sido intervenidos por el Tribunal de Cuentas.
8. Mantener actualizada la respectiva jurisprudencia y compilar, en forma independiente por tema, organismo y en orden cronológico, los antecedentes sobre cuestiones de su competencia y acerca de las cuales hubiera recaído pronunciamiento del Tribunal.
9. Suministrar a la Dirección General, las informaciones que, referidas a las tareas cumplidas por la Dirección, deban insertarse en la memoria anual del organismo.
10. Asesorar a la Dirección de Personal del Tribunal de Cuentas, acerca de la aplicación de las normas estatutarias, escalafonarias y cualquier otro régimen normativo de la función pública.
11. Entender en el estudio y proyecto de despacho de los actos administrativos que le sean sometidos, con relación a normas de aplicación a la función pública.

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en la fiscalización previa de los contratos de la administración y de los actos concernientes al patrimonio estatal. Asistir al Tribunal de Cuentas en las materias de su competencia.

FUNCIONES

1. Intervenir directamente y proyectar despacho en los pedidos de asesoramiento que formulen los ministros, secretarios, subsecretarios, autoridades máximas de organismos descentralizados, secretarios de las cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Presidencia de la Nación y autoridades superiores de los Tribunales de Cuentas Provinciales, y que se vinculen con las cuestiones que competen a la Dirección General.
2. Estudiar, proyectar y propiciar medidas encaminadas al mejor ordenamiento técnico y administrativo de las tareas que se cumplen en la Dirección General y en sus dependencias.
3. Intervenir en el estudio de modificaciones y actualizaciones de las normas de la Ley de Contabilidad y su reglamentación en cuanto se relacionen con las materias que conciernen al área.
4. Considerar el despacho elaborado por las Direcciones de su dependencia y proponer el definitivo a resolución del Cuerpo.
5. Entender en el análisis de los proyectos que se sometan a consideración del Tribunal de Cuentas, relacionados con la implantación de nuevas normas legales o reglamentarias en materia de contrataciones y régimen inmobiliario estatal, proyectando despacho para la consideración y resolución del Tribunal.
6. Asesorar directamente a la Sala 1a. o al Plenario del Cuerpo en cuestiones de su competencia.
7. Suscribir las actuaciones en que se disponga el pase interno de las mismas a otras dependencias del Tribunal.
8. Prestar directamente el asesoramiento que, como información interna, le requieran los servicios centrales de Tribunal.
9. Dictar las normas internas a las que deberá ajustarse la gestión técnica y administrativa de todos los servicios y Direcciones de su dependencia.
10. Supervisar y coordinar la marcha de las labores que están a su cargo e impartir directivas y poner en ejecución toda clase de medidas de carácter orgánico-funcional conducentes a un más óptimo ordenamiento de las relaciones intersectoriales.
11. Producir, juntamente con las Direcciones de su jurisdicción, las informaciones que, referidas a las tareas llevadas a cabo en conjunto, deban insertarse en la memoria anual del organismo.

DIRECCION DE CONTROL DE SUMINISTROS CONCESIONES Y EMPRESTITOS

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en el análisis de todos los asuntos relacionados con los Capítulos V y VI de la Ley de Contabilidad que, sometan a consideración del Tribunal de Cuentas, sus representaciones o los organismos sujetos a su control. Asistir a la Dirección General en todas aquellas cuestiones vinculadas con su misión.

FUNCIONES

1. Analizar los actos administrativos que tramiten en su área, proponiendo el despacho favorable de los mismos o propiciando la pertinente observación cuando los mismos violen disposiciones legales o reglamentarias.
2. Intervenir en el estudio y proyecto de despacho de las actuaciones referidas a:
   Contrataciones regidas por la Ley de Contabilidad, Capítulo VI (artículos 55 al 64).
   Contrataciones regidas por el decreto-ley Nº 20.124|73 de intendencias militares.
   Contrataciones en general (excepto las de personal y las de obras públicas), regidas por disposiciones especiales de aplicación a distintos organismos descentralizados.
   Reglamentaciones de los artículos 58 al 60 de la Ley de Contabilidad.
   Locaciones y régimen legal aplicable a las mismas.
   Expropiaciones. Normas de procedimiento. Intervención en las liquidaciones a que den lugar los juicios respectivos.
   Aplicación de multas por incumplimiento de contratos y devolución de las mismas.
   Bienes del Estado: su administración, venta, transferencia y cesión. Donaciones y legados con o sin cargo.
3. Proyectar despacho en los pedidos de asesoramiento que formulen los representantes del Tribunal de Cuentas y los organismos fiscalizados.
4. Proyectar despacho solicitando el dictamen de los asesores legales del gobierno cuando el caso tratado en las actuaciones respectivas así lo requiera.
5. Participar en el análisis de los anteproyectos o proyectos de decretos, resoluciones o cualquier otra disposición de carácter normativo referidas a temas de competencia de la Dirección.
6. Proyectar la resolución de emplazamientos a responsables para que den cumplimiento a pedidos de antecedentes no satisfechos, oportunamente requeridos por el Tribunal o sus representaciones.
7. Intervenir en todos los casos que medien impugnaciones, ya sea a los actos licitarios o a las adjudicaciones.
8. Registrar los actos administrativos tramitados por el área y que hubieran sido intervenidos por el Tribunal de Cuentas.
9. Asesorar a la Comisión de Preadjudicaciones y al servicio administrativo del Tribunal en la aplicación de las disposiciones relativas a la materia.
10. Mantener actualizada la respectiva jurisprudencia y compilar, en forma independiente por tema, organismo y en orden cronológico, los antecedentes sobre cuestiones de su competencia y acerca de las cuales hubiera recaído pronunciamiento del Tribunal.
11. Tramitar e informar las denuncias que formulen los particulares a hechos u omisiones de la Administración en la formulación y ejecución de los contratos.

DIRECCION DE CONTROL DE OBRAS PUBLICAS

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en el análisis de todos los asuntos relacionados con las contrataciones de obras públicas que sometan a consideración del Tribunal de Cuentas, sus representaciones o los organismos sujetos a su control. Asistir a la Dirección General en todas aquellas cuestiones vinculadas con su misión.

FUNCIONES

1. Analizar los actos administrativos que tramiten en su área, proponiendo el despacho favorable de los mismos o propiciando la pertinente observación cuando tales actos contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias.
2. Intervenir en el estudio y proyecto de despacho de las actuaciones referidas a:
   Contrataciones de obras públicas regidas por la Ley 13.064 y demás normas similares.
   Pliegos de condiciones.
   Aplicación de las leyes 12.910 y normas conexas de mayores costos en las obras públicas y 15.285 sobre variación de los mismos por amortización de equipos, gastos generales, etc.
   Reconocimiento de intereses.
   Registro de Construcciones de Obras Públicas.
   Créditos para obras y trabajos públicos y sus correspondientes planes anuales analíticos de los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos y de las haciendas para-estatales.
   Modificaciones de la ley de presupuesto y reajustes generales o particulares de sus créditos distribuidos, en cuanto se refieran a obras y trabajos públicos.
   Subsidios, subvenciones, aportes y contribuciones para obras y trabajos públicos.
   Ordenes de disposición de fondos.
   Convenios financieros.
   Aplicación e interpretación de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de los organismos centralizados, descentralizados y haciendas para-estatales en todos aquellos asuntos relacionados con las materias específicas de la Dirección.
   Proyectar despacho en los pedidos de asesoramiento que formulen las representaciones del Tribunal de Cuentas y los organismos fiscalizados.
4. Participar en el análisis de los anteproyectos o proyectos de decretos, resoluciones o cualquier otra disposición de carácter normativo referida a temas de competencia de la Dirección.
5. Proyectar despacho solicitando el dictamen de los asesores legales del gobierno cuando el caso tratado en las actuaciones respectivas así lo requiera.
6. Proyectar la resolución de emplazamiento a responsables para que den cumplimiento a pedidos de antecedentes no satisfechos, oportunamente requeridos por el Tribunal o sus representaciones.
7. Verificar la exactitud de los datos necesarios para completar el estudio y demás elementos imprescindibles que prueben la inversión por cada concepto presupuestario.
8. Intervenir en todos los casos que medien impugnaciones, ya sea a los actos licitarios o a las adjudicaciones.
9. Tramitar e informar las denuncias que formulen los particulares referidas a hechos u omisiones de la Administración en la formalización y ejecución de los contratos de obra pública.
10. Mantener actualizada la respectiva jurisprudencia y compilar, en forma independiente por tema, organismo y en orden cronológico, los antecedentes sobre cuestiones de su competencia y acerca de los cuales hubiera recaído pronunciamiento del Tribunal.
11. Entender en el análisis, cualitativo y cuantitativo de los créditos para obras y trabajos públicos y de sus correspondientes planes anuales analíticos.

INSPECCION GENERAL

(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en la realización de auditorías y exámenes especiales, respecto de los organismos de la Administración Pública Nacional y de todas las representaciones del Tribunal de Cuentas, determinando su frecuencia, alcances y aspectos comprendidos, conforme al programa previamente aprobado por el citado Tribunal y comunicar las conclusiones de dichos estudios a los organismos y funcionarios con competencia para adoptar las recomendaciones que se indiquen.

FUNCIONES

1. Constituirse en las respesentaciones del Tribunal de Cuentas en la oportunidad y condiciones que en cada caso se determine para cumplimentar los siguientes objetivos:
   Análisis de la organización y funcionamiento de la representación y su encuadre en la estructura funcional básica fijada con carácter general.
   Verificación del despacho acordado por el jefe de la representación durante el término que permita una ponderación cabal de la actuación cumplida por aquél.
2. Examinar la organización administrativa y contable del ente fiscalizado, a fin de determinar si se ajusta a las normas y reglamentos competentes que reglan su institución y funcionamiento, puntualizando los aspectos operativos que se aparten de los procedimientos legales impuestos.
3. Determinar la posibilidad de aplicar al organismo fiscalizado, en función de su estructura y organización vigentes, procedimientos de control externo basados en sistemas de auditoría o las modificaciones y ajustes que correspondería introducir a aquella organización como etapa previa a la implantación del método de fiscalización precitado.
4. Practicar controles selectivos del patrimonio de las entidades fiscalizadas y efectuar verificaciones por muestras de la recepción de elementos de uso y consumo en sus aspectos legal, contable y de afectación.
5. Analizar los sistemas de recaudación de los organismos sujetos a fiscalización determinando la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que determinen la percepción de los ingresos y su adecuado tratamiento contable, y propiciar las modificaciones aplicables para introducir nuevos sistemas o mejorar los existentes, adecuándolos a las técnicas más adelantadas.
6. Efectuar arqueos integrales y parciales de los fondos y valores que se administran en el ente controlado, cualquiera sea el origen de los mismos, para determinar el grado de inmovilización, evolución y su correcta aplicación.
7. Realizar inspecciones en las distintas dependencias de los organismos administratvos centrales y en las instituciones descentralizadas, sometidas al control externo del Tribunal de Cuentas, ubicadas en el interior del país o en el exterior, para la verificación de los objetivos indicados anteriormente.
8. Estudiar las conclusiones resultantes de las inspecciones efectuadas en los organismos fiscalizados y en las representaciones y sobre esa base proyectar los dictámenes, proveídos y notas para su consideración por el Tribunal de Cuentas, la sala, el vocal o el secretario jurisdiccional según corresponda.
9. Evaluar, a través de las inspecciones que se practiquen, la organización y funcionalidad de las representaciones y la probable evolución de las tareas de verificación, como así también la posible aplicación en los entes fiscalizados de procedimientos de control externo conforme a los sistemas que se estimen adecuados a las características propias de cada organismo, proponiendo acerca de dichos aspectos la adopción de las medidas que se consideren del caso.
10. Elaborar las estadísticas de las tareas realizadas en la jurisdicción, compilando los antecedentes y resúmenes respectivos para su inserción en la memoria del organismo, produciendo al respecto un informe anual con igual finalidad.
11. Mantener actualizada la respectiva jurisprudencia y compilar, en forma independiente por tema, organismo y en orden cronológico, los antecedentes sobre cuestiones de su competencia y acerca de las cuales hubiera recaído pronunciamiento del Tribunal.

ANEXO IIIa.

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1.428|73

AGRUPAMIENTO: Administrativo

Administración Central

ORGANISMO: Tribunal de Cuentas de la Nación

Categoría / Unidad	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	2|10	Total	Cantidad de Unidades estructurales
Tribunal de Cuentas de la Nación	2						2				2	6	2,74
Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa	1		2	2		4	4			4	6	23	7,04
Dirección de Contabilidad y Finanzas		1	4	3	1	3	6	1		6	6	31	9,66
Dirección de Personal		1	1	2	1	2	4	1		4	6	22	6,13
Fiscalía General	1	1					1				1	4	2,17
Dirección Despacho de Cuentas		1	1	1	1	2	2	1	1	4	4	18	5,04
Dirección de Procedimientos Contables		1	1	1	1	2	2	1	1	4	4	18	5,04
Dirección Revisión Integral		1	1	1	1	2	2	1	1	4	4	18	5,04
Representaciones		88	70	60	50	70	90	80	80	50	70	708	255,06
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1	3							1			5	3,57

Unidad	Categoría 24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	2|10	Total	Cantidad de Unidades estructurales
Dirección de Procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad		1	2	2	2	2	3	2	2	2	2	20	6,55
Dirección de Relatoria y Dictámenes		1	4	3	2	2	1	2	2		1	18	7,42
Dirección del Contencioso, Sumarios y Créditos Fiscales		1	2	2	2	2	1	2	2			14	5,48
Dirección General de Fiscalización Presupuestaria y Normativa	1		1	2			2					6	3,11
Dirección de Control Presupuestario		1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	15	4,93
Dirección de Control de Regímenes Normativos de Personal		1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	15	4,93
Dirección General de Fiscalización de Contrataciones del Estado	1		1	2			2					6	3,11
Dirección de Control de Suministros, Concesiones y Empréstitos		1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	15	4,93
Dirección de Control de Obras Públicas		1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	15	4,93
Inspección General	1	16	5	5	2	5	5		2	2	2	45	24,07
TOTALES:	8	120	99	94	67	104	135	95	96	88	116	1022	370,99

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: Mantenimiento y Producción
Administración Central — Escalafón Decreto Nº 1.428|73
ORGANISMO: Tribunal de Cuentas de la Nación

Unidad	Categoría 13|15	12	10	7|10	4|8	Total	Cantidad de Unidades estructurales
Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa	5	8		10	5	28	4,33

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: Servicios Generales
Administración Central
ORGANISMO: Tribunal de Cuentas de la Nación

Unidad	Categoría 10|12	8|9	6|7	2|5	Total	Cantidad de Unidades estructurales
Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa	5	5	8	8	26	3,77

ANEXO IIIb.

PLANTA PERMANENTE
Administración Central
ORGANISMO: Tribunal de Cuentas de la Nación

Nivel	Unidad	Totales por Agrupam.	PLANTA PERMANENTE Adm.	M y P	SS.GG.	Total
Conducción superior	Tribunal de Cuentas de la Nación		2,74			2,74
		Subtotales (1)	2,74			2,74
Apoyo	Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa		22,83	4,33	3,77	30,93
		Subtotales (2)	22,83	4,33	3,77	30,93
Sustantivo	Fiscalia General		272,35			272,35
	Dirección General de Asuntos Juridicos		23,02			23,02
	Dirección General de Fiscalización Presupuestaria y Normativa		12,97			12,97
	Dirección General de Fiscalización de Contrataciones del Estado		12,97			12,97
	Inspección General		24,07			24,07
		Subtotales (3)	345,38			345 38
		(1) + (2) + (3)	370,95	4,33	3,77	379.05

TOTALES GENERALES PLANTA PERMANENTE

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

ADHESIONES OFICIALES

Préstase auspicio al 1er. Ateneo Científico Expo-Optica'83.

RESOLUCION
Nº 417
Bs. As., 4|8|83

VISTO el Expediente SIM Nº 207.367|83 por el que la Cámara Argentina de Industrias Opticas y Afines solicita el auspicio de esta Secretaría al 1er. Ateneo Científico Expo - Optica 83' que organizado por la citada Cámara conjuntamente con la Sociedad Argentina de Contactología y la Unión Profesionales y Comerciantes de Optica se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, del 5 al 8 de agosto de 1983, y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la reunión es documentar sobre los últimos adelantos en tecnología de aparatos, instrumental y elementos de óptica, contactología y afines.

Que se espera como resultado de tal reunión promover la actividad óptica en todas sus expresiones, lo que redundará en beneficio de un mayor desarrollo y actualización del sector industrial correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería, ha emitido opinión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) de la Ley número 19.549.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 404|71, del registro del ex - Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde otorgar el auspicio al Ateneo proyectado, como reconocimiento del Estado al esfuerzo que el sector interviniente realiza en pro del desarrollo de la economía del país.

Por ello

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Industria y Minería al 1er. Ateneo Científico Expo - Optica'83' que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, del 5 al 8 de agosto de 1983, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del ex - Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71 y de la ex - Subsecretaría de Industria Nº 106|73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

ADHESIONES OFICIALES

Préstase auspicio a la XIX Exposición Ganadera, Agrícola, Comercial e Industrial de Tucumán "Expo 83", que se llevará a cabo en la Provincia de Tucumán.

RESOLUCION
Nº 418
Bs. As., 4|8|83

VISTO el Expediente Nº 3.927|83 del Registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, por el que el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán solicita el auspicio de esta Secretaría a la XIX Exposición Ganadera, Argícola, Comercial e Industrial de Tucumán "Expo 83", que organizada por la Sociedad Rural, conjuntamente con la Unión Industrial y la Cámara de Comercio Exterior de Tucumán se llevará a cabo en dicha provincia entre los días 23 de setiembre y 9 de octubre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de dicha reunión propenden a demostrar el potencial productivo de la provincia; a atraer inversores y empresarios del exterior y así vincularlos con la potencialidad del Norte Argentino; a promover la exposición de productos y tecnología colaborando en esta forma a la captación de nuevos mercados para la producción agrícola-ganadera e industrial.

Que las entidades organizadoras han tenido un dinámico accionar en lo que se refiere a la consolidación y desarrollo de la economía de la provincia de Tucumán.

Que los resultados de "Expo 83" contribuirán al desarrollo económico y social de la provincia y del NOA lo que se traducirá en beneficios para la economía nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha emitido opinión.

Que conforme a lo establecido en la Resolución Nº 404|71, del Registro del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería la Exposición de que se trata es acreedora al auspicio que solicita.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Industria y Minería a la XIX Exposición Ganadera, Agrícola, Comercila e Industrial de Tucumán "Expo 83" que se llevará a cabo en la Provincia de Tucumán entre los días 23 de setiembre y 9 de octubre de 1983, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71 y de la ex Subsecretaría de Industria Nº 106|73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Establécese en el Seguro de Responsabilidad Civil nuevas condiciones técnico-contractuales correspondientes a las coberturas de "Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas y Escapes de Gas" y "Responsabilidad Civil Comprensiva".

RESOLUCION
Nº 17.355
Bs. As., 4|8|83

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, a fs. 71|82, mediante la cual propone condiciones técnico-contractuales aplicables a la cobertura de "Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas y Escapes de Gas" y "Responsabilidad Civil Comprensiva, y los estudios realizados por la Comisión creada al efecto, integrada por representantes de las distintas Asociaciones de Aseguradores, y funcionarios de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, del Instituto Nacional de Reaseguros, y de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones propuestas por la Asociación recurrente fueron analizadas exhaustivamente por dicha Comisión, la cual, tras efectuar diversos ajustes tendientes a su perfeccionamiento, se expidió en sentido favorable respecto de la aprobación de las condiciones aludidas.

Que las nuevas condiciones elaboradas responden más adecuadamente a las características y modalidades de estos seguros.

Por ello, y oído el Consejo Consultivo,

El Superintendente de Seguros
de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Establecer en el Seguro de Responsabilidad Civil nuevas condiciones técnico - contractuales correspondientes a las coberturas de "Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas y

Escapes de Gas y "Responsabilidad Civil Comprensiva, en reemplazo de las oportunamente aprobadas, autorizándose a las entidades que operan en el seguro de Responsabilidad Civil a aplicar las citadas condiciones, conforme los textos que se agregan como anexos I y II de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

ANEXO I

RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS
CONDICIONES ESPECIALES

Cláusula 1 - Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales, en cuanto no sean modificadas por estas Condiciones Especiales, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

Cláusula 2 - Riesgo de Calderas

Quedr excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y|o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños producidos por:

a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) litros;
b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y|o calefacción de no más de 50.000 Kcal|hora;
c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanques), de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

Cláusula 3 - Cargas Especiales

Es condición de esta cobertura, cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Cláusula 4 - Ajuste Automático obligatorio de la Suma Asegurada

La suma asegurada será ajustada hasta el límite que se convenga expresamente en la Cláusula respectiva, en función del porcentaje de la depreciación monetaria esperada durante el año de vigencia del seguro, mediante el pago de la extraprima correspondiente.

RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS

TARIFA

I - Sumas Mínimas Asegurables:

Artículo 1º — Viviendas Particulares - $a 40.000.
Artículo 2º — Depósitos y Comercios e Industrias hasta 7 ½ H.P. - $arg. 60.000.
Artículo 3º — Industrias en General con más de 7½ H.P. - $a. 80.000.
Dichas sumas serán aumentadas cada trimestre de acuerdo con los índices de los Precios Mayoristas No Agropecuarios Nacionales, redondeándolas a los $ 100.— más cercanos, con respecto a nuevas pólizas que se emitan.

II - Tasas de Prima

Las tasas de prima que a continuación se especifican son de aplicación para construcciones con techos de losa y|o chapas incombustibles (fibrocemento: hierro) y paredes externas de ladrillo (mínimo 10 cms. de espesor) y cemento armado (mínimo 8 cms. de espesor).

ARTICULO 1º — VIVIENDAS PARTICULARES

o|oo

A - Casa habitación - Con entrada exclusiva en el domicilio detallado en las Condiciones Particulares, cuyas partes comunes si las hubiere, con otra vivienda, son únicamente sus paredes medianeras .... 1,—

o|oo

Cláusula:
"La ubicación detallada en las Condiciones Particulares está destinada a vivienda particular y cuenta con entrada exclusiva. Las partes comunes si las hubiere, con otra vivienda, son únicamente sus paredes medianeras".

B - Casa habitación en departamentos - Sin entrada exclusiva en el domicilio detallado en las Condiciones Particulares, con otras partes comunes con otra u otras viviendas, además de las medianeras 1,50
Cláusula:
"La ubicación detallada en las Condiciones Particulares está destinada a vivienda particular".

ARTICULO 2º — DEPOSITOS Y COMERCIOS E INDUSTRIA HASTA 7½ H.P.

A - Con existencia de Productos no Peligrosos según clasificación Artículo 5º .... 3,—
Cláusula:
"No se permite la existencia de Productos Peligrosos, Muy Peligrosos e Inflamables, Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza".

B - Con existencia de Productos No Peligrosos, Peligrosos y Muy Peligrosos e Inflamables, según clasificación Artículo 5º .... 6,—
Cláusula:
"No se permite la existencia de Productos Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza"

C - Con existencia de Productos No Peligrosos, Peligrosos Muy Peligrosos e Inflamables Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación Artículo 5º .... 12,—

ARTICULO 3º — INDUSTRIAS EN GENERAL CON MAS DE 7½ H. P.

A - Con uso y obtención de Productos No Peligrosos, según clasificación Artículo 5º .... 4,—
Cláusula:
"No se permite el uso y obtención de Productos Peligrosos, Muy Peligrosos e Inflamables Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza".

B - Con uso y obtención de Productos No Peligrosos, Peligrosos y Muy Peligrosos e Inflamables, según clasificación Artículo 5º . 9,—
Cláusula:
"No se permite el uso y obtención de Productos Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza".

C - Con uso y obtención de Productos No Peligrosos, Peligrosos, Muy Peligrosos e Inflamables, Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación Artículo 5º .... 15,—

ARTICULO 4º — CONSTRUCCION INFERIOR

Se considera construcción inferior: 1 - Los techos de madera, paja y|o barro y caña, y|o de chapas acanaladas y|o lisas de cartón y arpillera impregnadas en brea, y|o chapas plásticas; 2 - Las paredes externas de ladrillo de canto (revocadas o no), de cemento armado de menos de 8 cms. de espesor y de otros materiales combustibles e incombustibles.

ADICIONALES %

A - Techos 10
B - Paredes externas con hasta el 50 % de construcción inferior 25
C - Paredes externas con más del 50 % de construcción inferior 50
En caso de coexistir construcción inferior en techos y paredes se aplicará el adicional mayor.

ARTICULO 5º — CLASIFICACION DE ARTICULOS Y/O MERCADERIAS NO PELIGROSOS, PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS Y TOXICOS.

A - No Peligrosos - Son los productos no encuadrados en ninguna de las categorías restantes.

B - Peligrosos - Son los sólidos combustibles, con un punto de ignición relativamente alto (entre 250 y 400ºC), y combustión relativamente lenta: papel, maderas.
Los líquidos combustibles cuyo punto de inflamación es superior a los 40ºC e inferior a los 250ºC, tales como aceites, querosen, alcoholes pesados, etc.
Los gases combustibles que no forman mezclas explosivas con el aire en rangos de más de 10 puntos (porcentaje de gas aire).
Los ácidos y álcalis corrosivos, que a raíz de un incendio o explosión pueden dar lugar a un derrame con pérdidas por acción química.

C - Muy Peligrosos e Inflamables - Los sólidos muy combustibles, que aún cuando tengan puntos de ignición relativamente elevados, den lugar a una combustión rápida con veloz desplazamiento de llama También encuadran en esta categoría los productos químicamente muy reactivos u oxidantes enérgicos. — Ejemplos: yute, carbón en polvo, nitratos orgánicos, peróxidos de benzollo, carburo de calcio.
Los líquidos cuyo punto de inflamación se encuentra comprendido entre los 10ºC y 40ºC y|o con vapores que forman mezclas explosivas con el aire en rangos inferiores a los 10 puntos.
Los gases licuados de petróleo en garrafas o tubos, o bien otros gases combustibles en el mismo tipo de envase, también encuadran en esta categoría.

D - Muy Inflamables y Explosivos - Los sólidos muy reactivos y explosivos, tales como gelinita, clorato de potasio, fulminantes, pólvora, sodio metálico.
Los líquidos cuyo punto de inflamación es inferior a los 10ºC.
Los gases combustibles que forman mezclas explosivas con el aire, y no se encuentran envasados o fraccionados en envases menores: metano, propano, butano, etc.
Los líquidos cuyos vapores forman mezclas explosivas con el aire en rangos que superen los 10 puntos.

E - Tóxicos - En su más amplio sentido el término toxicidad se define como la capacidad de una materia para causar lesiones corporales por acción química. En su empleo más común, el término sustancia tóxica se aplica a aquellos que pueden pasar a través de la superficie corporal, es decir, la piel, los ojos, los pulmones o el aparato sanguíneo y penetrar en el torrente sanguíneo.

III - Aumento Automático de la Suma Asegurada Durante la Vigencia Anual del Seguro

1º Tarifa:
a) Aumento Mínimo Obligatorio:
Para el aumento mínimo del 50 por ciento de la suma asegurada: 20 % de recargo sobre la prima anual del seguro con la deducción de eventuales rebajas.
b) Aumento Optativo:
Por cada 10 % adicional de aumento de dicha suma: 4 % adicional.

2º Cláusula Obligatoria:
"Queda acordado que el presente seguro mediante el pago de la extraprima correspondiente, se ajusta a las siguientes disposiciones:
Artículo 1º: La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares de esta póliza se aumentará automáticamente hasta un ....% (.............. por ciento), por aplicación del sistema de ajuste establecido en el Artículo 2º y sin necesidad de instrumentación o comunicación alguna.
Artículo 2º: Determinación del aumento:
a) Indice a aplicar: Para determinar el aumento de la suma asegurada se conviene en utilizar ....
b) Indice inicial: es el índice del mes anterior al del inicio de la cobertura o de la modificación de la suma asegurada por endoso si la hubiera.
c) Indice de ajuste: es el índice correspondiente al mes anterior al del siniestro.
d) Suma asegurada actualizada: Será la que resulte aplicando a la suma asegurada estipulada en esta póliza (o modificada por endoso), el coeficiente de variación que surge de relacionar el índice de Ajuste con el Indice Inicial. El aumento que resulte de la aplicación de este sistema no podrá en caso alguno exceder del aumento máximo fijado en el Artículo 1º: No se considerará la variación cuando el índice de ajuste fuere menor que el índice inicial".

ANEXO II

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
CONDICIONES ESPECIALES

Cláusula 1 - Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Especiales, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad detallada en las Condiciones Particulares, desarrolladas en el o los locales especificados.

Cláusula 2 - Ampliación Riesgo Cubierto

Contrariamente a lo establecido en el Inciso b) último párrafo de la Cláusula 2ª y el Inciso b) de la Cláusula 4ª de las Condiciones Generales, queda igualmente cubierta la Responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada o provenga de:

a) El uso de vehículos automotores que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.
b) El transporte de personas en vehículos que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.

En la medida en que los siniestros sean comprendidos en la cobertura detallada en la Clásula 1 de las presentes Condiciones Especiales, quedan sin efecto las disposiciones de la Cláusula 4ª, Inc. k) de las Condiciones Generales.

Cláusula 3 - Riesgos Excluidos

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4ª de las Condiciones Generales, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:

a) Los vendedores ambulantes y|o viajantes y|o personas que realicen trabajos fuera del local o locales pertenecientes al Asegurado.
b) Hechos privados.
c) Carteles y|o letreros y|u objetos afines.
d) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir transportar o utilizar vapor y|o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego.
f) Transporte de bienes.
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
h) Guarda y|o depósito de vehículos.
i) Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Cláusula 4 - No se consideran terceros

Además de lo previsto en la Cláusula 2ª, párrafo 3º de las Condiciones Generales, no se consideran terceros los Contratistas y|o Subcontratistas y sus dependientes.

Cláusula 5 - Inspecciones y medidas de seguridad

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar el local o los locales en cualquier momento indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad, bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización.

Cláusula 6 - Ajuste Automático Obligatorio de la Suma Asegurada

La suma asegurada será ajustada hasta el límite que se convenga expresamente en la cláusula respectiva, en función del porcentaje de la depreciación monetaria esperada durante el año de vigencia del seguro, mediante el pago de la extraprima correspondiente.

Cláusula 7 - Declaraciones referentes a experiencia siniestral anterior

El presente seguro se emite en virtud de la declaración del Asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior emitida por el mismo Asegurador), que durante el período anual precedente al principio de vigencia de esta póliza no recibió reclamación o demanda alguna.

Cláusula 8 - Cargas especiales

Es carga especial del Asegurado cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes.

COBERTURAS ADICIONALES CLAUSULAS

A — Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4, Inciso h) de las Condiciones Generales, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y|o agua caliente, ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadora de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su Responsabilidad a cubrir los daños producidos por:

a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) litros;
b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y|o calefacción de no más de 50.000 Kcal|hora;
c) Los calentadores de agua por acumulación (termotanques) de una capacidad no mayor de trescientos (300) litros.

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

B — Carteles y|o letreros y|u objetos afines

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 Inciso c) de las Condiciones Especiales, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y|o letreros y|u objetos afines y sus partes complementarias, mientras se encuentren en el inmueble mencionado en las Condiciones Particulares.

Asimismo quedan igualmente cubiertas, contrariamente a lo establecido en la Cláusula 4, Inciso h) de las Condiciones Generales, la Responsabilidad Civil causada por incendio y|o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

C — Ascensores y montacargas

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 Inciso j) de las Condiciones Generales, el Asegurador cubre los daños producidos por el uso de los ascensores y|o montacargas mencionados en las Condiciones Particulares.

D — Guarda y|o depósito de vehículos a título no oneroso

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 2 Inciso h) de las Condiciones Especiales, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia del Incendio, Explosión, Robo y|o Hurto de vehículos automotores guardados a título no oneroso, con exclusión de los bienes que se encuentren dentro o sobre dichos vehículos.

Se excluyen de esta cobertura adicional:

— Talleres Mecánicos y|o de electricidad y|o de chapa y pintura y|o gomerías y|o estaciones de servicio y|o lavaderos.
— Garajes ubicados dentro de edificios destinados total o parcialmente a oficinas u otras actividades comerciales con existencia o no de cocheras individuales y con entrada y salida común para los vehículos.
— Garajes y playas de Hoteles.

E — Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 Inciso d) de las Condiciones Especiales el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra como propietario de la o las instalaciones fijas cuya naturaleza y ubicación se detallan en las Condiciones Particulares, instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y|o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

Es condición de esta cobertura que tal Responsabilidad sea la consecuencia de daños que podría producir el uso de las instalaciones a las personas o bienes de terceros, a causa de explosión, incendio o escape de agua caliente, vapor o aceite caliente o bien del combustible que fuese utilizado para calentar el agua o aceite y que las características del inmueble y las actividades que se desarrollen en el mismo coincidan con la descripción enunciada en las Condiciones Particulares.

Ampliando lo dispuesto en la Cláusula 2, párrafo 3º de las Condiciones Generales se aclara que si bien el portero encargado u otras personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo, no se considerarán terceros, quedan comprendidos en la cobertura los daños producidos a los bienes de las mismas como así también los producidos a las personas de sus familiares.

Se aclara a la vez que en caso de un seguro que cubra el consorcio de un edificio dividido en propiedad horizontal, los consorcistas, sus parientes y su personal de servicio doméstico o sus empleados se consideran terceros a los efectos de esta póliza y los bienes muebles de su propiedad, como así también las "partes exclusivas" del edificio perteneciente a los distintos consorcistas se consideran bienes de terceros.

Quedan, por otra parte, excluidos de la cobertura los daños causados a las "partes comunes" del edificio.

El Asegurador no cubre la Responsabilidad del Asegurado por daños causados por infiltraciones provenientes de las cañerías de líquidos o vapor al edificio donde se encuentre la instalación objeto del seguro, ni por daños a los bienes que se hallen en dicho edificio.

Por otra parte en la medida en que los daños sean comprendidos en la cobertura que establecen los dos primeros párrafos de esta Cláusula, quedan sin efecto las disposiciones de la Cláusula 4, Incisos d), e) y h) de las Condiciones Generales.

F — Suministro de alimentos

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 Inciso f) de las Condiciones Generales se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil como consecuencia del suministro de alimentos a invitados.

G — Vendedores ambulantes y|o viajantes y|o promotores

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 Inciso a) de las Condiciones Especiales se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil en que el Asegurado incurra por el ejercicio de la actividad detallada en las Condiciones Particulares a consecuencia de hechos de los vendedores ambulantes y|o viajantes y|o promotores al servicio del Asegurado fuera del|los local|es mencionado|s.

H — Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 Inciso g) de las Condiciones Especiales se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil como consecuencia de la carga y descarga de bienes fuera de la|s ubicación|es detallada|s en las Condiciones Particulares, permaneciendo excluidos los daños a los propios bienes.

I — Animales

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 Inciso i) de las Condiciones Generales se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de la tenencia de animales domésticos, excluidas las enfermedades que pudieran transmitir.

J — Rotura de cañerías

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 4 Inciso e) de las Condiciones Generales se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de la rotura de cañerías.

K — Armas de fuego

Contrariamente a lo expresado en la Cláusula 3 Inciso e) de las Condiciones Especiales se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil emergente de los daños que se produjesen por el uso de armas de fuego de las personas que, por su actividad al servicio del Asegurado, deba portar o guardar.

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

TARIFA

I - Sumas mínimas asegurables:

	$a
— Viviendas particulares	100.000,—
— Depósitos y comercios e industrias hasta 7 1|2 H.P.	150.000,—
— Industrias en general con más de 7 1|2 H.P.	200.000,—

Dichas sumas serán aumentadas cada trimestre de acuerdo con los índices de los Precios Mayoristas No Agropecuarios Nacionales, redondeándolas a los $ 100,— más cercanos, con respecto a nuevas pólizas que se emitan.

II - Tasas de prima anuales

Todas las tasas especificadas en la Tarifa han sido fijadas para un período anual.

III - Tasas de prima para la Cobertura básica

	Empleados	
Hasta	5	2,— o|oo
De 6 hasta .	20	3,— o|oo
De 21 hasta .	100	4,— o|oo
Más de	100	4,50 o|oo

Cláusula:

"Esta cobertura ampara al Asegurado por el ejercicio de su actividad comercial o industrial únicamente en la ubicación detallada en las Condiciones Particulares, para las que sólo contará con hasta .... empleados a título permanente o temporario."

IV - Adicionales sobre la tasa de prima

	Locales	
Hasta	2	.... 10 %
De 3 hasta ...	6	.... 15 %
De 7 hasta ...	15	.... 20 %
Más de	15	.... 25 %

Cláusula:

"Esta cobertura ampara al Asegurado por el ejercicio de su actividad comercial e industrial únicamente en las ubicaciones detalladas en las Condiciones Particulares, para las que sólo contará con hasta .... empleados a título permanente o temporario."

V - Coberturas adicionales

A - Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas

1 - Construcciones de material

Las tasas de prima que a continuación se especifican son de aplicación para construcciones con techos de losa y|o chapas incombustibles (fibrocemento, hierro) y paredes externas de ladrillo (mínimo 10 cms. de espesor) y cemento armado (mínimo 8 cms. de espesor).

ARTICULO 1º - VIVIENDAS PARTICULARES

Casa habitación en departamentos - sin entrada exclusiva en el domicilio detallado en las Condiciones Particulares, con otras partes comunes con otra u otras viviendas, además de las medianeras . 1,27 o|oo

Cláusula:

"La ubicación detallada en las Condiciones Particulares está destinada a vivienda particular."

ARTICULO 2º - DEPOSITOS Y COMERCIOS E INDUSTRIAS HASTA 7 1/2 H. P.

a) Con existencia de Productos No Peligrosos, según clasificación anexa a la póliza ..... 2,55 o|oo

Cláusula:

"No se permite la existencia de Productos Peligrosos, Muy Peligrosos e Inflamables, Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza."

b) Con existencia de Productos No Peligrosos, Peligrosos y Muy Peligrosos e Inflamables, según clasificación anexa a la póliza .... 5,10 o|oo

Cláusula:

"No se permite la existencia de Productos Muy inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza."

c) Con existencia de Productos No Peligrosos, Peligrosos, Muy Peligrosos e Inflamables, Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza .... 10,20 o|oo

ARTICULO 3º - INDUSTRIAS EN GENERAL CON MAS DE 7 1/2 H.P.

a) Con uso y obtención de Productos No Peligrosos, según clasificación anexa a la póliza .... 3,40 o|oo

Cláusula:

"No se permite el uso y obtención de Productos Peligrosos, Muy Peligrosos e Inflamables, Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza."

b) Con uso y obtención de Productos No Peligrosos, Peligrosos y Muy Peligrosos e Inflamables, según clasificación anexa a la póliza .... 7,65 o|oo

Cláusula:

"No se permite el uso y obtención de Productos Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza."

c) Con uso y obtención de Productos No Peligrosos, Peligrosos, Muy Peligrosos e Inflamables, Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza ...... 12,75 o|oo

2 - Construcción inferior

Se considera construcción inferior: 1 - Los techos de madera, paja y|o barro y caña, y|o de chapas acanaladas y|o lisas de cartón y arpillera impregnadas en brea, y|o chapas plásticas; 2 - Las paredes externas de ladrillo de canto (revocadas o no), de cemento armado de menos de 8 cms. de espesor y de otros materiales combustibles e incombustibles.

ADICIONALES

A - Techos .... 10 %
B - Paredes externas con hasta el 50 % de construcción inferior 25 %
C - Paredes externas con más del 50 % de construcción inferior 50 %

En caso de coexistir construcción inferior en techos y paredes se aplicará el adicional mayor.

B - Carteles y|o letreros y|u objetos afines

A - Carteles, letreros, marquesinas y|o toldos

1) Instalados en inmuebles, vía pública, estadios, playas, parques, plazas, clubes, canchas de golf, centros deportivos, lugares de esparcimiento al aire libre:

a) Con superficie apoyada o adosada a la pared ..... 2,50 o|oo
b) Instalados en forma perpendicular a la línea de edificación, colocados o suspendidos mediante sistemas adecuados en terrazas, lugares abiertos (internos y externos) y sobre la vereda o cruzando la calzada .. 3,50 o|oo

2) Instalados sobre terreno descampado:

a) Con edificios vecinos en un radio de hasta 100 m .. 1,00 o|oo
b) Con edificios vecinos en un radio de más de 100 m 0,50 o|oo

B - Faroles, artefactos y|o adornos en general .... 3,50 o|oo

C - Rebajas

1. Por más de un objeto de un mismo Asegurado en una misma ubicación, rebaja sobre la tasa de prima que según A) o B) les corresponda a cada uno de ellos:
Hasta 2 .... 40 %
Más de 2 .... 50 %
2. Por número de objetos de un mismo Asegurado en dos o más ubicaciones distintas, las tasas de prima serán rebajadas según la siguiente escala:

Cantidad de ubicaciones	Rebajas para todas las ubicaciones
2	4 %
3	8 %
4	12 %
5	16 %
6	20 %
7 hasta 10	24 %
11 „ 20	30 %
21 „ 40	36 %
41 „ 80	42 %
81 „ 160	48 %
161 „ 500	54 %
501 „ 1.000	63 %
1.001 „ 2.000	72 %
más de 2.000	R.C.

C - Ascensores y montacargas

1º) Para cubrir un ascensor o montacarga que se encuentra en: Edificios de hasta nueve plantas (cada subsuelo es considerado una planta) ocupados por:

a) Vivienda particular exclusivamente .... 1,00 o|oo

Cláusula Obligatoria:

"Este seguro se emite bajo la condición que el edificio donde se hallen los ascensores y|o montacargas asegurados esté ocupado exclusivamente como vivienda particular por los dueños o rentado a tal efecto".

b) Oficinas profesionales aun cuando fuera parcialmente y el resto se ocupa por viviendas; ne-

gocios de venta al público; hoteles; instituciones bancarias, financieras o de crédito 1,50 o|oo
c) Cualquier otra actividad no indicada expresamente en a) o b) .... 2,00 o|oo
2º) Recargos
Las tasas de prima precedentemente indicadas serán recargadas de acuerdo al siguiente detalle:
— Por cada planta excediendo la cantidad de nueve ...... 5 %
Recargo máximo .... 25 %
3º) Rebajas
a) Se establece una rebaja del 10 % cuando los ascensores sean operados por personal destacado exclusivamente para tal fin.

Cláusula Obligatoria:

"Este seguro se emite bajo la condición que los ascensores y|o montacargas sean conducidos exclusivamente por personal destacado a tal fin".

b) Cuando se cubran dos o más ascensores y|o montacargas, se establece una rebaja del 10 % aplicable al o los excedentes del primero.

D - Guarda y|o depósito de vehículos a título oneroso ...... 5 o|oo
E - Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente

1º) Para cubrir instalaciones que se encuentren en:
a) Edificios ocupados exclusivamente por viviendas pertenecientes a un consorcio de propiedad horizontal y|o total o parcialmente alquilado a terceros ... 2,50 o|oo

Cláusula Obligatoria:

"Este seguro se emite bajo la condición que el edificio donde se hallan las instalaciones aseguradas es ocupado por viviendas".

b) Edificios de varios pisos destinados a viviendas que tengan en planta baja uno o más negocios y oficinas con acceso de público:
1) Si el edificio es ocupado exclusivamente por su propietario .... 2,50 o|oo

Cláusula Obligatoria:
"Este seguro se emite bajo la condición que el edificio donde se hallan las instalaciones aseguradas es ocupado exclusivamente por su propietario asegurado como vivienda, permitiéndose no obstante un negocio u oficina del mismo en planta baja con acceso de público. Se aclara que el edificio no es alquilado ni dividido en propiedad horizontal."

2) Si el edificio es ocupado por uno o más inquilinos y|o sus propietarios consorcistas .... 3,20 o|oo

Cláusula Obligatoria:
"Este seguro se emite bajo la condición que el edificio donde se hallan las instalaciones aseguradas es ocupado por el o los propietarios asegurados y|o por uno o más inquilinos como vivienda, permitiéndose uno o más negocios y|u oficinas con acceso de público en planta baja."

c) Edificios destinados a oficinas, comercios, hoteles, sanatorios y similares, sin uso o depósito de materiales inflamables, explosivos o tóxicos .... 3,60 o|oo

Cláusula Obligatoria:
"Este seguro se emite bajo la condición que el edificio donde se hallan las instalaciones aseguradas es ocupado por viviendas, oficinas y|o comercios, hoteles, sanatorios y similares sin uso ni depósito de materiales explosivos, inflamables o tóxicos."

d) Edificios destinados a pequeñas industrias con uso de hasta 7 1|2 H.P., sin uso ni depósito, ni fabricación de materiales explosivos o tóxicos .... 4,95 o|oo

Cláusula Obligatoria:
"Este seguro se emite bajo la condición que el edificio donde se hallan las instalaciones aseguradas es ocupado por viviendas, comercios y|o pequeñas industrias con hasta 7 1|2 H.P., sin depósito, uso ni fabricación de materiales explosivos o tóxicos."

e) Edificios destinados a industrias en general con uso de más de 7 1|2 H.P. sin depósito uso o producción de materiales explosivos o tóxicos .... 5,40 o|oo

Cláusula Obligatoria:
"Este seguro se emite bajo la condición que el edificio donde se hallan las instalaciones aseguradas es ocupado por una industria con uso de más de 7 1|2 H.P. sin depósito, uso ni producción de materiales explosivos o tóxicos."

f) Edificios destinados a industrias con depósito, uso o producción de materiales explosivos o tóxicos .... 9,00 o|oo

Cláusula Obligatoria:
"El edificio donde se hallan las instalaciones aseguradas es ocupado por una industria o depósito donde se usan, producen y/o almacenan materiales explosivos o tóxicos."

g) Categorías de Productos
INFLAMABLES
Los **sólidos** muy combustibles, que aun cuando tengan puntos de ignición relativamente elevados, den lugar a una combustión rápida con veloz desplazamiento de llama.
También encuadran en esta categoría los productos químicamente muy reactivos u oxidantes energéticos. Ej. yute, carbón en polvo, nitratos orgánicos, peróxidos de benzoílo, carburo de calcio.
Los **líquidos** cuyo punto de inflamación se encuentra comprendido entre los 10ºC y 40ºC y|o con vapores que forman mezclas explosivas con el aire en rangos inferiores a los 10 puntos.
Los **gases** licuados de petróleo en garrafas o tubos, o bien otros gases combustibles en el mismo tipo de envase, también encuadran en esta categoría.
MUY INFLAMABLES O EXPLOSIVOS
Los **sólidos** muy reactivos y explosivos, tales como gelinita, clorato de potasio, fulminantes, pólvora, sodio metálico.
Los **líquidos** cuyo punto de inflamación es inferior a los 10°C.
Los **gases** combustibles que forman mezclas explosivas con el aire, y no se encuentran envasados o fraccionados en envases menores: metano, propano, butano, etc.
Los **líquidos** cuyos vapores forman mezclas explosivas con el aire en rangos que superen los 10 puntos.
SUSTANCIAS TOXICAS
En su más amplio sentido el término toxicidad se define como la capacidad de una materia para causar lesiones corporales por acción química. En su empleo más común, el término sustancia tóxica se aplica a aquellos que pueden pasar a través de la superficie corporal, es decir, la piel, los ojos, los pulmones o el aparato sanguíneo y penetrar en el torrente sanguíneo.

2º) Rebajas
a) Si el edificio donde se encuentran las instalaciones no tiene linderos o sea que existan por lo menos 10 metros de suelo desocupado alrededor del mismo, se podrá otorgar una rebaja de prima de .... 30 %

Cláusula Obligatoria:

"Este seguro se emite bajo la condición que el edificio donde se encuentran las instalaciones aseguradas no tenga linderos inmediatos, o sea que existan por lo menos 10 metros de suelo desocupado alrededor del mismo."

b) Si el edificio no tiene linderos quedando un espacio libre, de por lo menos 100 metros, encontrándose por lo menos 20 metros desde la calle, la rebaja de primera se elevará a ... 50 %

Cláusula Obligatoria:

"Este seguro se emite bajo la condición que el edificio donde se encuentran las instalaciones aseguradas no tenga linderos quedando un espacio libre, de por lo menos, 100 metros en sus lados laterales y fondo y no menos de 20 metros desde la calle."

F — Suministro de alimentos .... 1,00 o|oo
G — Vendedores ambulantes .... 2,00 o|oo
H — Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado
Utilizando hasta 5 vehículos .... 3,00 o|oo
Utilizando más de 5 vehículos .... 6,00 o|oo

Cláusula:

"La carga y descarga será llevada a cabo con utilización de .... vehículo|s."

I — Animales .... 1,00 o|oo
J — Rotura de cañerías ... 1,00 o|oo
K — Armas de fuego ..... 1,00 o|oo

VI — Aumento automático de la suma asegurada durante la vigencia anual del seguro

1º Tarifa:
a) Aumento Mínimo Obligatorio: Para el aumento mínimo del 10% de la suma asegurada ... 20% de recargo sobre la prima anual del seguro con la deducción de eventuales rebajas.
b) Aumento Optativo:
Por cada 10% adicional de aumento de dicha suma .... 4% adicional.

2º Cláusula Obligatoria:
"Queda acordado que el presente seguro mediante el pago de la extra-prima correspondiente, se ajusta a las siguientes disposiciones:
Artículo 1º: La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares de esta póliza se aumentará automáticamente hasta un .. ...% (........... por ciento), por aplicación del sistema de ajuste establecido en el Artículo 2º y sin necesidad de instrumentación o comunicación alguna.
Artículo 2º: Determinación del aumento:
a) Indice a aplicar: Para determinar el aumento de la suma asegurada se conviene en utilizar ....
b) Indice inicial: es el índice del mes anterior al del inicio de la cobertura o de la modificación de la suma asegurada por endoso si la hubiera.
c) Indice de ajuste: es el índice correspondiente al mes anterior al del siniestro.
d) Suma asegurada actualizada: Será la que resulte aplicando a la suma asegurada estipulada en esta póliza (o modificada por endoso), el coeficiente de variación que surge de relacionar el Indice de Ajuste con el Indice Inicial. El aumento que resulte de la aplicación de este sistema no podrá en caso alguno exceder del aumento máximo fijado en el Artículo 1º. No se considerará la variación cuando el índice de ajuste fuere menor que el índice inicial."

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Establécense, con carácter de excepción, las pautas para la acreditación del capital mínimo aplicable únicamente a aquellas entidades que cierren ejercicio el 30|6|83.

RESOLUCION GENERAL
Nº 17.358
Bs. As., 5|8|83

VISTO la Resolución Nº 13.847 y complementarias de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 13.847, corresponde la actualización del capital mínimo a acreditar por las entidades aseguradoras al 30 de junio de 1983;
Que, de acuerdo con presentaciones efectuadas por diversas entidades y asociaciones que las agrupan, existen dificultades, en general, para su estricto cumplimiento;
Que, en consecuencia, y hasta tanto se concluyan los estudios sobre el particular, corresponde establecer, con carácter de excepción, un sistema para aliviar la incidencia de una nueva actualización de los capitales mínimos.
Por ello, y oído el Consejo Consultivo del Seguro,

El Superintendente de Seguros de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Con carácter de excepción, y aplicable únicamente a aquellas entidades que cierren ejercicio el 30 de junio de 1983, se observarán las siguientes pautas para la acreditación del capital mínimo correspondiente:
a) En caso de que el importe determinado conforme lo establecido en el artículo 10 de la Resolución número 13.847 supere al resultante de los artículos 1º, 2º y 3º de la misma, deberá acreditarse un capital computable no inferior a aquél.
b) En caso inverso, se tomará el correspondiente al artículo 10 no pudiendo el capital computable ser inferior al 55 % del determinado de conformidad a los artículos 1º, 2º y 3º de la citada Resolución cuya actualización semestral fuera comunicada por Circular 1.710, resultando en consecuencia un importe de $a 1.676.812,50.

Art. 2º — En caso de hacer uso de la franquicia establecida precedentemente, y hasta el importe resultante de la aplicación de lo dispuesto por la Resolución Nº 13.847 y complementarias, no podrá efectuarse ningún tipo de distribución de utilidades en efectivo.
Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Prorróganse las disposiciones del régimen opcional de revalúo técnico de inmuebles establecidas por la Resolución Nº 16.853|82.

RESOLUCION GENERAL
Nº 17.357
Bs. As., 5|8|83

VISTO las disposiciones de la Resolución Nº 16.853 del 16 de agosto de 1982 en materia de aceptación particular de revalúos técnicos extracontables de inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la persistente coyuntura desfavorable por que viene atravesando la dinámica económica incide negativamente en el desenvolvimiento económico-financiero de las entidades aseguradoras de plaza;
Que, entre otros efectos, tal situación requiere de esta Superintendencia de Seguros la adopción de medidas que concurran a soslayar situaciones deficitarias en materia de cumplimiento de capitales mínimos;
Que, la ponderación de revalúos técnicos sobre inmuebles —fehacientemente respaldados— ha constituido un paliativo aceptable que ha producido los efectos atenuantes buscados, a aquella situación deficitaria.
Por ello,

El Superintendente de Seguros de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase respecto de los ejercicios cerrados y a cerrarse en el curso del corriente año 1983 las disposiciones del régimen opcional de revalúo técnico de inmuebles autorizado en las condiciones de los artículos 2º, 6º y otros atinentes de la Resolución Nº 16.853 del 16 de agosto de 1982.
Art. 2º — A los efectos de la aceptación de las solicitudes interpuestas establécese que esta Superintendencia de Seguros sólo aceptará tasaciones especiales que hayan sido formuladas por entidades bancarias oficiales.
Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Fíjanse niveles de derecho para diversos productos comprendidos en posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION
Nº 888
Bs. As., 5|8|83

VISTO el Expediente Nro. 95.018|83 del registro de la Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. Nro. 8 del 5 de julio de 1982 introdujo modificaciones en los niveles de derechos y reembolsos que regían para la exportación de diversos productos.
Que resulta necesario realizar nuevos ajustes arancelarios con la finalidad de mantener la actividad económica del sector minero determinando paralelamente con ello, una mayor fluidez en las exportaciones.
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes 22.415, 22.520 y 22.793 y el Decreto Nro. 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse, para productos incluidos en posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación los niveles de derecho a la exportación que en cada caso se indica:

N.A.D.E.	Denominación	Derecho
25.01.00.01 al 25.07.00.02		0
25.07.00.03	—Otros de la misma posición	0
25.07.00.04 al 25.14.00.00		0
25.15.00.01	—Otros de la misma posición	0
25.15.00.09	—Otros de la misma posición	0
25.16.00.01	—Otros de la misma posición	0
25.16.00.09 al 25.17.00.09		0
25.18.00.00	—Otros de la misma posición	0
25.19.00.00 al 25.20.00.02		0
25.20.00.09	—Otros de la misma posición	0
25.21.00.00		0
25.23.00.09 al 25.31.00.01		0
25.31.00.09 al 25.32.00.19		0
26.01.01.00 al 26.04.00.09		0

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Inclúyense diversos productos en posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION
Nº 889
Bs. As., 5/8/83

VISTO la Ley 22.415, la Ley 22.520, la Ley 22.792, el Decreto Nº 751 de fecha 6 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo propuesto por la Junta Nacional de Carnes, resulta conveniente modificar parcialmente la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, identificando más claramente a determinados productos cárneos de origen vacuno.

Que, de esta manera, se hace lugar a los requerimientos por parte de los gobiernos de países compradores que han efectuado, actualmente, contratos de mediano y largo plazo con el mencionado Organismo.

Que, además, la medida dispuesta, facilitará los potenciales convenios que el país debe obtener en el futuro inmediato, en vista de la situación coyuntural que atraviesan las ventas al exterior.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, la Ley 22.520 la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751/74.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Inclúyense en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación, los productos que se detallan y sus respectivos derechos:

N.A.D.I.	Producto	Derecho %
02.01.01.21	Cuartos delanteros desosados	
	— Mantas del cuarto delantero incompletas	20
	— Cuartos compensados	20
	— Otros	20
02.01.01.22	Cuartos traseros desosados	
	— Mantas del cuarto trasero incompletas	20
	— Cuartos compensados	20
	— Otros	20
02.01.01.23	En trozos desosados	
	IV - Trozos irregulares de cortes anatómicos individuales del cuarto trasero y/o delantero	15

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y Misiones. Zonas afectadas por inundaciones. Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales. Plazos especiales para el ingreso de obligaciones fiscales.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.415
Bs. As., 5/8/83

VISTO la situación existente en las Provincias de Formosa, Craco Corrientes, Entre Ríos y determinadas zonas de las Provincias de Santa Fe y Misiones, como consecuencia de las inundaciones acaecidas, y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación permanente de esta Dirección General, en la medida en que no se encuentre afectado el crédito fiscal, posibilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes y/o responsabes.

Que en tal sentido y con la finalidad de coadyuvar a los problemas financieros de los contribuyentes que desarrollan sus actividades económicas en las zonas afectadas por inundaciones, este Organismo procedió al dictado de la Resolución General Nº 2.402.

Que en la actualidad las causales que motivaron la precitada Resolución General no han desaparecido sino que por el contrario se han visto agravadas.

Que en consecuencia se estima prudente, atendiendo asimismo a lo peticionado por distintos organismos provinciales, municipales y entidades representativas de la actividad económica, implementar con carácter excepcional un régimen que facilite el ingreso de las obligaciones de pago correspondientes a los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales.

Que, por otra parte resulta conveniente contemplar la situación de los contribuyentes del Impuesto a las Ganancias que, radicados o domiciliados en las zonas afectadas por inundaciones, desarrollen actividades en relación de dependencia.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Los contribuyentes y/o responsables de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales que, en el área comprendida por las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y Entre Ríos y zonas de las provincias de Santa Fe y Misiones afectadas por inundaciones, obtengan rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que impliquen la permanencia de la fuente que los produce y/o su habilitación, o sean titulares de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en las mismas, podrán cumplimentar el ingreso de las obligaciones fiscales correspondientes a los gravámenes aludidos, en los plazos y condiciones que se establecen en la presente resolución general.

Art. 2º — El saldo de impuesto que resulte de las declaraciones juradas de los gravámenes a las ganancias y/o sobre los capitales que, por el período fiscal 1983, deban ser presentadas los días 20 de agosto, 20 de setiembre y 20 de octubre del corriente año, podrá ser ingresado hasta el día 11 de noviembre de 1983, inclusive.

Art. 3º — El ingreso de los anticipos de los Impuestos a las Ganancias y/o sobre los capitales que, de conformidad con las normas en vigencia, debe ser efectuado los días 15 de agosto, 15 de setiembre y 15 de octubre de 1983, podrá ser realizado hasta el día 15 de noviembre de 1983, inclusive.

Art. 4º — Las cuotas de solicitudes de prórroga —oportunamente solicitadas por los Impuestos a las Ganancias y/o sobre los Capitales—, que deban ser abonadas los días 20 de agosto, 20 de setiembre y 20 de octubre de 1983, podrán ser ingresadas hasta el día 20 de noviembre de 1983, inclusive.

Art. 5º — Suspéndese desde el 1º de agosto de 1983 y hasta el 31 de octubre de 1983, ambas fechas inclusive, la obligación de actuar como agente de retención —conforme lo dispuesto por la Resolución General Nº 2.045 y sus modificaciones—, con relación a las ganancias que perciban los beneficiarios que se encuentren domiciliados o radicados en el área determinada en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 6º — Cuando con relación al Impuesto a las Ganancias se verifique la concurrencia de ganancias gravadas generadas dentro y fuera del área determinada en el artículo 1º de la presente resolución, o, respecto del impuesto sobre los Capitales, existan bienes computables ubicados y no ubicados en la mencionada área solamente podrá postergarse —conforme con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de esta resolución general—, el importe de impuesto anticipo o cuota de prórroga que corresponda proporcionalmente a las ganancias obtenidas o, en su caso, a los bienes ubicados, en las zonas afectadas.

Art. 7º — Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en la presente resolución general, deberán presentar las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Capitales en los plazos que, con carácter general, han sido establecidos por esta Dirección General.

Art. 8º — Los contribuyentes y/o responsables que posterguen el ingreso de las obligaciones de pago previstas en la presente resolución, deberán comunicar dicha circunstancia a esta Dirección General Impositiva, mediante presentación de nota simple, la que tendrá carácter de declaración jurada.

Dicha presentación se efectuará en la dependencia de este Organismo, en que se encuentren inscriptos en el Impuesto a las Ganancias, en oportunidad de realizarse la presentación de las declaraciones juradas de los gravámenes a las ganancias y sobre los capitales o, de tratarse de anticipos o cuotas de prórroga, en oportunidad de operarse el vencimiento general de dichas obligaciones de pago.

Asimismo, aquellos contribuyentes y/o responsables respecto de los cuales se verifique la situación prevista en el artículo 6º de esta resolución, deberán comunicar —observando las formalidades establecidas en los párrafos precedentes—, el procedimiento utilizado y los cálculos efectuados a los fines de la determinación del importe proporcional de la obligación de pago cuyo ingreso se posterga.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

PESCA

Ratifícase la Resolución Nº 287/83 de la Subsecretaría de Pesca, que estableció con carácter preventivo una veda para la captura y explotación de moluscos bivalvos en la provincia de Santa Cruz, para los buques pesqueros de pabellón nacional.

RESOLUCION
Nº 561
Bs. As., 4/8/83

VISTO el expediente ex-SEIM número 31.264/80, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Subsecretaría de Pesca Nº 287 de fecha 18 de julio de 1983 se prohibió a los buques pesqueros de pabellón nacional en forma preventiva y por el término de sesenta (60) días la captura y explotación de moluscos bivalvos en la provincia de Santa Cruz (entre los paralelos 47º S y 51º S) y en la Provincia de Buenos Aires (área delimitada por la costa, los meridianos 55º y 60º y los paralelos 36º S y 40º S).

Que la medida adoptada obedeció a la urgente necesidad de contar con una norma preventiva que resguardara la salud de la población.

Que el fenómeno no afecta a otras especies, por lo que no existe inconveniente para el normal consumo de pescados, crustáceos, calamares, calamaretes y pulpito.

Que en consecuencia, debe ratificarse lo actuado por la Subsecretaría de Pesca.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 1533 de fecha 16 de diciembre de 1982,

Por ello,

El Secretario Intereses Marítimos Resuelve:

Artículo 1º — Ratificar en todo su contenido la Resolución de la Subsecretaría de Pesca Nº 287 de fecha 18 de julio de 1983, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García

RESOLUCION
Nº 287
Bs. As., 18/7/83

VISTO el expediente ex-SEIM número 31.264/80, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) ha detectado, en algunas zonas del Mar Argentino, valores de toxicidad en los moluscos bivalvos superiores a los aceptables para el consumo humano.

Que esta situación es anómala dada la época del año y la ubicación de los moluscos por causa de su menor actividad biótica por las bajas temperaturas reinantes.

Que es necesario preservar la salud de la población.

Que el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) ha solicitado la adopción de medidas tendientes a tal efecto.

Que la veda deberá establecerse con carácter preventivo —conforme la propuesta efectuada por el INIDEP— en la Provincia de Santa Cruz, en la zona del mar bajo jurisdicción argentina comprendida entre los paralelos 47º S y 51º S, y en la Provincia de Buenos Aires, en el área comprendida por la costa, los meridianos 55º y 60º y los paralelos 36º S y 40ºS, por el término de sesenta (60) días.

Que el fenómeno no afecta a los peces, por lo que no existe inconveniente para el normal consumo de pescado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 1533, de fecha 14 de diciembre de 1982.

Por ello,

El Subsecretario de Pesca Resuelve:

Artículo 1º — Prohíbese a los buques pesqueros de pabellón nacional, en forma preventiva y por el término de sesenta (60) días, la captura y explotación de moluscos bivalvos (mejillones, cholgas, almejas y vieyras), en la Provincia de Santa Cruz, en la zona del mar bajo jurisdicción argentina comprendida entre los paralelos 47º S y 51º S, y en la Provincia de Buenos Aires, en el área limitada por la costa, los meridianos 55º y 60º y los paralelos 36º S y 40º S.

Art. 2º — Dése conocimiento de la presente al Instituto Nacional de Pesca (INAPE) de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Art. 4º — La presente se dicta ad referendum de la correspondiente resolución de la Secretaría de Intereses Marítimos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl R. Fermepin

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (E.L.M.A. S.A.) a recomponer los salarios básicos de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 129/75 que rige al personal comprendido en la misma.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 855
y
Nº 715
Bs. As., 28/7/83

VISTO la presentación de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (E.L.M.A. S.A.) formulada según directivas tendientes a la conformación de las remuneraciones correspondientes al personal de la Empresa y lo dispuesto por los Decretos Nº 439/82 modificado por el Decreto Nº 688/82 y Nº 196/83, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la simplificación de los sistemas o moda-

lidades remunerativas de los organismos públicos, empresas y sociedades del Estado y Sociedades con participación mayoritaria estatal.

Que se han conformado los valores de los salarios básicos como así también de los adicionales remunerativos de las Convenciones Colectivas de Trabajo, incluyéndose en los mismos los incrementos dispuestos hasta el presente, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Que el mantenimiento de algunos adicionales extraconvencionales creados por la Empresa en el curso de los últimos años se basa en la necesidad de bonificar funciones específicas o el cumplimiento de determinadas condiciones.

Por ello,

Los Ministros de Economía y de Trabajo Resuelven:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (E.L.M.A. S.A.) de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 439|82 modificado por el Decreto Nº 688|82, a recomponer los salarios básicos de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 129|75 que rige al personal comprendido en la misma, a partir del 1º de abril de 1983, de acuerdo con las especificaciones y valores que se detallan en anexos adjuntos, que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los adicionales convencionales detallados en los anexos adjuntos serán reajustados, en la oportunidad que se incrementen los salarios básicos recompuestos, en los mismos porcentajes o proporciones que éstos.

Art. 3º — Autorizar a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (E.L.M.A. S.A.) a mantener las bonificaciones extraconvencionales, mencionadas en los anexos de la presente, las que serán reajustadas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo anterior.

Art. 4º — A partir del 1º de abril de 1983, no podrán incorporarse al régimen de remuneraciones, nuevos adicionales salariales que no sean los establecidos por la Convención Colectiva de Trabajo de que se trate o los que quedan autorizados por esta Resolución. La excepción a esta norma, deberá ser aprobada por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Art. 5º — Déjase sin efecto la Resolución Conjunta M.T. Nº 270|82 y M.E. Nº 248|82.

Art. 6º — Comuníquese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe
Villaveirán

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E. 1.360|83 BN)

Llamado a concurso abierto de títulos, antecedentes y|u oposición para cubrir seis (6) cargos de profesores de educación física:

Llámase a Concurso Abierto de Títulos, Antecedentes y|u Oposición para cubrir seis (6) cargos de Profesores de Educación Física Rentados en las especialidades de: a) Atletismo, b) Basquetbol, c) Fútbol, d) Handboll, e) Voleybol y f) Gimnasia Deportiva y Esgrima (un cargo para cada especialidad), a efectos del dictado de clases al Cuerpo de Cadetes de la Escuela Penitenciaria de la Nación, por el término de seis ( ) horas semanales cada uno.

Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer título de Profesor Nacional de Educación Física.

b) Reunir las condiciones generales de ingreso determinadas en el Capítulo II, artículo 3º) del Estatuto de la Administración Pública Nacional y su reglamentación.

c) Tener entre 25 y 50 años de edad.

d) Presentar documentación que acredite: profesión, título, antecedentes, identidad, domicilio y grupo familiar.

e) Satisfacer las obligaciones de las leyes de enrolamiento, Servicio Militar y empadronamiento, cuando corresponda, y;

f) Poseer la capacidad física y la moralidad inherente a la función educativa.

Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Títulos establecidos por el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473 - Decreto reglamentario Nº 8.188|59 y modificatorios);

b) Concursos ganados y cargos desempeñados;

c) Publicaciones;

d) Otros estudios;

e) Actuación docente;

f) Actuación docente en las FF.AA. y|o FF.SS.;

g) Premios y|o menciones;

h) Antigüedad en la docencia de nivel medio y superior, y;

i) Una fotografía reciente.

El presente llamado a concurso quedará abierto por el término de quince (15) días laborables a partir de la fecha de su primera publicación en el Boletín Oficial y medios de difusión, operando su cierre a las 18 horas del último día.

Los postulantes deberán efectivizar su inscripción en la División Personal, Sección Reclutamiento, ubicada en Avda. Córdoba 1634, Capital Federal, en el horario de 12 a 18 horas.

e. 10|8 Nº 6.797 v. 11|8|83

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 696 24|6|83

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Operaciones Pasivas — OPASI — 1. Capítulo I — punto 6.4.4.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las comisiones y el cargo a que se refieren los puntos 6.4.2. y 6.4.3. del Capítulo I — Depósitos, de la Circular del epígrafe.

Les comunicamos que a partir del 1|7|83, dichos importes quedan establecidos en los siguientes niveles:

1. Comisiones por la devolución de cheques por falta de fondos, por estar cerrada la cuenta o por haberse suspendido el servicio:
   1.1. En oportunidad del primer rechazo: $a 34.
   1.2. Por los posteriores: la cantidad resultante de aplicar el 5% (cinco por ciento) sobre el importe del cheque, con un mínimo de $a 68.
2. Cargo establecido por el punto 1.1.3.22 de la reglamentación de referencia: $a 1.700.

e. 10|8 Nº 6.818 v. 10|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 3 de "Bonos Externos 1982 de u$s. 23,95 Nros. 2.391.064|072; 2.426.315; 2.464.912; 2.473.421; 2.493.473|480; 2.494.004|009 y 2.494.306|315; de u$s. 47,90 números 2.662.324|333; 2.662.621|635; 2.818.820|821; 2.834.295|300 y 2.897|109 y de u$s. 239,50 Nros. 1.360.231; 1.361.865; 3.023.944|945; 3.030.421; 3.057.709|710; 3.063.622; 3.069.386 y 3.090.726|728.

$a 840 e. 10|8 Nº 66.504 v. 8|9|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber a los interesados que se indica, que en las causas de mención se ha decretado la rebeldía de los mismos, conforme al art. 1.105 del Código Aduanero, por no haberse presentado a tomar intervención en autos:

Sumarios Nº:	Interesados
SA-12-386|82	ALVARENGA, Josefina
SA-12-387|82	GOMEZ Gregorio
SA-12-387|82	BENITEZ, Juan Vicente
SA-12-387|82	FALCON Pedro
SA-12-387|82	GONZALEZ CRISTALDO, Amado
SA-12-387|82	ARECO ESPINOLA, Cirilo
SA-12-387|82	CASTILLO, Benigno
SA-12-389|82	ACTIZ, César Roberto
SA-12-392|82	DUARTE, Angel Ramón
SA-12-396|82	CARDO, Sindulfo
SA-12-397|82	MERELES, Amado Julián
SA-12-395|82	FIGUERON Edgardo Raúl
SA-12-398|82	PORTILLO, Elena Ramona

Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador a cargo de la Aduana de Clorinda.

Clorinda, 29 de julio de 1983.

e. 10|8 Nº 6.804 v. 10|8|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE TUCUMAN

En el Sumario Contencioso Nº 20|81 del Registro de la Aduana de Tucumán, caratulado Aduana de Tucumán c|Industrias Plásticas del Norte S. A. s|infracción Ley Nº 22.415, se ha dictado la Resolución Nº 17|83, cuya parte resolutiva dice: San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 1983. — Visto: ... Considerando: ... Por ello: ... El Administrador de la Aduana de Tucumán Resuelve: Artículo 1º: Condenar a la firma INDUSTRIAS PLASTICAS DEL NORTE, al pago de doce mil quinientos treinta y un pesos con setenta y nueve centavos ($a 12.531,79), en concepto de multa igual a una vez al importe actualizado de los tributos dispensados; por aplicación del Art. 965, inc. b) del Código Aduanero, a más la suma de doce mil quinientos treinta y un pesos con setenta y nueve centavos ($a 12.531,79) en concepto de gravamen de la mercadería en infracción, por aplicación del artículo antes mencionado. — Importes que deberán ser ingresados a Rentas Generales. — Haciéndoseles saber que deberán hacer efectivo dichos importes dentro de los (15) quince días de notificados, caso contrario se procederá conforme lo determina el Artículo 882 del mencionado texto legal. — Artículo 2º: De forma. — Fdo.: Carlos Armando Giménez. Administrador de la Aduana de Tucumán.

e. 10|8 Nº 6.805 v. 10|8|83

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 39

Buenos Aires 27 de julio de 1983.

Visto el Expediente Nº 190.01575 C. G. N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Compañía de Intercambio Regional S. A. C. con domicilio en la calle Laguna 1217|19, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 2734-0 por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Compañía de Intercambio Regional S. A. C.

Que a fs. 370 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara el Area Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado su descargo, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 137, 139, 217, 221, 245, 256, 356 y 359, y a fs. 255, 342, 358, 363 y 365 diversos Organismos resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria Compañía de Intercambio Regional S.A.C., por incumplimiento en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que las mencionadas comunicaciones de fs. 255, 342, 358, 363 y 365 no serán consideradas por provenir del ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la prueba producida por la firma, incluso la testimonial de fs. 416, ha justificado gran parte de los incumplimientos; no obstante, la cantidad de infracciones agregadas a las actuaciones y el carácter especial de las prestaciones a cargo del proveedor (inciso 119 de la reglamentación), permiten concluir que no ha adoptado la debida y necesaria diligencia en su accionar.

Que se ponderan debidamente los informes de fs. 389, 390, 411 y 412.

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor sólo ha justificado en parte los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el inciso 9 apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto número 5.720|72.

Que a Fs. 440|41 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,

El Contador General de la Nación Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Compañía de Intercambio Regional S. A.C., con domicilio en la calle Laguna 1217|19 de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720|72. La sanción se hará extensiva a Horacio sanción se hará extensiva a Horacio ...sor Eduardo Ortega (L.E. Nº 5.699.253) presidente de la Sociedad, Pascual Felipe Federico (L. E. número 434.125), vicepresidente, y Jorge Oscar Ortega (L. E. Nº 57.007.453), director gerente, de conformidad con lo establecido en el inciso 19 de la reglamentación.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blardoni

c. 10|8 Nº 6.821 v. 10|8|83

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 40

Buenos Aires, 29 de julio de 1983.

Visto el Expediente Nº 190.002|78 C. G. N., iniciado con motivo de las actuaciones tendiente a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Francisco Humberto Caputo con domicilio en la calle Lavalle 1239, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 2.505-4, por no cumplir debidamente los compromisos contraídos con varias Reparticiones Estatales, y

Considerando:

Que obran en las presentes actuaciones comunicaciones por medio de las cuales diversos Organismos del Estado ponen de manifiesto incumplimientos contractuales a cargo de la firma Francisco Humberto Caputo.

Que a Fs. 115|6 corren agregadas las constancias de la citación que le efectuara el Area Contrataciones del Estado con el objeto de dar vista de las actuaciones, según lo establecido por el inciso 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que la firma ha presentado su descargo en tiempo propio, por lo que han quedado los actuados en estado de resolver.

Que a fs. 82, 84, 90, 92, 101, 107, 109, 111, 113, la Policía Federal Argentina a fs. 103 y 105 el Hospital de Clínicas "José de San Martín", y a fs. 85, 86, 87 y 88 el Hospital Nacional "José T. Borda", resuelven por diversas disposiciones administrativas rescindir en forma parcial los contratos celebrados con la firma adjudicataria Francisco Humberto Caputo, por incumplimientos en la entrega de las mercaderías pactadas con los Organismos mencionados.

Que el número de faltas cometidas y no justificadas denotan la escasa relevancia dada por la firma al carácter especial de los suministros no cumplidos.

Que por el rubro en que está inscripto el proveedor —Alimentos— debe cuidar y poner atención en el cumplimiento de los contratos por los que se obligó, habida cuenta que éstos versan sobre prestaciones de carácter especial (Inciso 119, Reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad).

Que por todo lo expuesto y dado que el proveedor no ha justificado los incumplimientos contractuales incurridos, corresponde aplicar la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo establecido por el Inciso 9, apartado b) reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto número 5.720|72.

Que a fs. 123 corre agregado el dictamen legal correspondiente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Por ello,

El Contador General de la Nación Dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Francisco Humberto Caputo con domicilio en la calle Lavalle 1239, Vicente López, en un todo de acuerdo a lo que establece el inciso 9) apartado b) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Blardoni

e. 10|8 Nº 6.820 v. 10|8|83

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 31

Buenos Aires, 30 de junio de 1983. — Visto la presentación en el Expediente Nº 78.083|83 del registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Sufier Hnos., inscripta en este Departamento bajo el Nº 632 y atento al cumplimiento de las Resoluciones Nº 5.002|74 y Nº 2.307|80 SECYNEI, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal Dispone:

Artículo 1º — Autorizar las variantes consistentes en el cambio de las carcazas, aguja y carta graduada sin que cambie las cualidades metrológicas de la balanza modelo aprobada por expediente Nº 107.345|81.

Art. 2º — El instrumento modelo mantendrá la característica codificada BB. 30-212, sin que varíe la forma de sellado

Art. 3º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro César Ledesma

$a 95 e. 10|8 Nº 66.307 v. 10|8|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de Veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nro. 3.106|61 y su reglamentación conexa

Expediente Nº 3.152|82.

Nombre de la empresa: "Transportes Almirante Brown" S.A — Línea Nº 33.

Domicilio: Centenario Uruguayo 627 — Lanús Este — Pcia. de Buenos Aires.

Clase de Servicio: Transporte de Pasajeros.

Itinerario: Prolongar la totalidad de los servicios que finalizan en Centenario Uruguayo y Camino General Belgrano (Partido de Lanús — Pcia. de Buenos Aires) desde este punto por Centenario Uruguayo, Tucumán, Magdalena, Caaguazú hasta Pasco; regresando por las mismas. — Sin aumento de parque móvil

$a 270 e. 10|8 Nº 66.310 v. 10|8|83

MINISTERIO DE TRABAJO

SINDICATO DE TRABAJADORES INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION
GENERAL ALVEAR, MENDOZA

Del nombre, constitución, agrupamiento, domicilio y zona actuación

Artículo 1º — En la ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta (15|2|1950), se constituyó el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación - General Alvear, que agrupa a todos los trabajadores —no jerarquizados—, en todas las categorías, profesión u oficio, de la actividad de las distintas industrias de la alimentación que desempeñen tareas inherentes en las siguientes ramas: Azúcar, arroz, bizcochos, bombones, café, caramelos, confites, chocolates, cereales, legumbres, productos dietéticos, galletitas, cremas heladas, yerba mate, obleas, maníes, cucuruchos, envases para helados, especies, pastillas, comprimidos y|o gomas, sal, té, turrones, vinagres, encurtidos, esperidina, frutas al natural, conservas de tomates, legumbres y o pescado, dulce o frutas desecadas y todo otro personal de la actividad comprendido en las convenciones colectivas de trabajos vigentes en los términos de la Ley Nº 14.250. — Quedan exceptuados del agrupamiento, el personal —jerarquizado— en las siguientes categorías: Ejecutivos componentes del Directorio de las empresas, Gerente General, Jefe de Elaboración y|o Jefe de Planta Industrial, Jefe de Mantenimiento, Contador, Jefe de Personal, Jefe de Sección, Encargados, Capataces y subcapataces con personal subordinado y con facultades para aplicar sanciones disciplinarias, conforme a las disposiciones del artículo 4º de la Ley Nº 22.105 y aspectos a que alude el artículo 2º de su Decreto Reglamentario Nº 640|80.

La entidad fija su domicilio legal en calle Independencia 214, ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, teniendo como zona de actuación reconocida, todo el territorio del Departamento de General Alvear de la provincia de Mendoza, constituyendo una asociación gremial de primer grado con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales conforme a su objeto, finalidades y derechos, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Objeto, finalidades, derechos

Artículo 2º — El Sindicato tendrá por objeto, finalidades y derechos: a) Defender los intereses gremiales de los trabajadores que agrupa y representarlos ante empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados.

c) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación.

d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones de las leyes vigentes.

e) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo.

f) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión, inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

g) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos, talleres y exposiciones.

h) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos, becas y subsidios entre sus afiliados, planes para la vivienda, de acuerdo con la legislación vigente.

i) Realizar todo otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gozan sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades.

j) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados.

k) Adherirse a Federaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Afiliados, convocada especialmente a ese efecto.

l) Ejercer, en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no sean prohibidos, y que en ningún caso persigan fines de lucro.

ll) Crear Seccionales y Delegaciones en su zona de actuación.

Todo ello conforme a las disposiciones del artículo 29 de la Ley Nº 22.105 y demás legislación vigente.

Comisión Directiva

Artículo 10. — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cinco (5) Vocales Titulares.

Habrá además Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de Vocales Titulares. El mandato durará tres (3) años. Los miembros de la Comisión Directiva y Vocales podrán ser reelegidos.

Número de afiliados al tiempo de la aprobación del Estatuto - 4|5|83:

El Sindicato cuenta al tiempo de la aprobación de estatuto, con la cantidad de seiscientos sesenta y tres (673) afiliados.

Oscar Gómez, secretario general.

e. 10|8 Nº 6.798 v. 10|8|83

SOCIEDAD DE DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES
APROBADO POR RESOLUCION (M.T.) Nº 619|83:

Capítulo I
Del nombre, constitución, domicilio y objeto

Artículo 1º: La Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines, fundada el día 30 de octubre de 1945, con Personería Gremial Nº 50, que agrupa a los trabajadores de la distribución de diarios, revistas y afines excluido el personal jerárquico, con domicilio legal en Avenida Belgrano 1728|32|36, de la Capital Federal, con zona de actuación en la Capital Federal y distritos suburbanos denominados Gran Buenos Aires, hasta un radio de 60 kilómetros incluida la ciudad de La Plata, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Capítulo III: Comisión Directiva

Artículo 9º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 14 miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas, Secretario Administrativo, Secretario de Prensa, Secretario de Asistencia y Previsión Social, Prosecretario de Asistencia y Previsión Social y cuatro vocales titulares. Habrá además cuatro vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Artículo 10: En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo: El Prosecretario por el Secretario General, el Protesorero por el Tesorero y Prosecretario de Asistencia y Previsión Social por el Secretario de Asistencia y Previsión Social; ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo de votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia.

Artículo 17: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación de la Asociación.

b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea correspondiente a las reuniones que asista.

c) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.

d) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques.

e) Firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación juntamente con el Secretario que corresponde o el Tesorero.

f) Convocar o presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

g) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referéndum de la Comisión Directiva.

Total de afiliados al 30|6|83: 1891.

Buenos Aires, 20 de julio de 1983.

Adolfo Marino, secretario general.

e. 10|8 Nº 6.799 v. 10|8|83

ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION NECOCHEA
APROBADO POR RES. M.T.
Nº 361 DEL 4|5|83

Artículo 1º — En la Ciudad de Necochea, Partido de Necochea, Prov. de Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1981 se procede a la adecuación de los estatutos de la Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos Delegación Necochea, que fuera fundada el día 26 de julio de 1957, con personería gremial otorgada por Res. M.T. Nº 36, de fecha 5 de julio de 1971 y registrada bajo el Nº 1.180 y Certificado Nº 7, con fecha 16 de febrero de 1972 (ambos) y cuyos estatutos originales fueron publicados en el Boletín Oficial número 22.354, con fecha 2|2|72 y de conformidad con la autorización de zona de actuación otorgada mediante Res. M.T. Nº 141, con fecha 29 de abril de 1981, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Tendrá su domicilio en la calle 52 Nº 2674 de la Ciudad de Necochea, o donde en el futuro lo establezca la Comisión Directiva con mandato de Asamblea General de afiliados y la Institución, agrupará al personal que se desempeña en la Junta Nacional de Granos (Delegación Necochea), ya sean empleados o jubilados, administrativos, técnicos, profesionales, obreros de maestranza y de servicio, mensuales, jornaleros transitorios o accidentales y|o contratados, con exclusión del personal jerarquizado. Tendrá su zona de actuación el Puerto Quequén y el Partido de Necochea de la Prov. de Buenos Aires.

CAPITULO III

Artículo 10. — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero, Secretario de Actas, tres Vocales Titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Cantidad de afiliados a la fecha de aprobación del Estatuto: 213.

e. 10|8 Nº 6.800 v. 10|8|83

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 10.000 Nros. 1.633 838; 1.633.839; 1.633.840; 1.633.841, 1.633.842, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$a 550 e. 15|7 Nº 63.392 v. 15|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982", de u$s. 5.000 Nº 1.327.025, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 420 e. 29|7 Nº 65.059 v. 29|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s 50,50 Nros. 343.845|851. $a 308 e. 28|7 Nº 64.885 v. 29|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982", de u$s 1.000 Nros. 1-061-006 007 y de u$s 5.000 Nº 1.360.683, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

e. 3|8 Nº 64.592 y 64.661 v. 1º|9|83

Nota: Se publica en la fecha en virtud de haberse omitido en las ediciones de. Boletín Oficial a partir del 26|7|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener Provisoriamente efectos legales los cupones Nº 5 del empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s. 50 Nros. 28.889|891 y los cupones Nº 4 de empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s 50.50 Nros. 328.084|086; 328.472|474; 341.470; 646.060; 648.544|549 y de u$s. 252,50 Nros. 421.665|668 y 817.171.

$a 660.— e. 18|7 Nº 63.619 v. 16|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Nros. 1.022.244|245 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$a 440 e. 19|7 Nº 63.748 v. 18|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 10.000 Nº 1.620.588, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 5 de julio de 1983.

$a 440.— e. 22|7 Nº 63.831 v. 23|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 607.335, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 26 de julio de 1983.

$a 440 e. 4|8 Nº 65.597 v. 5|9|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sebastián Salvador Giaquinta, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso.

e. 8|8 Nº 6.684 v. 10|8|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se lleva a conocimiento de los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 69|83, programado para el día 26|7|83 para contratar "provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos nuevas líneas de recepción con un total de 700 T|H en el elevador ex Alcohol Anhidro de Puerto San Nicolás, provincia de Buenos Aires" ha sido prorrogada para el día 12 de agosto de 1983 a las 13 horas.

e. 22|7 Nº 6.241 v. 11|8|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

ARANDA, DOMINGO
CABO, ABEL
BALMACEDA, JOSE MARIA
BLOCK, PEDRO
GONZALEZ, JOSE LUIS
GUEVARA, PEDRO RAUL
NIEVAS, RAUL IGNACIO
NUÑEZ, ARMANDO ROBERTO
PAIVA, RAMON FELIPE
URIBE, SEGUNDO BERNARDINO
VAZQUEZ RAMIREZ, ELIZARDO
ZANASSI, MIGUEL ANGEL

Buenos Aires, 1º de agosto de 1983.

e. 4|8 Nº 6.627 v. 18|8|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Ref. Exp. Nº 758-0009311-2-26

ORMEÑO, MARIA ERCILIA, pensión directa.

Edicto (sin cargo), art. 2, 2do. párrafo Ley Nº 22.062. Por cinco días sin cargo.

La Oficina de Asuntos Jurídicos del Organismo Regional San Juan de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, sita en calle Entre Ríos 416 - Sur, San Juan, cita por cinco días al señor FLORENTINO ARIAS, L.E. Nº 6.753.584, a los fines previstos en el art. 2do. de la Ley Nº 22.062. e. 5|8 Nº 6.656 v. 11|8|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "B", emplaza a los herederos de Dora Elsa Garrocq para que dentro de treinta (30) días comparezcan a tomar intervención en los autos "Garrocq, Dora Elsa s/apelación-Impuesto de Sellos", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes.
Firmado: Alberto Tarsitano, secretario
e. 9|8 Nº 5.782 v. 10|8|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.375

Llámase a Licitación Pública Nº 107 por la "Locación de los servicios de limpieza del Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 30 de agosto de 1983.
Hora: 10 (diez).
Valor del pliego: dos mil pesos argentinos ($a. 2.000).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 10|8 Nº 6.787 v. 22|8|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.577

Llámase a Licitación Pública Nº 106, por la "Construcción y Provisión de Serpentinas de refrigeración, calefacción y humectadores, Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 9 de setiembre de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos argentinos ($a 777.840).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 10|8 Nº 6.788 v. 31|8|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 73.449-7|83 D.N.M.

Llámase a Licitación Pública Nº 51, cuya apertura se celebrará el día 19 de agosto de 1983, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la confección y provisión de uniformes para Inspectores de la Dirección Nacional de Migraciones.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 10|8 Nº 6.789 v. 11|8|83

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 52|83, cuya apertura se celebrará el día 23 de agosto de 1983, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de elementos para taller de automotores, con destino a este Ministerio.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 10|8 Nº 6.819 v. 11|8|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de agosto de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 222-83 "Provisión de forrajes; solicitada por el Cuerpo Policía Montada". Presupuesto Oficial: pesos argentinos 444.000.
e. 10|8 Nº 6.780 v. 11|8|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 10.691|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 167, para el día 16|8|83 a las 12 hs., en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: adquisición elementos de limpieza.
Informes y Pliegos. Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 10|8 Nº 6.807 v. 11|8|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimientos Altos Hornos Zapla
Estación Gral M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 27|83, para el día 8 de setiembre de 1983, a horas 15 por: "seiscientas toneladas de asfalto oxidado, en panes de 40 x 40 cm".
Valor del pliego: $a. 150 (ciento cincuenta pesos argentinos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla. Sección Compras.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 10|8 Nº 6.781 v. 22|8|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 347|83 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 24 de agosto de 1983 a las 9 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de repuestos originales para motores Mercruiser de 260 HP.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 10|8 Nº 6.811 v. 11|8|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 336|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 9 de setiembre de 1983 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de motores fuera de borda de 25, 40 y 55 HP.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 10|8 Nº 6.782 v. 22|8|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 333|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 22 de agosto de 1983 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión y montaje de guardarropas metálicos totalmente desarmables recuperables y reagrupables.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 10|8 Nº 6.783 v. 11|8|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 345|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 19 de agosto de 1983 a las 10.30 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de repuestos legítimos Bosch para bomba inyectora Condiesel.
Lugar de retiro de pliegos División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 10|8 Nº 6.784 v. 11|8|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 134|83
Expediente Nº 5.861|83

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de agosto de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de 5 automóviles sedán.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.
e. 10|8 Nº 6.785 v. 11|8|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83, para la adquisición de carbones para motores eléctricos, transformadores y contactores.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I. Puerto Ingeniero White (Prov. de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1983 a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Precio del pliego: $a 25.
e. 10|8 Nº 6.786 v. 11|8|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 30|83, a los efectos de lograr la adquisición de repuestos p|bomba extracción Agua de Ribera (Sala de Bombas) Elev. Unidad I.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D", de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26|8|83 a las doce (12) horas en la citada Dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 10|8 Nº 6.822 v. 11|8|83

Secretaría de Intereses Marítimos

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 para la compra de una camioneta tipo para la compra de una camioneta tipo Pick-Up motor gasolero.
Apertura de las propuestas: 19|8|83, a las 12 horas.
Retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros (INIDEP), Playa Grande, Mar del Plata.
Lugar de la apertura: Departamento de Compras y Suministros (INIDEP), Playa Grande, Mar del Plata.
e. 10|8 Nº 6.803 v. 11|8|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4.028|83 hasta el día 19 de agosto de 1983, a las 14 horas, para la provisión de 1.500 ejemplares de la edición del programa del Sector Transporte, Estudios Corto Plazo, Año 1982|1983.
Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal (T.E. 37-9137).
e. 10|8 Nº 6.787 v. 11|8|83

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 33-2010

Ampliación capacidad de enfriamiento de agua, en Destilería Luján de Cuyo.
Fecha de vencimiento: 14 de setiembre de 1983, a las 12 horas.
Fecha de apertura de los sobres "A": El 14 de setiembre de 1983, a las 15 horas, en la Sala 311, 3er. piso, Avda. Pte. R. S. Peña 777, Capital Federal.
Adquisición del pliego: En Sede Central, Sarmiento 778, planta baja, Capital Federal, en el horario de 9 a 11.30 horas.
Valor del pliego: $a 10.000.
e. 10|8 Nº 6.788 v. 10|8|83

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 33|83 del 1º Distrito para contratar demolición y retiro de productos sobrantes de 24 viviendas expropiadas por la repartición, en las localidades de Haedo, Villa Sarmiento (ambas del partido de Morón) y Ciudadela (partido de Tres de Febrero), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 187.860. (importe éste a abonar a la D.N.V.).
Precio del pliego: $a 37,60.
Presentación propuestas: 19 de agosto de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 10|8 Nº 6.789 v. 16|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 9.103-L-1983

Licitación Pública Nº 7260 para contratar la provisión de Madera Cepillada, aglomerada, compensado (terciado), etc.
Precio del Pliego: $a 20.
Presentación propuestas: 18 de agosto 1983, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Capital Federal.
e. 10|8 Nº 6.790 v. 12|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 8.656-L-1983

Licitación Pública Nº 7.261 para contratar la provisión de elementos de economato (cinta capitel para encuadernación, goma plástica y lacre en barra).
Precio del pliego: $a 10.
Presentación Propuestas: 18 de agosto de 1983, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, Capital Federal.
e. 10|8 Nº 6.791 v. 12|8|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 62|83

Construcción de tres obras civiles para las Estaciones Repetidoras Radioeléctricas a emplazarse en Sierras de Ancasti (Catamarca); Cerro San Vicente (Dean Funes - Córdoba), y Cerro La Rosilla (Los Cocos - Córdoba).
Fecha de apertura: 10|10|1983, a las 10 horas.
Valor pliego: $a 200.
Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras (Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 10|8 Nº 6.815 v. 16|8|83

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.393

Adquisición de cámaras y cubiertas
Apertura: 22|8|83, a las 9 horas.
Valor Doc.: $a 315.
Adquirir documentación en Isabel La Católica 931, p. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 13 horas.
e. 10|8 Nº 6.812 v. 11|8|83

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 48|83 para la adquisición de terminales para computación destinado al Centro Regional de Investigación y Desarrollo (CERIDE) de Santa Fe, al Centro Regional de Investigaciones Básicas y Aplicadas (CRIBABB) de Bahía Blanca, al Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CRICYT) de Mendoza y al Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
Apertura: 4|10|83 a las 16 horas.
Valor del pliego: Pesos argentinos cincuenta ($a 50).
Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.
La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 11 a 17 horas, en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Avda. Rivadavia 1906, 1º piso, Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.
e. 10|8 Nº 6.817 v. 22|8|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 972|83

Llámase a Licitación Pública Nº 241|83, para la adquisición de instrumental científico, con destino al equipamiento de Centros, Institutos y Programas dependientes de este Consejo Nacional.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de setiembre de 1983, a las 14.30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5to. piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de bases y condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: $a 150.
e. 10|8 Nº 6.814 v. 22|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37
Expediente Nº 42.588

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 29 de setiembre de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Estructura Puente Peatonal, C.U.R., Parque Urquiza, 1º Etapa

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 10|8 Nº 6.792 v. 31|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 42.689

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 30 de setiembre de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Tratamiento de vereda y Parquización en barrancas sobre Avenida Belgrano, C.U.R.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 10|8 Nº 6.793 v. 31|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública

Obra: Terminaciones Tercera Etapa Albañilería y Cerramientos en Campo Universitario, Paraje "El Pozo", Santa Fe.
Presupuesto oficial: $a 1.082.972.
Documentación: En el Departamento de Construcciones de la Universidad Nacional del Litoral, Bv. Pellegrini Nº 2750, 1er. piso, 3000, Santa Fe.
Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 20 de setiembre de 1983, a las 17 horas.
Precio del legajo: $a 542.

e. 10|8 Nº 6.801 v. 31|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 004|83
Expte. Nº "C" 087|83

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública 004|83, Equipamiento Aula Magna (cortinados para escenario y dependencias adyacentes, máquinas para accionar los mismos, bambalinas, pantalla de proyección, butacas tapizadas, etc.) para el Edificio Ciudad Universitaria, emplazado en Km. 4 de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Pliegos de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, en el horario de 8 a 16 horas, Tel. 23396 y 24248.
Hora: 12.
Fecha de apertura: agosto 26 de 1983.
Hora: 12
Valor del pliego: $a 500.

e. 10|8 Nº 6.802 v. 22|8|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0170|83

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 26 de agosto de 1983, a las once horas, para la adquisición de dos (2) intensificadores de imágenes.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros — Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 100.

e. 10|8 Nº 6.808 v. 12|8|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-0461|83

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 19 de agosto de 1983, a las trece horas, para la adquisición de formulario impreso.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros — Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 100.

e.10|8 Nº 6.809 v.12|8|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-1123|82

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 19 de agosto de 1983 a las once horas, para la adquisición de instrumental para otorrinolaringología.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros — Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego $a 45.

e.10|8 Nº 6.810 v.12|8|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Registro INOS Nº 5-0050
Licitación Pública Nº 41|83

Llámase a Licitación Pública Nº 41|83, por primera vez, para la provisión de tubos de oxígeno y aire comprimido con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 18|8|83 a las 18 horas en presencia de los interesados que desen concurrir al mismo.

e. 10|8 Nº 6.823 v. 11|8|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
REGISTRO I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83 el día 16 de agosto de 1983 a las 14 horas, para la cotización de placas radiográficas, chasis y bastidores destinados al Servicio de Radiología del Sanatorio F. Callpo de esta Obra Social.

Se recibirán las propuestas en sobres cerrados en el Departamento de Compras y Contrataciones sito en Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento.

Los pliegos de condiciones se retirarán del mismo a partir del día 10|8|83, en forma gratuita.

$a 94.50 e. 10|8 Nº 66.584 v. 12|8|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
REGISTRO I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83 el día 16 de agosto de 1983 a las 13 horas, para la cotización de placas radiográficas destinadas al Servicio de Radiología de esta Obra Social.

Se recibirán las propuestas en sobres cerrados en el Departamento de Compras y Contrataciones sito en Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento.

Los pliegos de condiciones se retirarán del mismo a partir del día 10|8|83, en forma gratuita.

$a 84 e. 10|8 Nº 66.583 v. 12|8|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00542173-98

Llámase a Licitación Pública Nº 87|83, para el día 8 de setiembre de 1983, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de papel y cartulina.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bmé. Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 10|8 Nº 6.796 v. 22|8|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-10011-83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 76|83, para el día 19 del mes de agosto de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Contratar el alquiler por el término de 4 meses con opción a renovación por períodos anuales, de equipos para el ingreso o vuelco de datos en soportes magnéticos, con destino al Sector Estadísticas de Salud.

Costo del pliego: $a 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 10|8 Nº 6.794 v. 11|8|83

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte.: Nº 1-2020-0734000324|83-7

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para el día 16 del mes de agosto de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: máquinas de oficina con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en los Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica — Suárez Nº 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 10|8 Nº 6.795 v. 11|8|83

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Exped. Nº 1-2020-2083360202|83-9

Llámase a Licitación Pública Nº 016|83, para el día 18 del mes de agosto de 1983, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de gasa hidrófila F. A. 5 Ed, Algodón Hidrófilo F. A. 5 Ed. y vendas tipo Cambric de 7 cms. y 10 cms. de ancho x 40 mts de largo con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849 Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.10|8 Nº 6.813 v.11|8|83

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 883, para el día 15 de agosto a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico Santa Lucía.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmológico Santa Lucía, calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos y productos agropecuarios (víveres frescos y secos).

e.10|8 Nº 6.816 v.11|8|83

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitación Pública Nº 104, para el día 19 de agosto de 1983.
Exp. Nº 30.558
Expediente Nº 30.554
"Material de electricidad".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Licitación Pública Nº 105, para el día 19 de agosto de 1983.
"Cables, interruptores, capacitores, etc."
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º P., Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 9|8 Nº 6.742 v. 10|8|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 10.954|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 15|8|83, a las 13 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de artículos de almacén, con destino a Unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 9|8 Nº 6.763 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 9945|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 121, para el día 18|8|83 a las 10 horas, en División Contrataciones (D.N.) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación integral del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20), Barracas 375, Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.204 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 10.951|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 15|8|83, a las 11 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de derivados de la carne (Mondongo y Salchicha), con destino a Direc. Nac.; Direc. de Inst. de Formación del Personal; Esc. Penit. de la Nación y Unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 9|8 Nº 6.764 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 10.949|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 132, para el día 15|8|83, a las 11 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de derivados de la carne (chorizos blancos, hígado de ternera, panceta, etc.), con destino a Unidades de Capital Federal, Gran Buenos Aires y Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y pliegos. Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 9|8 Nº 6.765 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 10.942|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 15|8|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de productos lácteos y de granja con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1), y el Centro de Detención Preventivo Dr. Jorge V. Quiroga (U. 22).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 9|8 Nº 6.766 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 10.940|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 138, para el día 15|8|83, a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de productos lácteos y de granja, con destino a Direc. Nacional, Direc. de Inst. de Formación del Personal, Esc. Penit. de la Nación e Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Informes y pliegos Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 9|8 Nº 6.767 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 10.941|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 15|8|83 a las 12 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: adquisición de productos lácteos y de granja, con destino a unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 9|8 Nº 6.768 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 10.830|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 15|8|83 a las 10.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso Nº 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: adquisición de comidas preparadas, durante los meses de setiembre, octubre, con destino al centro de detención Judicial (U. 28).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 9|8 Nº 6.769 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 1.344|83

Llámase a Licitación Pública Nº 162, para el día 16|8|83 a las 13 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: adquisición de elementos de cirugía, con destino a Droguería y Laboratorio Central.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 9|8 Nº 6.770 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 9.761|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 18|8|83, a las 15.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación integral de baños, construcción de sala de armas y roperos en la 1a. y 2a. compañía, en la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.207 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 10.248|83 (D.G.A.)

Llámase a licitación pública Nº 156, para el día 19|8|83 a las 11.30 horas en División Contrataciones (D.N.) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna con destino a la Cárcel de Encausado de la Capital Federal, Instituto de Detención de la Capital Federal (U2) y Escuela Penitenciaria de la Nación. Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 2|8 Nº 6.568 v. 11|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 10.761|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 18|8|83 a las 13 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Remodelación Integral del Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27) - (Pabellón Esteves Balado, Hospital Nacional Braulio Moyano) Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables. en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.205 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte 10.786|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 123, para el día 18|8|83, a las 11.30 horas, en Division Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Reparacion integral remodelacion y adecuación del Edificio, sito en Lavalle 2705, Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6 206 v. 10|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 10.705|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para el día 18|8|83, a las 17 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la. Construcción de una red cloacal general en la Prisión Regional del Norte (U 7) Resistencia, Chaco y su interconexión con la cámara de bombeo del sistema cloacal exterior.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 21|7 Nº 6.208 v 10|8|83

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43|83, para la locación de un inmueble para oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Superficie cubierta 4.000 m2. con un porcentaje útil del 70 al 75 por ciento, distribuida en subsuelo, planta baja y pisos altos.

Apertura de las ofertas el 5 de setiembre de 1983, a las 15 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, sita en Avenida Julio A. Roca 721, Capital Federal, 3er. piso, oficina 308. en el horario de 14 a 17 horas; lugar y fecha donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 5|8 Nº 6.657 v. 16|8|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 Int. 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83, para el día 24 de agosto de 1983 a las 11 horas, por la provisión de: chapa de acero SAE 1085 laminada en caliente.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 200.

e. 3|8 Nº 6.573 v. 12|8|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Gral. San Martín"

Llámase a Licitación Públicas para el día 31 de agosto de 1983, de la siguiente procura:

Licitación Pública Nº 1|83 FMGSM Por la contratación del suministro, montaje y puesta en servicio de una vía destinada a ensayos a baja velocidad de coches eléctricos para ferrocarriles.

Valor del pliego: $a 300.

Lugar de adquisición: Fábrica Militar Gral. San Martín, Gral. Savio y Junín, San Martín, Buenos Aires, Oficina de Compras, de 7 a 12 horas.

Lugar y fecha de apertura: En Fábrica Militar Gral. San Martín, Gral. Savio y Junín, San Martín, Buenos Aires, el día 31 de agosto de 1983 a las 9.30 horas.

e. 3|8 Nº 6.574 v. 12|8|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 Int. 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83, para el día 26 de setiembre de 1983 a las 10 horas, por la provisión de: Ingeniería básica y de detalle, provisión, obras civiles, puesta en marcha y puesta a punto de la línea de interconexión y la subestación para una tensión de 132 kv. y provisión de una subestación de Hexafluoruro de azufre, para una tensión de 132 kv.

Valor del Pliego: $a. 500.

e. 8|8 Nº 6.662 v. 18|8|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimientos Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 28|83, para el día 6 de setiembre de 1983, a horas 15 por: "ocho mil toneladas de carbón residual de petróleo".

Valor del pliego: $a. 150 (ciento cincuenta pesos argentinos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras. Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a éste Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 8|8 Nº 6.663 v. 18|8|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 329|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 19 de agosto de 1983 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión e instalación del instrumental médico que se detalla a continuación: una (1) cámara sonoamortiguada para realizar pruebas audiométricas; un (1) espirómetro electromecánico; un (1) analizador de química automática y un (1) contador hematológico. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 9|8 Nº 6.743 v. 10|8|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 342|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 18 de agosto de 1983 a las 11.30 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de repuesto "GM" Modelo 6-71. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 9|8 Nº 6.745 v. 10|8|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 343|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 18 de agosto de 1983 a las 12 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de repuestos para motores fuera de borda de 25, 40 y 55 hp. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 9|8 Nº 6.746 v. 10|8|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 315|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 6 de setiembre de 1983, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar los trabajos de reparación de grupos sanitarios ubicados en distintos pisos del Edificio "Guardacostas".

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $a 600.000.

Valor del pliego: $a 600.

e 1º|8 Nº 6.506 v. 12|8|83

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Licitación Pública Nº 1|83

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Playa de transferencia" - Astillero Domec García, Prolongación Avda. España s|nº, Costanera Sur, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 113.801.895.—.

Fecha y hora de apertura: 6 de setiembre de 1983 a 10 horas.

Lugar de apertura: El indicado en el pliego.

Plazo de ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días.

Garantía de oferta: $a 1.138.018,95.

Precio del Legajo. $a 15.000.—.

Consulta de pliegos. Todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py 2055, 4º piso, Of. 35.

Venta de pliegos: Hasta el día 24 de agosto de 1983 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e 27|7 Nº 6.369 v 16.8.83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 341|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 18 de agosto de 1983 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de repuestos legítimos "GM", para motor 2-53, Modelo 5025-8100. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 9|8 Nº 6.744 v. 10|8|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83 para el servicio de mantenimiento de 19 equipos centrales de aire acondicionado marca "Carrier".

Retiro de pliego de condiciones mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 702, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 31 de agosto de 1983, a las 11

e. 9|8 Nº 6.747 v. 15|8|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 130|83
Expediente Nº 2.814|83

Llámase a Licitación Pública para el día 24 del mes de agosto de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de 35 automóviles.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 5|8 Nº 6.633 v. 16|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 132|83
Expediente Nº 3.328|83

Llámase a Licitación Pública para el día 22 del mes de agosto de 1983 a las 14 horas, para la contratación en alquiler de un (1) inmueble para oficinas, en la Ciudad de Posadas (Misiones), ubicado dentro de las 4 (cuatro) avenidas o adyacencias, sobre asfalto debiendo constar de 8 ambientes, baños, y cochera.

Para mayores informes dirigirse a Jefatura Delegación Agrícola, Francisco de Haro 2871, 1er. piso, Posadas, Misiones o telefónicamente al Tel. 25108 (el inmueble a alquiler deberá poseer cochera y teléfono).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 123, Capital Federal.

e. 9|8 Nº 6.748 v. 10|8|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 41|83 para la adquisición de Rodamientos y Manguitos.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Pto Ing. White (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 18 de agosto de 1983 a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 9|8 Nº 6.749 v. 10|8|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.412-DGA hasta el día 18 de agosto de 1983 a las 15.30 horas para: Adquisición de dos autoelevadores de industria nacional con capacidad de carga de 2.000 Kgrs., con centro de carga de 610 mm. con altura de elevación 3.600 mm Motor industrial tipo 221, 6 cilindros y de hasta una potencia máxima de SAE 120 HP a 4.000 rpm. para entregar en el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 10. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 9|8 Nº 6.750 v. 10.8|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20|83

Para los trabajos de renovación de vías y cambios en parrillas 1ra., 3ra., 5ta., construcción, enlace de vías 1 y 2 generales y construcción d[illegible] en Puerto Buenos Aires.

Apertura: 13|9.83, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (Ler. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|52, Buenos Aires.

Pliegos: División Compras, Planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 602.—.

Presupuesto Oficial estimado: pesos argentinos 6.023.824,58.

e. 25|7 Nº 6.273 v. 12|8|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.031 hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 16 horas para contratar los trabajos del Replanteo en obra, reposición de mojones y levantamiento de perfiles previos al dragado del Riachuelo entre los kilómetros 3,950 y 15,100. en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones.

Importe del presupuesto oficial: $a 400.000,00, Garantía de oferta a constituir: $a 4.000,00.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $a 50,00 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 3|8 Nº 6.577 v. 16|8|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámese a Licitación Pública Nº 4.026|83, hasta el día 18 de agosto de 1983 a las 14 horas, para la provisión de diversos materiales para el sector carpintería.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal (Tel. 37-9137).

e. 9|8 Nº 6.751 v. 10|8|83

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.244-0 hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 17 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos para la ampliación del edificio Sede Distrito General Alvear del Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle Lange esquina Paso de Los Andes, de General Alvear. Provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: $a 1.407.000.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $a 250.

Garantía de oferta: $a 14.070.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º Capital Federal y en el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425. piso 1º. Mendoza Pcia. de Mendoza.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º Capital Federal, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura.

En el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín Nro. 430, Mendoza, Pcia. de Mendoza, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Los pliegos podrán adquirirse en el mencionado Distrito Cuyo S.N.A., de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 21/7 Nº 6.187 v. 10|8|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.245-0 hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 10 horas, para contratar por régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de construcción del edificio destinado a la Seccional y Laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Seccional Tucumán, sito en la calle Jujuy Nº 65, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Presupuesto oficial: $a 2.810.000.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $a 300.

Garantía de oferta: $a 28.100.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, en el Distrito Cuyo S.N.A. Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza y en el Distrito Noroeste S.N.A., Congreso 53 San Miguel de Tucumán, Pcia de Tucumán.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal y en el Distrito Noroeste S.N.A., Congreso Nº 53, San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura.

En el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín Nro. 430 Mendoza, Pcia de Mendoza donde se realizará el acto de apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Los pliegos podrán adquirirse en los mencionados Distritos. Cuyo S.N.A. y Noroeste S.N.A. de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 21/7 Nº 6.188 v. 10|8|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1248-0, hasta el día 14 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Unidad de Medida", y con reajuste por variaciones de costo en virtud de la Ley 12.910 y normativas concordantes la construcción del sistema complementario de drenajes y absorción del empuje de suelos en la barranca adyacente al Elevador Terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Presupuesto Oficial: $a. 1.783.118.

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Precio de la documentación: $a 600.

Garantía de oferta: $a 17.831,18.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal y en el Distrito Litoral S.N.A., Avda. Belgrano 836, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Los pliegos podrán adquirirse en el mencionado Distrito Litoral, en días hábiles de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

Las consultas podrán realizarse hasta quince (15) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

Las ofertas deben ser presentadas en dicha Supervisión Licitaciones, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora fijadas para la apertura, y en el Distrito Litoral hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la fecha de realización de dicho acto.

e. 1º|8 Nº 6.478 v. 22,8|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.246-0 hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 12 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12 910) los trabajos de construcción del edificio destinado a la Seccional y Laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura sito en la calle Chacabuco Nº 368 de General Roca, Provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: $a 5.085.000.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

Precio de la documentación: $a 500.

Garantía de oferta: $a 50.850.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, en el Distrito Cuyo S.N.A. Avda. España Nº 1425, piso 7º, Mendoza, Pcia. de Mendoza y en el Distrito Sur S.N.A., Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º Capital Federal y en el Distrito Sur S.N.A., Vicente López Nº 45 Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura. En el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, piso 7º Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín Nro. 430, Mendoza, Pcia de Mendoza donde se realizará el acto de apertura hasta el día y hora arriba indicados.

Los pliegos podrán adquirirse en los mencionados Distritos Cuyo S.N.A. y Sur S.N.A., de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 21/7 Nº 6.189 v. 10|8|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 60|83

Adquisición de generador de señales, banco automático portátil para ajuste de transceptores y calculadora periférica para banco de medición, destinados a Gerencia de Explotación, Teleservicios.

Fecha de Apertura: 21|9.83, 10 horas.

Valor del pliego: $a. 60.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle Nº 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal.

e. 4|8 Nº 6.628 v. 10|8|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTO CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 5|83

Ejecución de acometidas eléctricas domiciliarias en inmuebles de Villa Minera Río Turbio, Campamentos de Mina 3 y 4, incluyendo instalación pilares completos con cajas para medidores y tableros o en muros exteriores.

Presupuesto estimado c|IVA pesos argentinos 692.160,01.

Apertura: 5|9|83, 10 horas, en forma simultánea en Gerencia de Obras y Servicios —Villa Minera—, Río Turbio, Pcia. Santa Cruz y en la Gerencia de Río Gallegos, El Cano 210, Pcia. Santa Cruz.

Informes y pliegos en los lugares mencionados precedentemente.

e. 1º|8 Nº 6.515 v. 12|8|83

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº Y162,83

Cemento Portland normal.

Apertura: 19.8.83; 10.30 horas.

Licitación Pública Nº S661-83

Tubos de acero al carbono

Apertura: 19.8.83; 11 horas.

Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e. 9|8 Nº 6.772 v. 10|8|83

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.117|83

Descripción: repuestos equipo Apisonadora - Niveladora - Alineadora "Tamper". Apertura: día 7|9|83. Hora: 15.

Valor del pliego: $a 200.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina Nº 512 Bis, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 76 Ax. 07|82

Descripción: Adquisición soldadura aluminotérmica y moldes para riel (Porciones de soldadura, caja de moldes refractaria; arena para sellar; arena refractaria; bengala o fósforo de encendido; buceta de magnesita; forro de magnesita; taza refractaria; crisol completo). Se aceptarán ofertas por material nacional y|o importado nacionalizado.

Apertura: día 26|8|83. Hora: 11.

Valor del pliego: $a 110.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 9, planta baja, de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.138|83

Descripción: Adquisición de materiales para vía: Bulones. Arandela triangular.

Apertura: día 14|9|83. Hora: 11.30.

Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 4.142|83

Descripción: Limpieza de dependencias, instalaciones y playas de depósitos base Victoria y José León Suárez. Presupuesto oficial: $a 595.000.

Apertura: día 15|9|83. Hora: 11.30.

Valor del pliego: $a 65.

Licitación Pública Nº 4.145|83

Descripción. Pieza de madera dura - lapacho - maderas enchapadas y aglomeradas - madera compensada - Placas de fibra de madera, etc.

Apertura: 21|9|83. Hora: 11.30.

Valor del pliego: $a 70.

Licitación Privada Nº 31.091|83

Descripción: Adquisición de tractor.

Apertura: día 8|9|83. Hora: 11.30.

Valor del pliego: $a 16.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1358. 3er. piso, oficina Nº 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10.30 a 13.30, en Rosario de 7.30 a 10.30, de lunes a viernes.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 139

Descripción: Construcción grupo sanitario para servicio de limpieza y desinfección de coches de pasajeros y furgones en la Sección General en Estación Km. 4. Presupuesto oficial: $a 309.500.

Apertura: día 30|8|83. Hora: 8.

Valor del pliego: $a 40.

Licitación Pública Nº SA. 811

Descripción: Construcción edificios para taller artesanos Vía y Obras, Plaza C. Presupuesto oficial: $a 487.073,40.

Apertura: día 25|8|83. Hora: 8.

Valor del pliego: $a 50.

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº SA. 171 (Renovación de la vía principal entre Km. 4 al 20 vías ascendentes y descendentes Línea Plaza C. La Plata), prevista para el 1|8|83 a las 8 horas, ha sido prorrogada para el día 22|8|83 a las 8 horas.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 139

Descripción: Super red Línea F. Lacroze - Posadas. Sector Lib. Gral. San Martín - Médanos entre Km. 350,650 a Km. 380,500 reconstrucción, reparación y protección de terraplenes - recolocación y reparación de la vía. Presupuesto oficial: $a 255.125.000.

Apertura: día 18|8|83. Hora: 12.

Valor del pliego: $a 10.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento. Estación Fdco. Lacroze, 5º piso, Capital de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.

ORGANISMO CENTRAL

Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.111|83 (Asistencia técnica de servicio de consultoría para: a) Estudio y aprobación del proyecto definitivo y b) Inspección de la obra, para la renovación de seis (6) puentes y reforzamiento de otros ocho (8) puentes en el sector Libertador Gral. San Martín - Médanos de la Línea Gral. Urquiza), prevista para el 8|8|83 a las 10 horas, ha sido prorrogada para el día 12|8|83 a las 10 horas. Valor del pliego: $a 500.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina Nº 512 Bis. Capital de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

e. 8|8 Nº 6.720 v. 10|8|83

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5032|83

Provisión de uniformes para el personal de atención al público masculino y femenino de la Sociedad.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en el Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 23 de agosto de 1983 a las 16 horas.

e. 1|8 Nº 6.510 v. 10|8|83

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5031|83

Provisión de uniformes para el Personal Navegante masculino y femenino de la Sociedad.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Departamento Gestión de Compras y Contrataciones Div Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 23 de agosto de 1983 a las 11 horas.

e. 1|8 Nº 6.511 v. 10|8|83

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 5030|83

Provisión de uniformes para el Personal de Comisarios y Auxiliares de a Bordo de la Sociedad.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 22 de agosto de 1983 a las 11 horas.

e. 1|8 Nº 6.512 v. 10|8|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 3.673-LP-83.

Construcción de cuatro (4) Subestaciones Transformadoras en media tensión y la renovación parcial de la red de media y baja tensión, en el Establecimiento de Potabilización "Libertador General San Martín".

Apertura: el 30|9|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de la obra: $a 10.612.376,76.

Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra.

e. 8|8 Nº 6.671 v. 29|8|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 8185-LP|83

Adquisición de 30.000 toneladas de tierra laterítica.

Apertura: el 6|9|83 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliego: en el citado lugar.

e. 9|8 Nº 6.752 v. 19|8|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 8500-LP|83

Adquisición de 5.000 toneladas de ácido sulfúrico de concentración 98 %.

Apertura: el 7|9|83 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar.

e. 9|8 Nº 6.780 v. 19|8|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83 para "Limpieza y reparación de cubierta de tejas en la residencia oficial General Pacheco. Apertura: 23 de agosto de 1983 a las 15 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a. 20.

$a. 90 e. 9|8 Nº 66.012 v. 10|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 252-P|83

Apertura: 12 de setiembre de 1983.

Hora: 9.30.

Valor del pliego: $a 350.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Presupuesto oficial: $a 240.000.

Capacidad Técnica: Exento.

Ampliación - Construcción del Edificio "Punta Alta", sito en la calle Urquiza Nº 64, de la localidad de Punta Alta, Pcia. de Buenos Aires.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán adquirir en: Av. Colón 424, Bahía Blanca.

e. 2|8 Nº 6.534 v. 10|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 256-P|83

Apertura: 9|9|83. Hora: 10,30.

Pliego: $a 20.

Confección de dos ediciones consecutivas, con opción a dos más de la Guía Misiones, Pcia. Misiones.

Evacuación de consultas: Por escrito, hasta 10 días antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|8 Nº 6.637 v. 15|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 261-P|83

Apertura: 26|8|83.

Hora: 14.

Pliego: $a 70.

Adquisición cordones para conmutador y de extensión.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas. e. 8|8 Nº 6.673 v. 18|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 9-P-GRCE|83

Apertura: 15|9|83. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 50.
Trabajos de pintura interior y exterior, tratamiento de carpintería y sistema cloacal, etc. en el edificio propiedad de E.N.TEL, sito en la calle Hipólito Yrigoyen número 56 de la Ciudad de Coronel Vidal, Pcia. de Buenos Aires.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días antes de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de ofertas: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso (7600), Mar del Plata.
Retiro de pliegos: Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal y Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, Mar del Plata.
e. 8|8 Nº 6.672 v. 16|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 255-P|83

Apertura: 7|9|83. Hora: 14
Pliego: $a 20.
Adquisición de Bancos de Contactos, Resorte, Relevador Bobina. Regleta, Pulsador. Puente de armadura. Juego de elástico, etc.
Informes y venta de pliegos Av. La Plata 1540, piso 3º Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 5|8 Nº 6.639 v 15|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 251-P|83

Apertura: 12|9|83.
Hora: 10.30.
Pliego: $a 95.
Adquisición de instrumental (fuente de alimentación, filtro, medidor de atenuación, analizador, téster, voltímetro, etc.).
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 2|8 Nº 6.533 v. 10|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 253-P|83

Apertura: 12 de setiembre de 1983.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 350.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Trabajos de refacción en el Edificio "Tacuarí", sito en la calle Tacuarí Nro. 1515, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 1.740.000.
Capacidad técnica: $a 2.352.222,20.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 3|8 Nº 6.579 v. 11|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 258-P|83

Apertura: 12 de setiembre de 1983.
Hora: 14
Valor del pliego: $a 300.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Provisión, instalación y puesta en servicio de 3.000 líneas electrónicas en la Central Juncal, ata. unidad y reemplazo y recuperación de los equipos de líneas en la Central Plaza.
Presupuesto oficial $a 16.150.764,09.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 5|8 Nº 6.638 v. 15|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 254-P|83

Apertura: 9 de setiembre de 1983.
Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 150.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Presupuesto oficial: $a 480.000.
Capacidad Técnica: $a 1.168.000.
Instalación de aire acondicionado en el Edificio "Arroyito" sito en la intersección de las calles Sarmiento y 9 de Julio, de la Localidad de Arroyito, Pcia. de Córdoba.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en Vélez Sársfield 1231, Córdoba.
e. 2|8 Nº 6.532 v. 10|8|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 257-P|83

Apertura: 26|8|83.
Hora: 9.30.
Pliego: $a. 15
Adquisición de Filtrantes de aire.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital de 8.30 a 14.30 horas.
e. 4|8 Nº 6.611 v. 12|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 123|983

Llámase a licitación pública para adquirir "Precintos metálicos".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 404.
$a 360 e. 8|8 Nº 65.627 v. 18|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 128|983

Llámase a licitación pública para adquirir: "Gabanes tipo anorak".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 8 de agosto de 1983. Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $a 344.
$a 360 e. 8|8 Nº 65.825 v. 18|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 127|983

Llámase a licitación pública para adquirir: "Balanzas semiautomáticas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de agosto de 1983 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 8 de agosto de 1983. Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $a 242.
$a 360 e. 8|8 Nº 65.826 v. 18|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38 DM-83, para el día 25 de agosto de 1983 a las 16 horas. para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de mantenimiento de la línea automática de clasificación de correspondencia y de los transportes internos instalados en el Centro Postal Metropolitano Nº 1, dependencia ubicada en el Palacio Central de la ENCOTel, Sarmiento 151, Capital Federal.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas.
Presupuesto Oficial: $a. 7.188.000.
Importe de garantía: $a 71.880.
Valor del pliego: $a. 2.879.
e. 28|7 Nº 6.417 v. 18|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 121 ENC 82

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de agosto de 1983, a las 11 horas en Jefatura Distrito 7º S. L., para contratar la ejecución del Servicio de transporte local de correspondencia en Cabecera del Distrito 7º, San Luis.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Oficina Despacho (Dto. 7º) San Luis, Correo Central y Dirección General de Abastecimiento (LCT), Avda. Corrientes 172, piso 6, local 643, Capital Federal de 12 a 15.30 horas.
e. 5|8 Nº 6.640 v. 16|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 36DIA-83, para el día 5 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de Los Distritos 2º (La Plata) y 21º (Bahía Blanca) o en la oficina Carmen de Patagones (Dto. 2º).
Presupuesto oficial: $a 1.340.500.
Importe de garantía: $a 13.405.
Valor del pliego: $a 540.
e. 8|8 Nº 6.674 v. 29|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 37 DM-83, para el día 31 de agosto de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de seis (6) montacargas ubicados en el Palacio Central de la ENCOTEL.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $a 900.000.
Importe de garantía: $a 9.000.
Valor del pliego: $a 364.
e. 4|8 Nº 6.612 v. 25|8|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29 DIA-83, para el día 2 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Tupungato (Provincia de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Tupungato (Dto. 8º).
Presupuesto oficial: $a 950.000.
Importe de garantía: $a 9.500.
Valor del pliego: $a 380.
e. 3|8 Nº 6.580 v. 24|8|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 9 de agosto de 1983, para resolver la confección, impresión y servicio de computación de etiquetas, con destino a Ministerio de Educación, Sector Prensa.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de agosto de 1983 a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 9|8 Nº 6.774 v. 10|8|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 26.536'83

Llámase a Licitación Pública para la adecuación del servicio de bioterio y cáncer experimental —Instituto de Oncología— Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: $a 860.000.
Valor de cada pliego: $a 700.
Consulta y venta de pliegos, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 P.B., Cap., de 9 a 13 horas.
Apertura: En la antedicha dirección, el 24|8|83, a las 11.30 horas.
e. 22|7 Nº 6.231 v. 11|8|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº S-1.075.464|83

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de turbinas de alta velocidad, con rulemanes, con sistema chipblower; rotores completos; etc., con destino a la Residencia Odontológica de esta Facultad.
Apertura: 16 de agosto de 1983.
Hora: 11.
Retiro de pliegos en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.
e. 9|8 Nº 6.781 v. 10|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 8|83

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de muebles.
Apertura de ofertas: 22 de agosto de 1983, a las 17 horas.
Consultas y adquisición de pliegos en el Departamento de Contrataciones, en el horario de 12.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura Km. 2, Llavallol, Partido de Lomas de Zamora.
e. 9|8 Nº 6.753 v. 10|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expediente Código 3.000
Nº 442 - Año 82

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83, para la ejecución de la obra "Instalación de gas y calefactores" para Biblioteca Pública Central.
Presupuesto oficial. Pesos argentinos doscientos setenta y seis doscientos seis ($a 276.206).
Ubicación: Plaza Rocha Nº 66, La Plata.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 entre 1 y 115, La Plata, el 19 de agosto de 1983.
Compra y consultas de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 58 entre 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.
Precio del legajo: Pesos argentinos doscientos ochenta ($a 280).
e. 5|8 Nº 6 641 v. 11|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expediente Código 300
Nº 8.182 - Año 83

Llámase a Licitación Pública Nº 24|83 para la ejecución de la obra "Remodelación Planta Entrepiso" para la Facultad de Cs Económicas.
Presupuesto oficial: Pesos argentinos doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con cuarenta centavos ($a 259.733,40).
Ubicación: Calle 6 entre 47 y 48, La Plata.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50, 1 y 115, La Plata, el 19 de agosto de 1983 a las 9 horas.
Compra y consultas de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 entre 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.
Precio del legajo: Pesos argentinos doscientos sesenta ($a 260).
e. 5|8 Nº 6.642 v. 11|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
Expediente Código 3000
Nº 336 - Año 81

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83 para la ejecución de la obra "Ampliación, Remodelación y Refacción" para el Bachillerato de Bellas Artes.
Presupuesto oficial: Pesos argentinos un millón setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho ($a 1.072.858).
Ubicación: Diag. 78 e|Plaza Rocha y calle 8, La Plata.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, La Plata, el 19 de agosto de 1983 a las 9 horas.
Compra y consultas de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 entre 1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas.
Precio del legajo: Pesos Argentinos mil ($a 1.000).
e. 5|8 Nº 6.643 v 11|8|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA

Presupuesto oficial: $a 700.000.
Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para la ejecución de la obra: "Terminación del edificio existente" incluyendo material y mano de obra, por el sistema de Ajuste Alzado.
Fecha de apertura: 18 de agosto de 1983, a las 19 horas.
Lugar de apertura: U.T.N. Facultad Regional Córdoba, Dirección de Administración.
Precio del pliego: $a 800.
Consultas y venta de pliegos: U.T.N., Facultad Regional Córdoba. Avda. Ciudad Universitaria. Córdoba. Dirección Postal: C.C. Nº 36 Sucursal 16, C. Postal 5016 Córdoba, Departamento de Contrataciones, de lunes a viernes de 16 a 22 horas.
e. 25|7 Nº 6.285 v. 12|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 17|83
Expediente Nº 18.147|83

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83, para la provisión de sillas pupitres y escritorios, con destino a las nuevas aulas que serán construidas en el Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Mar-

tín, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego por un valor estimado le $a. 438.700 (cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos pesos argentinos).

Apertura de las propuestas :29 de agosto de 1983. Hora: 9.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras. Buenos Aires 177, 4400, Salta.

Solicitud de pliego de condiciones: Dirección de Contrataciones y Compras, 4400 Salta y Representación en Buenos Aires: Diag. Roque Saenz Peña 616, 4º piso, Of. 402, Buenos Aires.

e. 8|8 Nº 6.725 v. 18|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47
Expte. Nº 42.589 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 5 de setiembre de 1983 a las 11 horas, para la adquisición de equipamiento científico con destino a varios Institutos dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|8 Nº 6.644 v. 16|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte Nº 42.524|3 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para el día 23 de agosto de 1983 a las 11 horas, para la provisión de libros, con destino a distintos Institutos de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 9|8 Nº 6.754 v. 10|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39
Expediente Nº 34.361|24

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 19 de agosto de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Remodelación Techos Sec. Biblioteca, Facultad de Humanidades y Artes.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 4|8 Nº 6.614 v. 10|8 83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 19.506

Llámase a Licitación Pública Nº 05|83, con apertura el día 14 de setiembre de 1983 a las 11 horas, por la provisión de materiales, mano de obra y ejecución de la obra: Ejecución Sector "A" planta baja y planta alta Edificio Escuela Superior Ciencias Agronómicas, Primera Etapa, a llevarse a cabo en el Campus de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Los pliegos de Condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, para su consulta y/o adquisición en:

Dirección de Contrataciones: sita en Pabellón "B" Campus Universitario, Enlace rutas 8 y 36 Km. 603, Río IV, Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas; y en:

Delegación en Buenos Aires de la UNRC, sita en Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

Valor del pliego: $a. 576.
Presupuesto Oficial: $a. 835.000.
Garantía de Oferta: $a. 8.350.
Capac. Contrat. Anual: $a. 2.004.000

e. 8|8 Nº 6.719 v. 22|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 19|83

Llámase a Licitación Pública Nº 19|83 para el día 18 de agosto de 1983 a las 11 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Local para Cámara de Regulación y Medición de Gas Natural". Hospital Nacional de Clínicas. Santa Rosa 1574. Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $a. 252.000
Valor del pliego: $a 150

e. 5|8 Nº 6.646 v. 11|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para el día 16 de setiembre de 1983 a las 11 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Completamiento Cuerpo de Cirugía" Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa 1564, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $a 3.257.000.
Valor del pliego: $a 1.500.

e. 5|8 Nº 6.645 v. 26|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|83 para el día 20 de setiembre de 1983 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: Remodelación Pabellón Brujas y Granero", Ciudad Universitaria.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas

Presupuesto oficial: $a 800.000.
Valor del pliego: $a 500.

e. 9|8 Nº 6.773 v. 30|8|83

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN VICENTE LOPEZ (PCIA. DE BS. AS.)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Vicente López (Pcia. de Bs. As., de 500 m2 aproximadamente, preferentemente sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina como mínimo, instalación de gas y teléfonos, dicho edificio deberá contar de ser factible con cochera para la guarda de tres (3) automotores.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido desde 0 a 300 m de las Avdas. Maipú, Santa Fe, Centenario y 11 de Setiembre, a partir del Puente Saavedra (en Vicente López) hasta la calle Colón (en San Fernando) debiendo encontrarse emplazado en la Zona Céntrica de las localidades mencionadas.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes, de 8 a 13.30 horas, en la Avda. Centenario 448, San Isidro (Pcia. de Bs. As.).

Apertura de propuestas: El día 18 de agosto de 1983, a horas 11.

e. 1|8 Nº 6.484 v. 10|8|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792|0441|83

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 18 de agosto de 1983, a las once horas, para la adquisición de formularios impresos y continuos

Pliego de condiciones e informe en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 100.

e. 9|8 Nº 6.771 v. 11|8|83

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES - LEY 19.316
Licitación Pública Nº 12|83

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza general.

Apertura: 22|8|83 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 12.30 a 19 horas, en la División Compras y Suministros del ISSARA, Reconquista 630, 2º piso contrafrente, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 100 (son pesos argentinos cien).

e. 9|8 Nº 6.759 v. 10|8|83

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 356|83

Llámase a Licitación Pública Nº 13|83, para otorgar en concesión hasta el 31 de marzo de 1984, la explotación comercial del "Quincho parrilla", "Parque de diversiones", para juegos y números de atracción (excluidos juegos de azar y|o denominados traga monedas), restaurante, bar, cervecería, confitería, venta de helados y stand de venta de productos varios, "Alquiler de botes" a remo y a pedal, kartings, patines y bicicletas, en el Centro Recreativo Ezeiza, sito en Pdo. de Esteban Echeverría, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires.

Fecha de apertura, 19 de agosto de 1983 a las 15 horas.

Recepción, consultas retiro y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Capital Federal.

e. 9|8 Nº 6.758 v. 10|8|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83 hasta el día 30 de agosto de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparaciones Varias en el Instituto Ursula Llona de Inchausti, ubicado en Cangallo 2048, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 978.000 (pesos argentinos novecientos setenta y ocho mil).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $a 9.780 (pesos argentinos nueve mil setecientos ochenta).

Precio de la documentación: $a 100 (pesos argentinos cien).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1029, Puerta "K", Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

Venta de pliegos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.

e. 22|4 Nº 6.236 v. 11|8|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-4300000795|83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 3|83, para el día dieciocho del mes de agosto de 1983, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Otorgar en concesión la explotación del servicio de cafetería por el término de un (1) año, a partir del 1º|9|83, con destino a la Dirección Nacional de Rehabilitación y sus dependencias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Nacional de Rehabilitación (División Compras y Suministros), Pabellón "E" sita en Ramsay Nº 2250, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 9|8 Nº 6.757 v. 10|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-13.409|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 79|83, para el día 24 del mes de agosto de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: resmas de papel obra 1º alisado solicitado por el Sector de Estadísticas de Salud.

Costo del Pliego: $a. 5.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 4|8 Nº 6.616 v. 15|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-6263|83-6

Llámase a Licitación Pública Nº 75|83 para el día 26 del mes de agosto de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la adquisición de drogas y reactivos para laboratorio, solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Costo del pliego: $a 200.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado servicio.

e. 8|8 Nº 6.676 v. 18|8|83

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83, para el día 18 de agosto de 1983 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ejecución de cabinas para guardias.

Con destino a: Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Depto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Unidad Postal Nº 24, Mar del Plata. — Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.

e. 1|8 Nº 6.488 v. 10|8|83

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. B. UDAONDO"
Expediente Nº 1-2020-0133000164|83-6

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83, para el día 15 del mes de agosto de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Service integral de limpieza y mantenimiento Pabellón "A" y "B", con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. B. Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras, 1er piso, Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|8 Nº 6.755 v. 10|8|83

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Expediente Autorizante Nº 1380013600|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 28|83, del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 26 de agosto de 1983 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, piso 2º oficina 123, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Servicio de lavado y planchado de ropa.

e. 9|8 Nº 6.756 v. 10|8|83

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000693|83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83 para el día 24 de agosto de 1983 a las 10 horas con el objeto de contratar el Servicio de limpieza de este Hospital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros Barracas 375, P. B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 5|8 Nº 6.647 v. 16|8|83

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 22.731|82
Licitación Pública Nº 8|83

Llámase a licitación pública, para contratar bajo el Régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", provisión y colocación de dos (2) bajadas de tanques de reserva de agua del servicio contra incendio ubicadas en el Palacio del Congreso de la Nación.

Apertura de las ofertas: 22 de agosto de 1983 a las 17 horas.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliegos y bases de condiciones: Mesa de Entradas, despacho y archivo, Rivadavia 1864 P.B., Capital Federal, en el horario de 10 a 20 horas. Para toda consulta dirigirse a Comisión de Obras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $a. 160.000.
Importe de Garantía: $a. 1.600 (1 % s|$a. 160.000).
Valor del pliego: $a. 60.

e. 4|8 Nº 6.619 v. 10|8|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de camisas, polleras y cardigans.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, T.E. 45-5741, 46-6663, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a. 100.

Fecha de Apertura: 23|8|83 a las 11 horas.

e. 4|8 Nº 6.620 v. 15|8|83

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de cheques particulares.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, Tel. 45-5741, 46-6663, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 200.

Fecha de apertura: 26|8|83 a las 11 horas.

e. 9|8 Nº 6.760 v. 10|8|83